



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

ACUERDO No. 539 DE 2025

(12 NOV. 2025)

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional, seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el numeral 26 del artículo 4, los numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.
- 2.- Que en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3.- Que puntualmente los artículos 286 y 329 de la Constitución Política, junto con el 56 transitorio ibidem, conforman un régimen jurídico que supedita el funcionamiento de los territorios indígenas como entes territoriales a la expedición de una ley orgánica que determine las relaciones de coordinación entre estos y los departamentos, distritos o municipios de los cuales formen parte, y, en ausencia de esta, al cumplimiento de los requisitos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto Autónomo Constitucional 1953 de 2014 y demás instrumentos afines y complementarios.
- 4.- Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.
- 5.- Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 del 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogul Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

6.- Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 del 2023, establece que dentro de los subsistemas que lo componen, el No. 8 estará dirigido a la delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas, delimitación, uso, manejo y goce de estos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1406 de 2023, que adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del DUR 1071 de 2015, bajo el artículo 2.14.23.3., la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como Entidad coordinadora e integrante del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural – SINRADR, deberá garantizar los derechos territoriales, bajo las figuras de adquisición y adjudicación de tierras y procesos agrarios, que contribuyan a la transformación estructural del campo, otorgando la garantía del acceso a la tierra a los pueblos indígenas, promoviendo con ello, sus economías propias, la producción de alimentos, y consolidar la paz total.

8.- Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (en adelante INCORA) para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables, que facilitaran su adecuado asentamiento y desarrollo con miras a la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

9.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante INCODER), expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena, en favor de la comunidad respectiva.

10.- Que el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la ANT, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas, en cuanto a la titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

11.- Que en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el párrafo del artículo en mención previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la ampliación de resguardos indígenas, son competencia de este último.

12.- Que el saneamiento de resguardos indígenas es una procedimiento inmerso dentro de las actuaciones de la formalización territorial, previsto en la Ley 160 de 1994; tarea que le fue conferida a ANT, para ser adelantada a través de los procesos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos, para lo cual puede adquirir por compra o expropiar predios, mejoras o servidumbres cuando se requiera y, una vez reconocido el territorio en favor de las comunidades indígenas, debe proceder al saneamiento de los sectores ocupados por personas no pertenecientes a la parcialidad (artículo 85). Su sentido jurídico es restablecer la correspondencia entre el territorio

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

reconocido por acto administrativo y la ocupación efectiva de la comunidad, cerrando interferencias de terceros y evitando conflictos de tenencia que afecten la integridad del resguardo.

13.- Que, igualmente, a través de la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, la Corte Constitucional, declaró el estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada y en su Auto de seguimiento 004, del 26 de enero de 2009, estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, y una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación inminente de exterminio. Los pueblos Kogui, Wiwa y Arhuaco fueron incluidos en la orden general del Auto 004 de 2009 y hace parte de la evaluación de verificación contenida en el Auto 266 del 12 de junio de 2017¹

14.- Que el numeral 12 del artículo 2.14.7.2.3 del DUR 1071 de 2015 dispone que un asunto sobre los que versará el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) y funcionalidad étnica y cultural de las tierras de las comunidades, es la disponibilidad de tierras para adelantar el programa requerido, procurando cohesión y unidad del territorio.

15.- Que el 25 de noviembre de 2023 en la comunidad de Jimain, se adelantó diálogo con las entidades del Gobierno Nacional y el pueblo indígena Arhuaco para avanzar en los procedimientos de formalización, adquisición, saneamiento y restitución de los derechos territoriales, para garantizar la seguridad jurídica del territorio ancestral

16.- Que, como parte de los compromisos adquiridos en el mencionado encuentro, se acordó que la pretensión de ampliación para el Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco recaería sobre un total de 57 predios con un área pretendida aproximada de 4.432 ha + 1800 m².

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.- Que los pueblos indígenas kogui, wiwa y arhuaco que conforman el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco han habitado de forma continua el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM) mucho antes de la llegada de los españoles en el siglo XVI. La SNSM ubicada actualmente en las jurisdicciones de los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira, al norte de Colombia, fue zona de la civilización Tayrona, considerándose estas etnias descendientes o continuadoras de esas dinámicas culturales. (Folios 2351 a 2355 reverso).

2.- Que el sistema de conocimiento ancestral de los pueblos indígenas de la SNSM se encuentran contenidos en la Ley de Origen y la Línea Negra. La Ley de Origen es un conjunto de códigos de enseñanza – aprendizaje que encarnan el sistema de conocimiento y la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada. Constituye el sistema propio de gobernanza de los pueblos que garantiza la convivencia social, la armonía y el equilibrio de todos los componentes naturales que integran el territorio. El sistema de

¹ Auto 266 de 2017. Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulle, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

conocimiento de cada uno de estos pueblos se sustenta entonces en dicha Ley de Origen (Folio 2351 reverso a 2352).

3.- Que la Línea Negra corresponde a un sistema de lugares sagrados y con alto valor cultural, donde residen los códigos de pensamiento de los pueblos indígenas de la SNSM y son al mismo tiempo lugares de concentración energética y pagamento; el soporte material para la salvaguarda de la identidad y el sistema de conocimiento de estos pueblos. Así, el ordenamiento tradicional del territorio demarcado por la Línea Negra se sustenta en un modelo ancestral que organiza y preserva la complementariedad y equilibrio entre los distintos espacios geográficos que conforman la SNSM (Folio 2352). Fue reconocida institucionalmente en 1973 mediante la Resolución No. 02 del Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior; la declaratoria como figura especial en la legislación colombiana reconoce la importancia de este límite ancestral, fortaleciendo la protección jurídica del territorio indígena y reforzando su papel como guardianes del equilibrio ambiental. (Folio 2364).

4.- Que el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se constituyó el 8 de octubre de 1980, mediante la Resolución No. 109 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA). Este acto jurídico no fue simplemente una medida administrativa. Representó un paso institucional hacia el reconocimiento parcial y aún en disputa de los territorios ancestrales habitados desde tiempos inmemoriales por estos pueblos originarios. (Folio 2356). Posteriormente, el resguardo ha surtido un total de cinco ampliaciones.

5.- Que la forma político-organizativa vigente en el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco está conformada de manera jerárquica. En un primer nivel se encuentra el mamo como máxima autoridad en todos los aspectos de la vida indígena: Espiritual, social, político, territorial y ambiental. En segundo nivel, los cabildos o autoridades tradicionales, compuestas por el Gobernador acompañado de otros roles como secretario, tesorero, voceros, etc. En un tercer nivel se encuentran las organizaciones indígenas propias como la Organización Gonawindúa Tayrona, Wiwa Golkushe Tayrona y la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkwanarrwa Tayrona. Es un modelo de gobierno espiritual-territorial en el que los mamos orientan, las autoridades tradicionales administran y las comunidades participan desde una lógica colectiva, basada en la reciprocidad y el cuidado del equilibrio universal (Folio 2358 a 2360).

6.- Que, a su vez, la unificación política de los pueblos de la SNSM se genera a partir del Consejo Territorial de Cabildos Gobernadores -CTC-, instancia política que representa la unidad, basada en los principios de la ley de origen, con el fin de garantizar el posicionamiento y la continuidad del pensamiento indígena ante la sociedad mayoritaria. Fue creada en 1999 como instancia de espacio político, en respuesta a las afectaciones del territorio y las amenazas que enfrentaba el conocimiento ancestral y continúa aún vigente (Folio 2353 reverso).

7.- Que la presente ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se enmarcan en un modelo de gestión territorial basado en la integración del conocimiento ancestral de los pueblos kogui, wiwa y arhuaco y en un aprovechamiento sostenible y equilibrado de los recursos naturales. Las prácticas culturales y las actividades productivas están profundamente vinculadas a la cosmovisión y espiritualidad de las comunidades, no solo asegurando la soberanía alimentaria, sino que también consolidan la

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

autonomía sociocultural y la preservación de su identidad étnica (Folio 2368 reverso a 2372).

8.- Que las comunidades indígenas del Resguardo Indígenas Kogui Malayo Arhuaco cultivan la hoja de coca como elemento fundamental de la práctica del poporo. El poporo se compone de una calabaza hueca que contiene cal, obtenida de la concha marina pulverizada. Esta cal se combina con la hoja de coca, que es masticada en un proceso pausado y ritualizado. Con el paso del tiempo, esta mezcla va formando capas calcáreas en el cuello del poporo, como un registro físico del pensamiento y la palabra (Folio 2360 reverso a 2361). A su vez, entre las artesanías más comunes elaboradas por estos pueblos, se encuentran las mochilas tejidas por las mujeres, los poporos y calabazos, sombreros tradicionales, bastones de autoridad, instrumentos musicales, objetos rituales en piedra o madera, así como canastos y esteras (Folio 2366 a 2367).

9.- Que al interior de la comunidad existen roles de género y generacionales: Los hombres se dedican principalmente a la caza, pesca, construcción y participación política; mientras que las mujeres lideran las labores del cuidado del hogar, los cultivos, animales de corral, y el manejo de alimentos, así como la partería, siendo guardianas de la transmisión cultural (Folio 2358 reverso).

10.- Que la Corte Constitucional mediante el Auto 004 de 2009 y el Auto 266 de 2017 determinó que los pueblos kogui, wiwa y arhuacos están en riesgo de desaparición física y cultural, priorizando medidas de protección de los derechos fundamentales de las personas y comunidades desplazadas por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en aras de su pervivencia como sujetos étnico colectivos. (Folio 2349 reverso a 2350).

11.- Que, con la ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, integrado por 37.181 personas, se garantizará de manera armónica el proceso de vida de los pueblos kogui, wiwa y arhuaco, quienes conciben su territorio como espacio sagrado para la pervivencia de sus usos y costumbres, el fortalecimiento de su estabilidad socioeconómica y la transmisión intergeneracional de conocimientos y saberes ancestrales (Folio 2356 a 2357)

C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y DE LA SEXTA AMPLIACIÓN:

1.- Que, a través del memorando No. 20235100198103 del 22 de junio de 2023, la Subdirección de Asuntos Étnicos solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT la apertura oficiosa del expediente para iniciar el procedimiento administrativo de la sexta ampliación del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco, ubicado en la parte Nororiental de la Sierra Nevada de Santa Marta, jurisdicción de los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira (Folio 4 al 8 reverso).

2.- Que, en respuesta a esta solicitud, la Dirección de Asuntos Étnicos, mediante memorando No. 202350000279073 del 15 de agosto de 2023, informó a la Subdirección de Asuntos Étnicos que se procedió con la apertura del expediente correspondiente a la sexta ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, el cual fue registrado bajo el número 202351003400600016E (Folio 36).

3.- Que, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y Amazon Conservation Team (ACT), suscribieron memorando de entendimiento el 07 de septiembre de 2023, por el término de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

3 años, que tienen por objeto: *"Anuar esfuerzos en la promoción de actividades que permitan mejorar los niveles de atención a las comunidades étnicas en materia de acceso a derechos territoriales colectivos, protección de sus territorios y fortalecimiento de su gobernanza, de acuerdo con el marco aplicable" e "impulsar los procedimientos administrativos que permitan alcanzar la formalización de territorios a Comunidades Étnicas en el territorio nacional, de acuerdo con la normatividad vigente", y dentro de las actividades enmarcadas dentro del memorando descrito, se encuentra la de apoyar la atención de solicitudes de formalización de territorios, a través de los procedimientos de constitución y ampliación, entre otros.*

4.- Que, la Subdirección de Asuntos Étnicos expidió el Auto No. 202351000116769 del 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se dispuso la realización de la visita técnica para la actualización y/o complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y Tenencia de Tierras –en adelante ESJTT- sobre un total de cuarenta y nueve (49) predios ubicados en el municipio de Dibulla – La Guajira, entre el veintinueve (29) noviembre y el diez (10) de diciembre de 2023 (Folios 70 y 71 reverso)

5.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202351000116769 del 10 de noviembre de 2023, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 14 de noviembre de 2023, dirigidos a la Alcaldía municipal de Dibulla – La Guajira a través de radicado interno de ACT No. 202340010003991; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ACT 202340010003971 con radicado en la Procuraduría General de la Nación E-2023-750338 de fecha 29 de noviembre de 2023; al Coordinador de Territorio del resguardo a través del radicado ACT 202340010003961 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado ACT 202340010003981 (Folios 74 al 80).

6.- De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la secretaría de la Alcaldía municipal de Dibulla, departamento de La Guajira, el cual fue publicado en cartelera municipal de la entidad por diez (10) días hábiles, desde el 14 al 28 de noviembre de 2023, tal y como consta en el oficio de constancia de desfijación (Folio 102).

7.- Que, en el marco de la visita técnica desarrollada del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2023 se suscribió el acta correspondiente, en atención a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1071 del 2015, en la cual, se señaló se levantó la información de un total de cuarenta y cuatro (44) predios. En dicha acta se dejó constancia de que siete (07) predios no se levantaron; tres (03) ya habían sido titulados en anteriores ampliaciones y cuatro (04) no se levantaron dado que la comunidad no logró identificar su ubicación. En consecuencia, se levantó la información de cuarenta y dos (42) predios de los cuarenta y nueve (49) publicitados en el auto en mención, adicionalmente en el marco de la visita y por solicitud de la comunidad, se incluyeron dos (02) predios nuevos, alcanzando un total de cuarenta y cuatro predios (44) levantados desde cada uno de los componentes en desarrollo de la primera visita técnica (Folio 106 al 108).

8.- Que, mediante oficio del 10 de abril de 2024 y radicado ANT No. 202462002882972 del 12 de abril de 2024 El cabildo gobernador del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco solicitó la priorización de nueve (9) predios del pueblo wiwa para ser incluidos en la pretensión territorial de la sexta ampliación (Folios 177 y reverso).

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

9.- Que, por medio del acta del 20 y 21 de mayo de 2024, se realizó mesa de trabajo entre representantes del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, el equipo técnico de Amazon Conservation Team y profesionales de la SUBDAE de la ANT, en la cual se confirmaron los 9 predios Wiwa y se solicitó la inclusión de catorce (14) predios dentro del procedimiento de la sexta ampliación en curso (Folios 186 a 189).

10.- Que, en atención al alcance realizado a la expectativa territorial del resguardo, a los resultados de la primera visita técnica y conforme a lo dispuesto en el DUR 1071 de 2015, la Subdirección de Asuntos Étnicos expidió el Auto No. 202451000067939 del 26 de julio de 2024, ordenó la realización de la segunda visita técnica para la complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y Tenencia de Tierras -ESJTT- sobre un total de veintitrés (23) predios ubicados en los municipios de Dibulla y San Juan del Cesar - departamento de La Guajira y en el municipio de Ciénaga - Magdalena, del trece (13) de agosto al primero (01) de septiembre de 2024. A su vez, en la parte motiva se relacionaron las conclusiones de la visita ordenada en el Auto No. 202351000116769 del 10 de noviembre de 2023, subsanando igualmente la etapa publicitaria sobre los dos (02) predios nuevos levantados en dicha visita (Folio 208 a 211)

11.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202451000067939 del 26 de julio de 2024, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 26 de julio de 2024, dirigidos a las alcaldías municipales de Dibulla y San Juan del Cesar (La Guajira) y Ciénaga (Magdalena) a través de los radicados ACT No. 202440010003711, 202440010003701, 202440010003721 y radicado ANT No. 202462005380192, 202462005380212 y 202462005380162; al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ACT No. 202440010003661, radicado PGN No. E-2024-490119 y radicado ANT No. 202462005400942; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ACT No. 202440010003671, radicado PGN E-2024-490112 y radicado ANT No. 202462005400632; al Gobernador del resguardo Kogui Malayo Arhuaco a través de radicado ACT No. 202440010003691 y radicado ANT No. 202462005400952 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado ACT No. 202440010003681 radicado MADS No. 2024E1037752 y radicado ANT No. 202462005400622 (Folios 214 a 233).

12.- De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la secretaría de las Alcaldías municipales de Dibulla, San Juan del Cesar (La Guajira) y Ciénaga (Magdalena), los cuales fueron publicados en cartelera municipal de las entidades por diez (10) días hábiles, desde el 26 de julio al 12 de agosto de 2024, tal y como consta en los oficios de constancia de desfijación (Folios 238 a 240).

13.- Que, en el marco de la segunda visita técnica desarrollada del 13 de agosto al 01 de septiembre de 2024 se suscribió el acta correspondiente, en atención a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1071 del 2015, en la cual, se señaló que dos (2) predios no se levantaron por falta de ubicación y, que, a petición de la comunidad, se incorporó un (1) predio nuevo. En consecuencia, la pretensión territorial de la segunda visita fue de veintidós (22) predios en favor del resguardo indígena, de un total de veintitrés (23) predios publicitados (Folio 251 a 253).

14. - Que, en el marco del convenio No. ANT 202410457 suscrito entre ANT y ACT, con acta de inicio del 30 de agosto de 2024 (conforme a los compromisos generados entre el Gobierno Nacional y el pueblo arhuaco en los Acuerdos de Jimain del 25 de noviembre de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

2023 y a los compromisos del Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras, suscritos en la sesión No. VI de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas – CNTI del 01 de diciembre de 2023), y atendiendo los espacios de trabajo con autoridades, delegados y enlaces del resguardo Kogui Malayo Arhuaco (Sector Arhuaco) y a los resultados de la segunda visita técnica, el 01 de octubre de 2024 mediante Auto No. 202451000099779, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras ordenó la tercera visita para la complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y Tenencia de Tierras sobre un total de dieciséis (16) predios ubicados en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento de Magdalena, a realizarse del 18 al 30 de octubre de 2024. A su vez, en la parte motiva se corrigieron las irregularidades en la etapa publicitaria del Auto No. 202451000067939 del 26 de julio de 2024, describiendo la debida individualización de los predios pretendidos para la ampliación en lo que fue la segunda visita técnica (Folios 259 a 262 y reverso).

15.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202451000099779 del 01 de octubre de 2024, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 01 de noviembre de 2024, dirigidos a las Alcaldías municipales de Ciénaga – Magdalena a través de radicado ACT 202440000005711 y ANT No. 202462006599002; Santa Marta – Magdalena a través de radicado ACT 202440000005731 y ANT No. 202462006598952; Dibulla – La Guajira a través de radicado ACT 202440000005721 y ANT No. 202462006598842; San Juan del Cesar – La Guajira a través del radicado 202440000005741 y ANT No. 202462006569532; al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ACT 202440000005791, radicado PGN No. E-2024-686123 y ANT No. 202462006603192; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ACT 202440000005801, radicado PGN No. E-2024-686106 y ANT No. 202462006603212; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco a través de radicado ACT 202440000005771 y ANT No. 202462007110152 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado ACT 202440000005781, radicado MADS 2024E1051895 y ANT No. 202462006606012 (Folios 270 a 285 y reverso).

16.- De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la secretaría de las Alcaldías municipales de Dibulla, San Juan del Cesar (La Guajira), Santa Marta y Ciénaga (Magdalena), los cuales fueron publicados en cartelera municipal de las entidades por diez (10) días hábiles, desde el 02 al 17 de octubre de 2024, tal y como consta en los oficios de constancia de desfijación (Folios 286 a 290).

17.- Que, en el marco de la tercera visita técnica desarrollada del 18 al 30 de octubre de 2024 se suscribió el acta correspondiente, en atención a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1071 del 2015, en la cual, se señaló que los cuatro predios denominados: Lote No. 1, Lote No. 2, Lote No. 3 y Lote No. 4 correspondían a una sola unidad predial de acuerdo con el levantamiento planimétrico predial y lo manifestado por la comunidad durante los recorridos. En consecuencia, se consolidó un solo polígono para los cuatro predios. En consecuencia, la pretensión territorial durante de la tercera visita técnica fue sobre un total de trece (13) predios en favor del resguardo indígena, de los dieciséis (16) publicitados. (Folios 291 a 293).

18.- La Subdirección de Asuntos Étnicos expidió el Auto No. 202451000148779 del 04 de diciembre de 2024, mediante el cual ordenó incorporar al expediente de ampliación No.

1 2 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°9

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

202351003400600016E los documentos del procedimiento de adquisición de cinco (5) predios adquiridos por la ANT con destinación al Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. (Folio 296 a 297 y reverso)

No.	Predio	Expediente	Ubicación	Título	FMI	Propietario
1	Mis Delirios	202250003401 600043E	Aracataca – Magdalena	EP 2217 del 06 de junio de 2024 de la Notaría 41 de Bogotá	225-46064	ANT
2	Barsonia	202250003401 600036E	Aracataca – Magdalena	EP 2002 del 19 de diciembre de 2023 de la Notaría 76 de Bogotá	225-171	ANT
3	Sin Dirección La Rubia	201850000899 800508E	Riohacha – La Guajira	EP 2506 del 09 de octubre de 2023 de la Notaría 36 de Bogotá	210-24204	ANT
4	FI El Porvenir	201850000899 800042E	Santa Marta - Magdalena	EP 1881 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaría 4 de Santa Marta	080-72681	ANT
5	Playa Bonita (La Economía)	202050000899 800468E	Santa Marta – Magdalena	EP 2632 del 25 de octubre de 2017 de la Notaría 3 de Santa Marta	080-24934	ANT

19.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202451000148779 del 04 de diciembre de 2024, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 06 de diciembre de 2024, dirigidos al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ANT No. 202451010735951; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ANT No. 202451010735821; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco través de radicado ANT No. 202451010735331; a la Confederación Indígena Tayrona a través del radicado ANT No. 202451010735541; al Coordinador de Territorio - Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona a través del radicado ANT No. 202451010735651 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado ANT No. 202451010735741 (Folio 328 a 33328).

20.- De igual forma, el Auto fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Tierras por el término de cinco (5) días, comprendidos entre el 21 y el 27 de mayo de 2025, con el propósito de informar a las personas que consideraran tener algún interés, para que pudieran hacer valer sus derechos sobre el área en cuestión. En consecuencia, se considera que el referido acto administrativo cumplió con la etapa publicitaria correspondiente (Folio 567).

21.- Que, como resultado de la tercera visita, el 13 de marzo de 2025 mediante Auto No. 202551000014579 la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT ordenó corregir las irregularidades del Auto No. 202451000099779 del 01 de octubre de 2024, precisando que

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°10

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga. departamento del Magdalena"

la pretensión territorial del Resguardo se circunscribe a trece (13) predios conforme a los resultados obtenidos en la tercera visita técnica (Folio 413 a 415 y reverso).

22.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202551000014579 del 13 de marzo de 2025, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 27 de marzo de 2025, dirigidos a las Alcaldías Municipales de Ciénaga – Magdalena a través de radicado ACT No. 202540000003771 y ANT No. 202562001498612; Santa Marta – Magdalena a través de radicado ACT No. 202540000003791 y ANT No. 202562001724672; Dibulla – La Guajira a través de radicado ACT No. 202540000003781 y ANT No. 202562001498522; San Juan del Cesar – La Guajira a través del radicado ACT No. 202540000003801 y ANT No. 202562001498422; al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ACT No. 202540000003831 y ANT No. 202562001498342; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ACT No. 202540000003841 y ANT No. 202562001498232; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco través de radicado ACT No. 202540000003811 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado ACT No. 202540000003821 y ANT No. 202562001498382. De igual forma, el edicto se fijó en las Alcaldías de los municipios de Santa Marta y Ciénaga en el departamento de Magdalena y Dibulla y San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira por el termino de 10 días hábiles comprendidos así: en la Alcaldía de Santa Marta entre el 03 y el 22 de abril de 2025, en la alcaldía de Ciénaga entre el 01 de abril al 21 de abril de 2025, en la Alcaldía de Dibulla del 01 de abril al 14 de abril de 2025 y en la Alcaldía de San Juan del Cesar entre el 31 de marzo al 14 de abril de 2025, lo anterior, con el fin de comunicar a las personas que lo considerasen, para que pudieran hacer valer sus derechos sobre el área en cuestión. Por lo anterior, el referido acto administrativo cumplió con la etapa publicitaria correspondiente (Folio 515 a 529 reverso).

23.- De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la secretaría de las Alcaldías municipales de Dibulla, San Juan del Cesar (La Guajira), Santa Marta y Ciénaga (Magdalena), los cuales fueron publicados en cartelera municipal de las entidades por diez (10) días hábiles comprendidos así: en la Alcaldía de Santa Marta entre el 03 y el 22 de abril de 2025, en la alcaldía de Ciénaga entre el 01 de abril al 21 de abril de 2025, en la Alcaldía de Dibulla del 01 de abril al 14 de abril de 2025 y en la Alcaldía de San Juan del Cesar entre el 31 de marzo al 14 de abril de 2025, lo anterior, con el fin de comunicar a las personas que lo considerasen, para que pudieran hacer valer sus derechos sobre el área en cuestión. Por lo anterior, el referido acto administrativo cumplió con la etapa publicitaria correspondiente. (Folios 507 a 509)

24.- La Subdirección de Asuntos Étnicos expidió el Auto No. 202551000035829 del 14 de mayo de 2025, mediante el cual ordenó incorporar al expediente de ampliación No. 202351003400600016E los documentos del procedimiento de adquisición de una (1) mejora adquirida por la ANT con destinación al Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. (Folio 531 a 532 y reverso)

No.	Predio	Expediente	Ubicación	Título	FMI	Propietario
1	Monserate	202150003401 600023E	Ciénaga – Magdalena	EP 1137 del 23 de mayo de 2024 de la Notaría 67 del Círculo de Bogotá	No Aplica	ANT

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

25.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202551000035829 del 14 de mayo de 2025, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 20 de mayo de 2025, dirigidos al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ANT No. 202551000606281; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ANT No. 202551000606151; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco a través de radicado ANT No. 202551000605881 (Folios 563 a 565).

26.- De igual forma, se solicitó la publicación del Auto en la página web de la Agencia Nacional de Tierras por el termino de 05 días comprendidos del 21 al 27 de mayo de 2025, con el fin de comunicar a las personas que lo considerasen, para que pudieran hacer valer sus derechos sobre el área en cuestión. Por lo anterior, el referido acto administrativo cumplió con la etapa publicitaria correspondiente (Folio 567-).

27.- Que, por medio del Auto No. 202551000046839 del 28 de mayo de 2025, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT corrigió el error formal del Auto No. 202451000148779 del 4 de diciembre de 2024, precisando que la incorporación de documentos provenientes del procedimiento administrativo de adquisición al expediente de ampliación No. 202351003400600016E se limita a los siguientes predios: (i) Sin Dirección La Rubia (FMI 210-24204, exp. 201850000899800508E); (ii) FI El Porvenir (FMI 080-72681, exp. 201850000899800042E); y (iii) Playa Bonita (FMI 080-24934, exp. 202050000899800466E) (Folio 576 a 578).

28.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202551000046839 del 28 de mayo de 2025, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 29 de mayo de 2025, dirigidos a la Alcaldías municipales de Riohacha, La Guajira a través del radicado ANT No. 202551000686061, a la Alcaldía de Santa Marta, Magdalena a través del radicado ANT 202551000685951, al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ANT No. 202551000686431; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ANT No. 202551000686401; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco a través de radicado ANT No. 202551000686131. (Folio 697 a 701 y 745)

29.- De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la secretaria de las Alcaldías municipales de Riohacha (La Guajira) y Santa Marta (Magdalena), los cuales fueron publicados en cartelera municipal de las entidades por diez (10) días hábiles comprendidos así; en la Alcaldía de Santa Marta entre el 27 de junio al 15 de julio de 2025 y en la Alcaldía de Riohacha entre el 18 de julio al 01 de agosto de 2025, lo anterior, con el fin de comunicar a las personas que lo considerasen, para que pudieran hacer valer sus derechos sobre el área en cuestión. Por lo anterior, el referido acto administrativo cumplió con la etapa publicitaria correspondiente. (Folio 839 a 840 reverso y 884)

30.- Que, por medio del Auto No. 202551000108689 del 17 de septiembre de 2025 se ordenó el traslado al expediente No. 202351003400600016E de los documentos del procedimiento de adquisición de dos (2) predios privados adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras con destinación al Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. (Folios 2281 a 2282 reverso)

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°12

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No.	Predio	Expediente	Ubicación	Título	FMI	Propietario
1	Sin dirección San Luis	202150003401 600423E.	Santa Marta – Magdalena	EP 2511 del 23 de diciembre de 2022 de la Notaria 55 de Bogotá	080-586	ANT
2	Sin Dirección Ocaña	202150003401 600424E.	Santa Marta – Magdalena	EP 729 del 14 de marzo de 2023 de la Notaria 4 de Santa Marta	080-594	ANT

31.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202551000108689 del 17 de septiembre de 2025, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 22 de septiembre de 2025, dirigidos al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ANT No. 202551001527301 y radicado PGN E-2025-509687; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ANT No. 202551001527211 y radicado PGN No. E-2025509696; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco través de radicado ANT No. 202551001527091 (Folio 2283 a2285 reverso).

32.- De igual forma, se realizó la publicación del Auto en la página web de la Agencia Nacional de Tierras por el termino de 05 días comprendidos del 18 al 26 de septiembre de 2025, con el fin de comunicar a las personas que lo considerasen, para que pudieran hacer valer sus derechos sobre el área en cuestión. Por lo anterior, el referido acto administrativo cumplió con la etapa publicitaria correspondiente. (Folio 2289)

33.- Que, de acuerdo con las mesas de trabajo entre la Agencia Nacional de Tierras, Amazon Conservation Team y autoridades del resguardo, por medio de las actas del 29 de septiembre de 2025 las autoridades de los tres pueblos que conforman el Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco expresaron su voluntad de tramitar la sexta ampliación sobre un total de 67 predios: 21 predios de ampliación y 46 predios de saneamiento, detallados a continuación:

ID	Nombre	Municipio	Área LPP	FMI	Pueblo	Propietario	Procedimiento
1	Lote De Terreno (Mil Hectáreas)	Dibulla La Guajira	985 ha + 3838 m²	No Aplica	Arhuaco	RI KMA	Ampliación
2	FI la Victoria	Dibulla La Guajira	95 ha + 4000 m²	210-38245	Kogui	ANT	Saneamiento
3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En Jurisdicción Del	Dibulla La Guajira	68 ha + 8000 m²	210-39059	Kogui	ANT	Saneamiento
4	FI Mi Esperanza	Dibulla La Guajira	72 ha + 0000 m²	210-39268	Kogui	ANT	Saneamiento
5	FI Sagrado Corazón	Dibulla La Guajira	65 ha + 2000 m²	210-39267	Kogui	ANT	Saneamiento
6	FI El Manantial	Dibulla La Guajira	89 ha + 3000 m²	210-38244	Kogui	ANT	Saneamiento
7	Cr Riohancho Mpio De	Dibulla La Guajira	27 ha + 0292 m²	210-54979	Kogui	RI KMA	Ampliación

8

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°13

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	Nombre	Municipio	Área LPP	FMI	Pueblo	Propietario	Procedimiento
	Dibulla Lt Lt La Esperanza						
8	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	Dibulla La Guajira	27 ha + 0292 m ²	210- 54977	Kogui	RI KMA	Saneamiento
9	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	Dibulla La Guajira	27 ha + 0292 m ²	210- 54978	Kogui	RI KMA	Ampliación
10	FI Mi Vejez LT	Dibulla La Guajira	27 ha + 0292 m ²	210- 54944	Kogui	RI KMA	Ampliación
11	Lote De Ter- reno (Santa Helena)	Dibulla La Guajira	83 ha + 7935 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
12	Lote De Ter- reno (Mi Re- cuerdo)	Dibulla La Guajira	120 ha + 5412 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
13	Lote De Ter- reno (Las Laja)	Dibulla La Guajira	60 ha + 6954 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
14	Lote De Ter- reno (El Re- torno)	Dibulla La Guajira	24 ha + 4327 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
15	Lote De Ter- reno (Las La- jas)	Dibulla La Guajira	86 ha + 8861 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
16	Lote De Ter- reno (La Flor)	Dibulla La Guajira	123 ha + 3767 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
17	Lote De Ter- reno (El Si- nal)	Dibulla La Guajira	26 ha + 3034 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
18	Lote De Ter- reno (La Es- peranza)	Dibulla La Guajira	17 ha + 9512 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
19	Lote De Ter- reno (La Quebrada)	Dibulla La Guajira	32 ha + 4409 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
20	Lote De Ter- reno (Buenos Aires)	Dibulla La Guajira	18 ha + 6869 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
21	Lote De Ter- reno (La Ber- dición)	Dibulla La Guajira	88 ha + 0832 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
22	CR Campana Sin Direccion Santa Clara	Dibulla La Guajira	26 ha + 0230 m ²	210- 43772	Kogui	RI KMA	Ampliación
23	Lote De Ter- reno	Dibulla La Guajira	11 ha + 7959 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
24	Sin Direccion Quebrada Andres	Dibulla La Guajira	109 ha + 5101 m ²	210- 31476	Kogui	RI KMA	Saneamiento
25	Lote De Ter- reno (La And- rea)	Dibulla La Guajira	4 ha + 7993 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
26	Lote De Ter- reno (La Cris- talina)	Dibulla La Guajira	28 ha + 4712 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°14

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	Nombre	Municipio	Área LPP	FMI	Pueblo	Propietario	Procedimiento
27	Lote De Terreno (Parate Bien)	Dibulla La Guajira	10 ha + 9431 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
28	Lote De Terreno (Santa Helena)	Dibulla La Guajira	22 ha + 5778 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
29	Lote De Terreno (La Virgen Del Pilar 2)	Dibulla La Guajira	4 ha + 9500 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
30	Lote De Terreno (Villa Paola)	Dibulla La Guajira	2 ha + 7988 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
31	Lote De Terreno (Los Manguitos)	Dibulla La Guajira	12 ha + 4083 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
32	Lote De Terreno (La Maria)	Dibulla La Guajira	44 ha + 6769 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
33	Lote De Terreno (Mi Rosita)	Dibulla La Guajira	38 ha + 6081 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
34	Lote De Terreno (Paraiso 2)	Dibulla La Guajira	18 ha + 1115 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
35	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	Dibulla La Guajira	13 ha + 5423 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
36	Lote De Terreno (Mi Futuro)	Dibulla La Guajira	23 ha + 4390 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
37	Lote De Terreno (El Gorlon)	Dibulla La Guajira	6 ha + 0329 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
38	Lote De Terreno (Las Nubes)	Dibulla La Guajira	4 ha + 6542 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
39	Lote De Terreno (El Tibet)	Dibulla La Guajira	23 ha + 2047 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
40	LT Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	Dibulla La Guajira	64 ha + 5754 m ²	210-36711	Kogui	RI KMA	Ampliación
41	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	Dibulla La Guajira	43 ha + 2621 m ²	210-45451	Kogui	RI KMA	Saneamiento
42	La Esperanza	Dibulla La Guajira	52 ha + 0524 m ²	210-56221	Kogui	RI KMA	Saneamiento
43	Lote De Terreno (El Maguey)	Dibulla La Guajira	77 ha + 6391 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
44	Lote De Terreno (Nueva Vida)	Dibulla La Guajira	29 ha + 0935 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
45	Sin Direccion San Jose	Dibulla La Guajira	322 ha + 2000 m ²	210-17267	Kogui	ANT	Saneamiento
46	Las Piñas a	San Juan Del Cesar,	37 ha + 2941 m ²	214-8910	Wiwa	RI KMA	Saneamiento

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°15

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	Nombre	Municipio	Área LPP	FMI	Pueblo	Propietario	Procedimiento
		Dibulla					
47	El Hoyo	San Juan Del Cesar, Dibulla	434 ha + 1936 m ²	214-8909	Wiwa	RI KMA	Ampliación
48	Quebracho Y Michilena	San Juan Del Cesar, Dibulla	376 ha + 1321 m ²	214-17534	Wiwa	ANT	Ampliación
49	El Corralito	San Juan Del Cesar, Dibulla	35 ha + 2370 m ²	214-23321	Wiwa	RI KMA	Ampliación
50	Kr De Vaca	San Juan Del Cesar, Dibulla	36 ha + 8475 m ²	214-23322	Wiwa	RI KMA	Ampliación
51	El Gavilan	San Juan Del Cesar, Dibulla	39 ha + 9559 m ²	214-16552	Wiwa	RI KMA	Ampliación
52	El Chorro	San Juan Del Cesar, Dibulla	60 ha + 0000 m ²	214-2324	Wiwa	RI KMA	Ampliación
53	Lote De Terreno	Ciénaga, Magdalena	50 ha + 2168 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
54	Lote De Terreno (El Progreso)	Ciénaga, Magdalena	89 ha + 5249 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
55	Lote De Terreno	Ciénaga, Magdalena	0 ha + 3228 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Ampliación
56	Lote De Terreno (Finca El Encanto)	Ciénaga, Magdalena	6 ha + 2070 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Ampliación
57	Lote "El Carmen"	Ciénaga, Magdalena	90 ha + 1644 m ²	222-6418	Kogui	ANT	Ampliación
58	Lote "Cristalina"	Ciénaga, Magdalena	60 ha + 0000 m ²	222-16942	Kogui	RIKMA	Ampliación
59	Lote De Terreno (El Brillante)	Ciénaga, Magdalena	132 ha + 9221 m ²	No Aplica	Wiwa	RI KMA	Ampliación
60	Sin Dirección Berlin	Santa Marta, Magdalena	91 ha + 0250 m ²	080-25038	Arhuaco	RIKMA	Saneamiento
61	Sin Dirección La Concepción	Santa Marta, Magdalena	43 ha + 8250 m ²	080-26042	Arhuaco	RIKMA	Saneamiento
62	Lote De Terreno (Los Naranjos)	Santa Marta, Magdalena	21 ha + 7472 m ²	No Aplica	Arhuaco	RI KMA	Saneamiento
63	Fl El Porvenir	Santa Marta, Magdalena	257 ha + 7117 m ²	080-72681	Wiwa	ANT	Ampliación
64	Sin Dirección La Rubia	Riohacha, La Guajira	812 ha + 5111 m ²	210-24204	Wiwa	ANT	Ampliación
65	Lote De Terreno (Monserate)	Ciénaga, Magdalena	8 ha + 7301 m ²	No Aplica	Kogui	RI KMA	Saneamiento
66	Sin Dirección San Luis	Santa Marta, Magdalena	34 ha + 1632 m ²	080-586	Wiwa	ANT	Ampliación
67	Sin Dirección Ocaña	Santa Marta, Magdalena	76 ha + 7482 m ²	080-594	Wiwa	ANT	Ampliación

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

34.- Que, por medio del Auto No. 202551000118049 del 03 de octubre de 2025, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT publicó las actuaciones administrativas de adquisición de predios por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos en favor del resguardo adelantadas en paralelo al procedimiento administrativo de la sexta ampliación del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco en las vigencias 2024 y 2025, son los siguientes: (Folio 2300 a 2301 reverso)

No.	Nombre	FMI	Auto	Expediente	Ubicación
1	Sin Dirección La Rubia	210-24204	202451000148779 de fecha 4 de diciembre de 2024	201850000899800508E	Riohacha - La Guajira
2	FI El Porvenir	080-72681		201850000899800042E	Santa Marta - Magdalena
3	Playa Bonita ²	080-24934		202050000899800466E	Santa Marta - Magdalena
4	Monserate	No Aplica	202551000035829 de fecha 14 de mayo de 2025	202351003400600016E	Ciénaga - Magdalena
5	Sin Dirección San Luis	080-586	202551000108689 de fecha 17 de septiembre de 2025	202150003401600423E	Santa Marta - Magdalena
6	Sin Dirección Ocaña	080-594		202150003401600424E	Santa Marta - Magdalena

35.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202551000118049 del 03 de octubre de 2025, se surtió mediante las siguientes comunicaciones a través de los oficios fechados el 07 de octubre de 2025, dirigidos a la Alcaldías municipales de Riohacha, La Guajira a través del radicado ANT No. 202551001647551, a la Alcaldía de Santa Marta, Magdalena a través del radicado ANT 202551001646871, a la Alcaldía de Ciénaga a través del radicado ANT 202551001647321, al Procurador 13 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santa Marta mediante radicado ANT No. 202551001644281; al Procurador 12 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Riohacha mediante radicado ANT No. 202551001643901; al Gobernador del cabildo indígena Kogui y Representante legal del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco través de radicado ANT No. 202551001643751 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA a través del radicado ANT 202551001646651. (Folio 2311 a 2317)

36.- De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la secretaría de las Alcaldías municipales de Riohacha (La Guajira) Santa Marta y Ciénaga (Magdalena), los cuales fueron publicados en cartelera municipal de las entidades por diez (10) días hábiles comprendidos así;

37.- Que, de acuerdo con lo anterior, la pretensión del procedimiento de formalización del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco versa sobre un total de sesenta y siete (67) predios: cuarenta y seis (46) predios para saneamiento y veintiún (21) predios para la sexta ampliación, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar, departamento de La Guajira y de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena.

38.- Que del total de sesenta y siete (67) predios; cincuenta y un (51) predios son del pueblo Kogui, doce (12) predios son del pueblo Wiwa y cuatro (4) predios son del pueblo Arhuaco.

² Conforme al acta de reunión del 29 de septiembre de 2025 entre las autoridades del resguardo y ACT, el predio denominado "Playa Bonita" se destinara en el procedimiento de la séptima ampliación.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°17

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

39.- Que, de conformidad con lo establecidos en el DUR 1071 del 2015, en el cual se señala la necesidad de formalizar los predios sobre los cuales recae la pretensión, y en concordancia con el artículo 2.14.7.3.5. del mismo decreto, se realizaron todos los componentes jurídicos y socio-agroambientales con el fin de actualizar y consolidar el ESJTT en el mes de Octubre de 2025. (Folio: 2347 a 2452 reverso)

40.- Que, debido a todo lo anterior, la configuración definitiva del territorio objeto de saneamiento y sexta ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, corresponde a un total de 67 predios; con un área de 5958 ha + 2411 m² (origen Bogotá) distribuidos de la siguiente manera: 46 predios con destino al procedimiento administrativo de saneamiento con un área total de 2348 ha + 0547 m² y 21 predios con destino a la sexta ampliación del resguardo con un área total de 3610 ha + 1864 m², como se detalla a continuación:

A. Predios destinados al Saneamiento:

En los procedimientos de formalización (constitución y las cinco ampliaciones previas) adelantadas por parte del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco –KMA-, desde 1990, se formalizó el territorio colectivo mediante actos administrativos que reconocieron el uso ancestral y la ocupación tradicional de la comunidad, no obstante y producto de las dinámicas del territorio, quedaron sin depurar algunas situaciones de terceros dentro del área formalizada, debido a insuficiencias de identificación predial, precisión cartográfica, entre otras, propias de cada momento administrativo. Estas zonas demandan hoy saneamiento en los términos establecidos en el inciso segundo de la Ley 160 de 1994, para otorgar o establecer certeza jurídica del territorio reconocido y prevenir conflictividad futura.

El saneamiento que se aborda en la presente actuación no constituye ampliación territorial, sino continuación técnica del proceso de formalización, orientada a depurar las situaciones de terceros dentro del territorio ya reconocido.

En tal sentido los predios destinados al saneamiento son:

No	ID ³	Nombre Del Predio	FMI	Área (ha+m ²) Según LPP	Pueblo	Naturaleza
1	2	FI la Victoria	210-38245	95 ha + 4000 m ²	Kogui	Fiscal
2	3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	210-39059	68 ha + 8000 m ²	Kogui	Fiscal
3	4	FI Mi Esperanza	210-39268	72 ha + 0000 m ²	Kogui	Fiscal
4	5	FI Sagrado Corazón	210-39267	65 ha + 2000 m ²	Kogui	Fiscal
5	6	FI El Manantial	210-38244	89 ha + 3000 m ²	Kogui	Fiscal
6	8	Cr Riohanchito Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	210-54977	27 ha + 0292 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
7	11	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	83 ha + 7935 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
8	12	Lote De Terreno (Mi Recuerdo)	No Aplica	120 ha + 5412 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado

³ Numero señalado en los planos

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°18

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID ³	Nombre Del Predio	FMI	Área (ha+m ²) Según LPP	Pueblo	Naturaleza
9	13	Lote De Terreno (Las Laja)	No Aplica	60 ha + 6954 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
10	14	Lote De Terreno (Mi Retorno)	No Aplica	24 ha + 4327 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
11	15	Lote De Terreno (Las Lajas)	No Aplica	86 ha + 8861 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
12	16	Lote De Terreno (La Flor)	No Aplica	123 ha + 3767 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
13	17	Lote De Terreno (El Sinaí)	No Aplica	26 ha + 3034 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
14	18	Lote De Terreno (La Esperanza)	No Aplica	17 ha + 9512 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
15	19	Lote De Terreno (La Quebrada)	No Aplica	32 ha + 4409 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
16	20	Lote De Terreno (Buenos Aires)	No Aplica	18 ha + 6869 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
17	21	Lote De Terreno (La Bendición)	No Aplica	88 ha + 0632 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
18	23	Lote De Terreno	No Aplica	11 ha + 7959 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
19	24	Sin Direccion Quebrada Andrea	210-31476	109 ha + 5101 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
20	25	Lote De Terreno (La Andrea)	No Aplica	4 ha + 7993 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
21	26	Lote De Terreno (La Cristalina)	No Aplica	28 ha + 4712 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
22	27	Lote De Terreno (Parate Bien)	No Aplica	10 ha + 9431 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
23	28	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	22 ha + 5778 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
24	29	Lote De Terreno (La Virgen Del Pilar 2)	No Aplica	4 ha + 9500 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
25	30	Lote De Terreno (Villa Paola)	No Aplica	2 ha + 7988 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
26	31	Lote De Terreno (Los Manguitos)	No Aplica	12 ha + 4083 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
27	32	Lote De Terreno (La Maria)	No Aplica	44 ha + 6769 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
28	33	Lote De Terreno (Mi Rosita)	No Aplica	38 ha + 6081 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°19

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID ³	Nombre Del Predio	FMI	Área (ha+m ²) Según LPP	Pueblo	Naturaleza
29	34	Lote De Terreno (Paraiso 2)	No Aplica	18 ha + 1115 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
30	35	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	No Aplica	13 ha + 5423 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
31	36	Lote De Terreno (Mi Futuro)	No Aplica	23 ha + 4390 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
32	37	Lote De Terreno (El Gorilon)	No Aplica	6 ha + 0329 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
33	38	Lote De Terreno (Las Nubes)	No Aplica	4 ha + 6542 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
34	39	Lote De Terreno (El Tibet)	No Aplica	23 ha + 2047 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
35	41	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	210-45451	43 ha + 2621 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
36	42	LT La Esperanza	210-56221	52 ha + 0524 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
37	43	Lote De Terreno (El Maguey)	No Aplica	77 ha + 6391 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
38	44	Lote De Terreno (Nueva Vida)	No Aplica	29 ha + 0935 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
39	45	Sin Dirección San José	210-17267	322 ha + 2000 m ²	Kogui	Fiscal
40	46	Las Piñas	214-8910	37 ha + 2941 m ²	Wwa	Predio Privado De La Comunidad
41	53	Lote De Terreno	No Aplica	50 ha + 2168 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
42	54	Lote De Terreno (El Progreso)	No Aplica	89 ha + 5249 m ²	Kogui	Mejora Sobre Globo Formalizado
43	60	Sin Dirección Berlín	080-25038	91 ha + 0250 m ²	Arhuaco	Predio Privado De La Comunidad
44	61	Sin Dirección La Concepción	080-26042	43 ha + 8250 m ²	Arhuaco	Predio Privado De La Comunidad
45	62	Lote De Terreno (Los Naranjos)	No Aplica	21 ha + 7472 m ²	Arhuaco	Mejora Sobre Globo Formalizado
46	65	Lote De Terreno (Monserate)	No Aplica	8 ha + 7301 m ²	Kogui	Fiscal

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°20

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

B. Predios destinados a la sexta ampliación

No.	ID ⁴	Nombre del Predio	FMI	Área (Ha+m ²) Según LPP	Pueblo	Naturaleza
1	1	Lote De Terreno (Mil Hectáreas)	No Aplica	985 ha + 3838 m ²	Arhuaco	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
2	7	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	210-54979	27 ha + 0292 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
3	9	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	210-54978	27 ha + 0292 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
4	10	FI Mi Vejez LT	210-54944	27 ha + 0292 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
5	22	CR Campana Sin Direccion Santa Clara	210-43772	26 ha + 0230 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
6	40	LT Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	210-36711	64 ha + 5754 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
7	47	El Hoyo	214-8909	434 ha + 1936 m ²	Wiwa	Predio Privado De La Comunidad
8	48	Quebracho Y Michilena	214-17534	376 ha + 1321 m ²	Wiwa	Fiscal
9	49	El Corralito	214-23321	35 ha + 2370 m ²	Wiwa	Predio Privado De La Comunidad
10	50	Kr De Vaca	214-23322	36 ha + 8475 m ²	Wiwa	Predio Privado De La Comunidad
11	51	El Gavilán	214-16552	39 ha + 9559 m ²	Wiwa	Predio Privado De La Comunidad
12	52	El Chorro	214-2324	60 ha + 0000 m ²	Wiwa	Predio Privado De La Comunidad
13	55	Lote De Terreno	No Aplica	0 ha + 3228 m ²	Kogui	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
14	56	Lote De Terreno (Finca El Encanto)	No Aplica	6 ha + 2070 m ²	Kogui	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
15	57	Lote "El Carmen"	222-6418	90 ha + 1644 m ²	Kogui	Fiscal
16	58	Lote "Cristalina"	222-16942	60 ha + 0000 m ²	Kogui	Predio Privado De La Comunidad
17	59	Lote De Terreno (El Brillante)	No Aplica	132 ha + 9221 m ²	Wiwa	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
18	63	FI El Porvenir	080-72681	257 ha + 7117 m ²	Wiwa	Fiscal
19	64	Sin Direccion La Rubia	210-24204	812 ha + 5111 m ²	Wiwa	Fiscal
20	66	Sin Direccion San Luis	080-586	34 ha + 1632 m ²	Wiwa	Fiscal
21	67	Sin Direccion Ocaña	080-594	76 ha + 7482 m ²	Wiwa	Fiscal

⁴ Numero señalado en los planos

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

41.- Que, en atención a la necesidad de verificar la información cartográfica asociada a los sesenta y siete (67) predios objeto de formalización, se realizaron dos (2) tipos de análisis, el primero, respecto a los cruces de información geográfica (topografía) el 6 de agosto de 2025, y el segundo, con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia-SIAC de septiembre de 2025 (Folio 902 a 1233), evidenciándose algunos traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica del resguardo indígena, tal como se detalla a continuación:

41.1.- Base Catastral: Que, conforme a la necesidad de verificar la información catastral de los predios que conforman la pretensión territorial, se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral – SNC, evidenciando lo siguiente:

Para este procedimiento de formalización, es importante reiterar que la pretensión recae sobre sesenta y siete (67) predios, correspondiendo cuarenta y seis (46) predios a saneamiento y veintiún (21) predios a ampliación. Respecto de los primeros y por ser saneamiento, el traslape que mayoritariamente se repite en los cruces de información geográfica, se encuentra relacionado con la cédula catastral 44090000200030001000 en la cual se registra como propietario el Resguardo Indígena ya formalizado.

Ahora bien, respecto de los veintiún (21) predios restantes y con los cuales se adelantará la ampliación, se realizó el descarte de las presuntas propiedades privadas traslapadas en aquellos que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria y que registran resoluciones de adjudicación expedidas históricamente por las autoridades de tierras, a través de la reconstrucción de los polígonos que constan en los planos. En virtud de este análisis se desvirtuaron los traslapes por cuanto si bien se registran folios de matrícula inmobiliaria a favor de terceros, la diferencia entre la malla catastral y el polígono resultado del levantamiento topográfico, obedece a cambios de áreas por escala, ya que, de una parte los procesos de formación catastral son realizados con métodos de fotointerpretación y fotorestitución y por otra, las técnicas empleadas en el momento de la georeferenciación realizada durante la visita técnica, resultan más fiables y precisas para determinar forma, área y perímetro.

41.2.- Bienes de Uso Público: Que se identificaron superficies de agua en el territorio pretendido para la sexta ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, evidenciando traslape con drenajes dobles como el Río Ancho (traslape con los predios FI Mi Vejez LT, Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe, Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz, Lote de Terreno (Las Laja), Lote de Terreno (El Retorno) y Lote de Terreno (Mi Recuerdo), el Río Tapias (lindero del predio Sin Dirección La Rubia), y el Río Mingueo (río Cañas) (traslape con los predios Lote de Terreno y Sin Dirección Quebrada Andrea); así como los drenajes sencillos relacionados en la siguiente tabla y otros que fueron identificados en campo pero que no reportan nombre geográfico (Folio 2378 reverso a 2380).

Drenajes sencillos dentro del área pretendida

No	Nombre Drenaje Sencillo	ID Predio	Ubicación	Nombre Predio	Usos y costumbres
1	Río Negro	01	Interno	Lote de Terreno (Mil Hectáreas)	Doméstico y conservación

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°22

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	Nombre Drenaje Sencillo	ID Predio	Ubicación	Nombre Predio	Usos y costumbres
2	Rio Naranjal	03	Interno	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	Conservación y sitio sagrado
3	Rio Naranjal	04	Interno	FI Mi Esperanza	Conservación y sitio sagrado
4	Rio Naranjal	05	Interno	FI Sagrado Corazón	Conservación y sitio sagrado
5	Rio Naranjal	06	Interno	FI El manantial	Conservación y sitio sagrado
6	Quebrada Paradoles	07	Interno	Cr Riohacha Mpio de Dibulla Lt La Esperanza	Conservación y sitio sagrado
7	Quebrada La Batea	10	Interno	FI Mi Vejez Lt	Conservación y sitio sagrado
8	Quebrada Arenablanca	12	Interno	Lote de Terreno (Mi Recuerdo)	Conservación y sitio sagrado
9	Rio Ancho	12	Interno	Lote de Terreno (Mi Recuerdo)	Conservación y sitio sagrado
10	Rio Ancho	13	Interno	Lote de Terreno (Las Laja)	Conservación y sitio sagrado
11	Rio Ancho	16	Interno	Lote de Terreno (La Flor)	Conservación y sitio sagrado
12	Caño Arena	22	Interno	CR Campana Sin Dirección Santa Clara	Conservación y sitio sagrado
13	Rio Santa Clara	22	Interno	CR Campana Sin Dirección Santa Clara	Conservación y sitio sagrado
14	Sin Dirección Quebrada Andrea	23	Interno	Lote de Terreno	Conservación y sitio sagrado
15	Quebrada Ojo de Agua	23	Interno	Lote de Terreno	Conservación y sitio sagrado
16	Quebrada Andrea	24	Externo	Sin Dirección Quebrada Andrea	Conservación y sitio sagrado
17	Quebrada Ojo de Agua	24	Interno	Sin Dirección Quebrada Andrea	Conservación y sitio sagrado
18	Quebrada Ojo de Agua	26	Interno	Lote de Terreno (La Cristalina)	Conservación y sitio sagrado
19	Sin Dirección Quebrada Andrea	27	Interno	Lote de Terreno (Párate Bien)	Conservación y sitio sagrado
20	Sin Dirección Quebrada Andrea	32	Interno	Lote de Terreno (La María)	Conservación y sitio sagrado
21	Sin Dirección Quebrada Andrea	33	Interno	Lote de Terreno (Mi Rosita)	Conservación y sitio sagrado
22	Quebrada Larga La Vida	40	Interno	LT Saramagua Inspección De Policía De Mingueo	Conservación y sitio sagrado
23	Rio Jeréz	44	Interno	Lote de Terreno (Nueva Vida)	Conservación y sitio sagrado
24	Arroyo de Juan de Dios	46	Interno	Las Piñas	Conservación y sitio sagrado
25	Arroyo Guayabal	46	Interno	Las Piñas	Conservación y sitio sagrado
26	Rio San Francisco	46	Interno	Las Piñas	Conservación y sitio sagrado
27	Arroyo La Talanquera	47	Interno	El Hoyo	Conservación y sitio sagrado
28	Arroyo La Talanquera	48	Interno	Quebracho Y Michilena	Conservación y sitio sagrado
29	Rio Cesar	48	Interno	Michelina y el Quebracho	Conservación y sitio sagrado
30	Arroyo La Loma del Potrero	51	Interno	El Gavilán	Conservación y sitio sagrado
31	Arroyo Malangita	51	Interno	El Gavilán	Conservación y sitio sagrado
32	Rio Barcino	51	Interno	El Gavilán	Conservación y sitio sagrado

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	Nombre Drenaje Sencillo	ID Predio	Ubicación	Nombre Predio	Usos y costumbres
33	Arroyo El Chorro	52	Interno	El Chorro	Conservación y sitio sagrado
34	Río Cesar	52	Interno	El Chorro	Conservación y sitio sagrado
35	Quebrada La Mohana	53	Interno	Lote de Terreno	Conservación y sitio sagrado
36	Quebrada Cebolleta	54	Interno	Lote de Terreno (El Progreso)	Conservación y sitio sagrado
37	Río Guachaca	59	Interno	Lote de Terreno (El Brillante)	Conservación y sitio sagrado
38	Quebrada Santa Helena	60	Interno	Sin Dirección Berlin	Conservación y sitio sagrado
39	Quebrada El Diablo	63	Interno	FI El Porvenir	Conservación y sitio sagrado
40	Quebrada Rioviejo	63	Interno	FI El Porvenir	Conservación y sitio sagrado
41	Quebrada La Playa	64	Interno	Sin Dirección La Rubia	Doméstico y conservación
42	Quebrada La Lisa	66	Interno	Sin Dirección San Luis	Doméstico
43	Quebrada La Lisa	67	Interno	Sin Dirección Ocaña	Doméstico y conservación

Que, asimismo se identificó un cruce con el Mapa Nacional de Humedales V3, a escala 1:100.000, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la categoría de humedales permanentes nivel 1, en un área de 8 ha + 8985 m² (0,15% de la pretensión territorial), traslape identificado en los predios Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe, FI Mi Vejez LT , Lote de Terreno (Mi Recuerdo), Lote de Terreno (Las Laja), Sin Dirección Berlin y Sin Dirección La Rubia (Folio 2380 reverso).

Que ante el traslape con humedales, el socio estratégico ACT, mediante los radicados No. ANT No. 202462007752342 (folio 344 a 345), con fecha del 10 de diciembre de 2024, ANT 202562002423792 (folios 709 a 710) del 7 de junio de 2025, y ANT No. 202562004346532 (folios 2306 a 2307) del 4 de octubre de 2025, dirigidos a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), y los radicados ANT No. 202462007752382 (folio 348 a 349) del 10 de diciembre de 2024, ANT No. 202562000635402 (folio 427 a 428) del 13 de marzo de 2025, ANT No. 202562002423362 (folios 705 a 706) del 7 de junio de 2025 y ANT No. 202562003724452 (folios 2263 y reverso) del 27 de agosto de 2025 dirigidos a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira (CORPOGUAJIRA), solicitó un concepto técnico ambiental de la pretensión territorial.

Que ante dichas solicitudes, CORPAMAG y CORPOGUAJIRA no se pronunciaron respecto de haber realizado delimitación de humedales en la zona, así como tampoco indicaron contar con Planes de Manejo para este tipo de ecosistemas estratégicos, dentro de los 67 predios objeto de la sexta ampliación y saneamiento.

Que dado el traslape con humedales, deberá tenerse en cuenta lo consagrado en el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo-, y las Resoluciones No. 157 de 2004, 196 de 2006 y 957 de 2018 expedidas por el MADS, que refiere a la regulación en materia de conservación y manejo de los Humedales, además, de los criterios técnicos para acotamiento de rondas hídricas en estos ecosistemas.

Que, ahora bien, el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que "Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios.", en correspondencia con los artículos 80¹ y 83² del Decreto Ley 2811

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4. del Decreto Único 1071 de 2015, señala que: "La Constitución, ampliación y reestructuración de un Resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público". Así mismo, el presente acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 al 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.", en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- "Por la cual se adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, la ANT no tiene asignada competencia alguna que guarde relación con la ordenación y manejo del recurso hídrico, al igual que, con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que, el socio estratégico ACT, mediante los oficios con los radicados anteriormente citados, solicitó concepto técnico ambiental de la pretensión territorial ante CORPAMAG y CORPOGUAJIRA respecto del estado del acotamiento de rondas hídricas sobre las pretensiones territoriales.

Que, ante las mencionadas solicitudes, CORPAMAG respondió mediante el radicado interno No. E202577003710 de fecha 7 de julio de 2025 (folio 842 a 845), y mediante radicado interno E20251028006147 del 28 de octubre de 2025; lo siguiente (folios 2345 a 2346):

"(...) Teniendo en cuenta que por algunos de los predios aportados en la solicitud transitan cuerpos de agua, se manifiesta que actualmente la Corporación no cuenta con estudios detallados para la definición de la Ronda Hídrica, sin embargo, dentro del predios se ubican superficies de agua tipo drenajes sencillos y algunos ríos, por lo que nos permitimos referir el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015 (Sección 18: Conservación de los Recursos Naturales en Predios Rurales): [...] En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; [...].

Por lo anteriormente expuesto, se deberá mantener en cobertura boscosa dentro del predio, una extensión por lo menos de cien metros (100m) a la redonda de los nacimientos de fuentes de aguas y una faja paralela mínimo de treinta metros (30m) alrededor de las superficies de agua tipo lagunas, drenajes sencillos y

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

permanentes que colindan con el predio (las superficies de agua se determinaron a partir de las Planchas de la cartográfica base del Magdalena elaboradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en formato Geodatabase a escala 1:25.000). (...)"

Que, de la misma manera, CORPOGUAJIRA respondió mediante los radicados internos CORPOGUAJIRA No. 20250312310009462 (folios 485 a 488 reverso) de fecha 12 de marzo de 2025, donde informó respecto del tema de acotamiento de rondas hídricas que:

(...) Los predios localizados en el departamento de La Guajira presentan traslape con los cauces y áreas de ronda hídrica de los cuerpos de aguas señalados en la tabla 1. De acuerdo a la normatividad vigente, artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: "(...) "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho (...)", y decreto 2245 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cauce permanente corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales, deberá preservarse la función, composición y estructura de los ecosistemas, en la franja correspondiente al cauce natural o faja de terreno que ocupan las aguas al alcanzar sus niveles máximos, por efecto de las crecientes ordinarias, y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este(...)

Con respecto al predio denominado Sin Dirección La Rubia, la corporación respondió mediante radicado interno CORPOGUAJIRA No. 202506193100026242 (folio 743) del 19 de junio de 2025, en los siguientes términos:

(...) El predio presenta traslape con los cauces y áreas de ronda hídrica de la quebrada La Playa y otros afluentes no nombrados, perteneciente a la subzona hidrográfica del Río Tapias. De acuerdo a la normatividad vigente, artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: "(...) "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho(...)", y decreto 2245 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cauce permanente corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales, deberá preservarse la función, composición y estructura de los ecosistemas, en la franja correspondiente al cauce natural o faja de terreno que ocupan las aguas al alcanzar sus niveles máximos, por efecto de las crecientes ordinarias, y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este (...).

Que aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes, una vez se realice el respectivo acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico o administrativo que corresponda, con el fin de que la realidad jurídica de los predios titulados coincida con su realidad física.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad debe realizar actividades que procuren la

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

conservación de los cuerpos de agua, así como también debe tener en cuenta que estas fajas deben ser destinadas a la conservación de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

41.3.- Planes de Ordenación y Manejo de Cuenca:

Que, los predios denominados Sin Dirección Ocaña y Sin Dirección San Luis cuentan con POMCA Río Piedras – Río Manzanares y otros directos la caribe, adoptado mediante resolución 0690 del 11 de marzo de 2019.

Que, en jurisdicción de CORPOGUAJIRA, dentro de los Planes de ordenación y Manejo de Cuencas, mediante la respuesta de la entidad, se establece (Folio 488 y reverso):

(...) ; según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) del Río Alto Cesar, aprobado mediante Resolución 0353 de 2025, el predio "LA MONTAÑITA" con cedula catastral 44650000200001046000, presenta superposición total con Áreas de Protección. El predio denominado "EL HOYO" con cedula catastral 446500003000000347000, presenta superposición de 212.93 ha con Áreas de Protección, 44.65 ha con Áreas de Restauración y 99.06 ha con Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales. Así mismo, el predio denominado "MICHILENA Y EL QUEBRACHO" con cedula catastral 446500003000000669000, presenta superposición de 293.60 ha con Áreas de Protección, 24.44 ha con Áreas de Restauración y 83.42 con Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales. De igual manera, el predio denominado "EL CORRALITO" con cedula catastral 44650000200001640000, se superpone en 12.55 ha con Áreas de Protección y en 4.85 ha con Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales. En el mismo sentido, el predio denominado "CARA DE VACA" con cedula catastral 44650000200001641000, presenta superposición de 27.92 ha con Áreas de Protección, 8.37 ha con Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales, y 0.000284 ha con Áreas Urbanas. El predio denominado "EL GAVILAN", con cedula catastral 446500003000000000166000000000, presenta superposición de 18.55 ha con Áreas de Protección, 0.004963 ha con Áreas de Restauración, 13.85 ha con Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales y 7.32 ha con Áreas de Restauración para Uso Múltiple. Por último, el predio denominado "EL CHORRO" con cedula catastral 446500003000000316000, se superpone en 20.82 ha con Áreas de Protección, 5.18 ha en Áreas de Restauración y 2.35 ha en Áreas de Restauración para Uso Múltiple (...).

Que, por su parte, el predio Sin Dirección La Rubia, ubicado en el municipio de Riohacha, presenta según CORPOGUAJIRA la siguiente información (Folio 743 reverso):

"(...) se encuentra en la subzona hidrográfica del Río Tapias, según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) aprobado mediante Resolución 2491 del 22 de noviembre de 2022, dicho

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

predio presenta traslape con 434.82 ha (superposición) con Áreas protegidas conservación y protección ambiental, con 378.98 ha con áreas para la Producción Agrícola Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales cuya reglamentación de usos son los siguientes:

Áreas protegidas – Conservación y protección ambiental:

- *Uso principal:* Protección integral de los recursos naturales, restauración natural de la vegetación de protección de rondas hídricas y áreas boscosas.
- *Uso compatible:* Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada.
- *Uso condicionado:* Aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, infraestructura básica para usos compatibles.
- *Uso prohibido:* Agropecuarios tradicionales, industriales, minería, vivienda rural nueva, quema, tala, caza, rocería, infraestructura vial e institucional, los demás usos no citados.

Áreas para la Producción Agrícola Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales:

- *Uso principal:* Agropecuario semi-mecanizado o semi-intensivo en terrenos con pendientes menores del 12%, reforestaciones comerciales, distritos de adecuación de tierras y distritos de manejo integrado, turismo y agroturismo.
- *Uso compatible:* Agropecuarios mecanizados o altamente tecnificados en terrenos planos, ganadería intensiva y usos institucionales de tipo rural.
- *Uso condicionado:* Construcción de vivienda rural de baja densidad, minería, agroindustria, minería, granjas avícolas, porcícolas, piscícolas entre otras de alta producción (semi industrial e industrial).
- *Uso prohibido:* Vivienda rural de alta densidad, predios menores al 5% del terreno para uso forestal protector y 1 % para el productor del total del predio, los demás usos no citados. (...)"

41.4.- Frontera Agrícola: Que, de acuerdo con la capa de Frontera Agrícola Nacional, a escala 1:100.000, se identificaron traslapes con la categoría Frontera Agrícola Nacional condicionada en un área total de 1.266 ha + 8.151 m² (21,26% de la pretensión), que corresponde a "Frontera Agrícola Condicionada Ambiental": 531 ha + 7486 m² (8,92% de la pretensión territorial) y "Frontera Agrícola Condicionada Ambiental / Étnico-Cultural": 735 ha + 0665 m² (12,34% de la pretensión territorial). Así mismo, se presenta traslape con Restricciones de Frontera Agrícola en un total de 4691 ha + 4260 m² (78,74% de la pretensión territorial), distribuidas en las categorías de "Restricciones Acuerdo Cero Deforestación": 694 ha + 1218 m² (11,65% de la pretensión territorial); "Restricciones Legales": 2805 ha + 3499 m² (47,08% de la pretensión territorial) y "Restricciones Técnicas (Áreas no agropecuarias)": 1191 ha + 9543 m² (20,01% de la pretensión territorial) (Folio 2462 reverso).

Que de acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA⁵ el objetivo de la identificación de la frontera agrícola⁶ es orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural.

Que los instrumentos de planificación propios de la comunidad deberán armonizarse con las áreas identificadas a fin de que, desde el pensamiento indígena, la concepción del

⁵ Consultado en: <https://sipra.upra.gov.co/nacional>

⁶ La frontera agrícola se define como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento", (UPRA, MADS, 2017).

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

territorio y la conservación de los elementos de la naturaleza, se desarrollen actividades encaminadas a la no ampliación de la frontera agrícola.

42.- Que con relación al análisis de los cruces realizados con las capas de la plataforma del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, que⁷ respecto al área objeto de formalización, se evidenció lo siguiente:

42.1.- Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP (Parque Nacional Natural): Que se identificó traslape con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta en un área de 1510 ha + 5829 m² correspondiente al 25,35% de la pretensión territorial (folio 2464).

Que, con relación al cruce del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, con veinticinco (25) de los predios incluidos en el procedimiento de sexta ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, el socio estratégico ACT, mediante radicado ANT No. 202562002424272 del 7 de junio de 2025 (Folios 722 al 723), solicitó a la Administración del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, información de interés o a tener en cuenta en el marco del presente procedimiento.

Que, en atención a la mencionada solicitud, la Administración del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, mediante el radicado ANT No. 202562002963822 de fecha 11 de julio de 2025, informó lo siguiente: (Folio 825 a 828 reverso)

"(...) el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta cuenta con el "Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona. Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Iku, Kággaba, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la Construcción Conjunta Con Parques Nacionales Naturales. Jwisinka Jwisintama - Mama Sushi - She Mamashiga"; el cual fue adoptado mediante resolución No. 0351 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), como el instrumento de planeación, gestión y manejo de ambas Áreas Protegidas (...).

(...) En el Plan de Manejo, a partir del diagnóstico territorial, la definición de objetivos de cuidado y el análisis de presiones y amenazas, se construyó una zonificación con propósitos, medidas de manejo y actividades permitidas y no permitidas para cada una de las zonas identificadas, a saber: 1) Zona Primitiva, 2) Zona de recuperación Natural, 2.1.) Zona de Recuperación Natural 1: con predominio de Uso, Ocupación y Tenencia, 2.2) Zona de Recuperación Natural 2: comprendida entre el río Palomino y el río Badillo; 3) Zona intangible, 4) Zona de Alta Densidad de Uso, 5) Zona Teyuna. (...)

(...) Ahora bien, como la zonificación vigente para el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta es la establecida en Plan de Manejo -que, como se mencionó, fue adoptado en el año 2020-, ésta no incluye el área del Parque que fue ampliada en el año 2023, mediante resolución No. 0136 del MADS. En ese sentido, aún no se han definido de manera específica los propósitos, medidas de manejo y actividades permitidas y no permitidas en el área ampliada, lo cual se definirá en el proceso de actualización del Plan de Manejo del Parque.

⁷ Consultado en: <http://www.siac.gov.col>

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Tabla 1. Relación de predios trasladados por zona de manejo, cuenca y zonificación cruzada.

ZONA DE MANEJO	CUENCA	PREDIOS IDENTIFICADOS	TRASLAPADOS
	Don Diego	(FID 81) Los Naranjos (FID 84) Berlin*	*Zona recientemente ampliada
	Muchachitos	(FID 82) Punto Nuevo	-
	Río Frio	(FID 56) Lote de Terreno	-
Zona de Recuperación Natural 1	Sevilla	(FID 52) Lote de Terreno "El Diviso" (FID 54) El Progreso (FID 54) Lote de Terreno	-
	Ancho	(FID 41) Santa Elena* (FID 31) Mi Recuerdo* (FID 26) Las Laja* (FID 21) La Flor* (FID 25) Las Lajas*	*Zona recientemente ampliada
Zona de Recuperación Natural 2	Cañas	(FID 45) Mi Futuro (FID 14) El Tibet (FID 30) Mi Esperanza (FID 27) Las Nubes (FID 9) El Gorilón (FID 7) Buenos Aires* (FID 16) La Bendición* (FID 34) Mis Aventuras* (FID 37) Paraíso 2* (FID 32) Mi Rosita* (FID 22) La María*	*Zona recientemente ampliada
	Jerez	(FID 10) El Maguey* (FID 40) San José*	*Zona recientemente ampliada
	Palomino	(FID 47) Lote de Terreno*	*Zona recientemente ampliada
	Tapias	(FID 1) La Rubio	-
	Cesar	(FID 68) El Hoyo	-
	Ancho	(FID 12) El Retorno. (FID 41) Santa Elena* (FID 31) Mi Recuerdo* (FID 26) Las Laja* (FID 21) La Flor* (FID 25) Las Lajas*	Zona de Recuperación Natural 2

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°30

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Zona recientemente ampliada del área protegida:	Cañas	(FID 13) El Sinal (FID 18) La Esperanza (FID 23) La Quebrada (FID 36) Nuevo Mundo (FID 29) Lote De Terreno (FID 39) Quebrada Andrea (FID 11) El Reposo (FID 6) Bendición De Dios (FID 15) La Andrea (FID 17) La Cristalina (FID 38) Párate Bien (FID 42) Santa Helena (FID 24) La Virgen Del Pilar 2 (FID 44) Villa Paola (FID 28) Los Manguitos (FID 7) Buenos Aires* (FID 16) La Bendición* (FID 34) Mis Aventuras*	Zona de Recuperación Natural 2
		(FID 37) Paraíso 2* (FID 32) Mi Rosita* (FID 22) La María*	
	Jerez	(FID 35) Nueva Vida. (FID 10) El Maguey * (FID 40) San José *	Zona de Recuperación Natural 2
	Palomino	(FID 47) Lote de Terreno*	Zona de Recuperación Natural 2
	Don Diego	(FID 84) Berlín* (FID 83) La Concepción	Zona de Recuperación Natural 1

(...)*

Que de acuerdo con la información de cruces del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, los predios traslapados con el PNN SNSM son:

ID	Nombre	Municipio	Pueblo	Propietario	Procedimiento	Naturaleza jurídica
1	Lote De Terreno (Mil Hectáreas)	Dibulla La Guajira	Arhuaco	RI KMA	Ampliación	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
11	Lote De Terreno (Santa Helena)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
12	Lote De Terreno (Mi Recuerdo)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
13	Lote De Terreno (Las Lajas)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
15	Lote De Terreno (Las Lajas)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
16	Lote De Terreno (La Flor)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
17	Lote De Terreno (El Sinal)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°31

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

20	Lote De Terreno (Buenos Aires)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
21	Lote De Terreno (La Bendición)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
32	Lote De Terreno (La María)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
33	Lote De Terreno (Mi Rosita)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
34	Lote De Terreno (Paraiso 2)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
35	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
36	Lote De Terreno (Mi Futuro)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
37	Lote De Terreno (El Gorilón)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
38	Lote De Terreno (Las Nubes)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
39	Lote De Terreno (El Tibet)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
43	Lote De Terreno (El Maguey)	Dibulla La Guajira	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
45	Sin Dirección San José	Dibulla La Guajira	Kogui	ANT	Saneamiento	Pedio Fiscal
47	El Hoyo	San Juan Del Cesar, Dibulla	Wiwa	RI KMA	Ampliación	Pedio Privado De La Comunidad
53	Lote De Terreno	Ciénaga, Magdalena	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
54	Lote De Terreno (El Progreso)	Ciénaga, Magdalena	Kogui	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
55	Lote De Terreno	Ciénaga, Magdalena	Kogui	RI KMA	Ampliación	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
62	Lote De Terreno (Los Naranjos)	Santa Marta, Magdalena	Arhuaco	RI KMA	Saneamiento	Mejora Sobre Globo Formalizado
64	Sin Dirección La Rubia	Riohacha, La Guajira	Wiwa	ANT	Ampliación	Pedio Fiscal

Que el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta fue declarado mediante la Resolución No. 191 del 31 de agosto de 1964 *"Por la cual se reservan y declaran como Parques Nacionales Naturales, tres sectores de tierras baldías en el Departamento del Magdalena"*, igualmente mediante la Resolución No. 0351 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se adopta el *"Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona. Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Iku, Kággaba, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la Construcción Conjunta Con Parques Nacionales Naturales. Jwisinka Jwisintama - Mama Sushi - She Mamashiga"* como el instrumento de planeación, gestión y manejo de ambas Áreas Protegidas.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 99 de 1993, la comunidad del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, a partir de su gobierno propio deberá garantizar la protección y defensa del medio ambiente, los recursos naturales, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 191 de 1964 y No. 0351 de 2020. Por lo cual, los usos propios de la comunidad deberán estar en concordancia con el objetivo de la delimitación de esta área de especial importancia ecológica que a su vez es determinante ambiental en el ordenamiento del territorio.

C

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Que por todo lo anterior, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2, se concluye que el traslape mencionado no afecta el citado proceso de ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. Así mismo, los instrumentos de planificación propios del pueblo indígena deberán armonizarse con los de planificación ambiental territorial y el Plan de Manejo que rija en la zona delimitada con la cual se presenta el traslape.

42.2- Sustracciones a la Zona de Reserva Forestal de Ley 2a de 1959: Que mediante los cruces con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, se evidenció cruce dentro del área de pretensión territorial en aproximadamente el 33,34% correspondiente a 1.986ha + 7.612 m² con el área de sustracción de la Zona de Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, reglamentada mediante el Acuerdo 15 de 1971 *"Por el cual se sustrae de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, un área para la creación de Distritos de Conservación"* solicitada por parte del INDERENA (Folio 2464 reverso).

Que, las sustracciones se basan en estudios previos que sustentan las razones de utilidad pública o interés social, que demuestran la necesidad de realizar actividades que impliquen un cambio en el uso del suelo, diferente al de las reservas forestales establecidas para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los bosques, los suelos, las aguas y la vida silvestre de acuerdo con la Ley 2° de 1959.

Que la comunidad indígena, debe propender por el desarrollo de actividades agropecuarias, productivas y demás sustentadas en desarrollos limpios, sostenibles y amigables con el ambiente y sus diferentes componentes. Para el presente caso de formalización, la comunidad deberá ajustar los usos del suelo y de los recursos naturales de acuerdo con sus prácticas y conocimientos tradicionales en concordancia con su ordenamiento territorial autónomo.

43.- Que las consultas realizadas con las capas del Geovisor del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC también permiten identificar aquellas figuras ambientales denominadas como Estrategias Complementarias de Conservación - ECC.

43.1- Áreas de Reserva Forestal de Ley 2a de 1959: Que de acuerdo con el cruce realizado con la capa de Ley 2da de 1959 límite actual, el territorio presenta traslape con la Zona de Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, en un área de 1,738 ha + 4,381m² las cuales representan el 29,18% del área total de la pretensión de ampliación. (Folio 2465)

Que, específicamente el traslape se presenta con la tipología de zonificación "Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento" reglamentada bajo la Resolución 1276 de 2014 *"Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida en la Ley 2° de 1959 y se toman otras determinaciones"*

Que, por lo anterior, se presentan varias restricciones con respecto al uso del suelo para el desarrollo de actividades de agricultura, ganadería, construcción de vivienda e infraestructura de mediano y gran impacto. Por lo cual, se debe tener en cuenta el manejo

8 Áreas específicas dentro de las reservas forestales que han sido designadas para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales; estas áreas son identificadas y gestionadas para asegurar la protección de los ecosistemas y la biodiversidad, así como para promover prácticas de uso sostenible que no comprometan la integridad de los recursos forestales. (MADS, s.f.)

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

especial que comprende dicho territorio en materia de protección y conservación ambiental, y la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique dentro de éste, a través del pensamiento tradicional para el aprovechamiento de la biodiversidad, en atención a las exigencias legales vigentes y a las determinaciones de las autoridades competentes.

43.2- Distinción Internacional (Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la biodiversidad -AICA): Que la pretensión territorial presenta traslape con el AICA Valle de San Salvador en un área de 1993 ha + 6014 m² (33,46% del área en pretensión), con el AICA Valle del Río Frio en un área de 56 ha + 4237 m² (0,95% del área en pretensión), y con el AICA Cuchilla de San lorenzo en un área de 110 ha + 9114 m² (1,86% del área pretendida). Por consiguiente, se tiene un traslape total en el 36,27% de la pretensión territorial equivalente a un área de 2160 ha + 9635 m² (Folio 2462).

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015: "Las distinciones internacionales tales como, Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICA y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica".

Que el traslape de los territorios étnicos con las AICA no impide la formalización; pese a lo cual se deben tener en cuenta las restricciones de uso del territorio, conforme a la protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas en éste y salvaguardar la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique sobre el territorio.

Que, en este sentido, la conservación del territorio es fundamental dada la importancia ecológica del predio al ser reconocida como un sitio clave para la conservación de aves y biodiversidad a escala global. En consecuencia, se deben implementar prácticas de manejo sostenible y uso tradicional del territorio, orientadas a garantizar la conservación de su biodiversidad y el bienestar comunitario, en concordancia a sus saberes tradicionales y derechos territoriales.

43.3- Distinción Internacional (Reservas de la biósfera): Que mediante consulta en el Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC, se identificó que la pretensión territorial presenta cruce con la Reserva de la Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta (Ley 7 de 1948 / Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 / Administradora UAESPNN) en el 100% del área pretendida (5958 ha + 2411 m²) (Folio 2463 reverso). Esta es una estrategia complementaria para conservación de la diversidad biológica.

Que las Reservas de la Biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad. Las Reservas de la Biósfera, forman una red mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria.

Que las Reservas de la Biósfera no hacen parte de las categorías de manejo de áreas protegidas, estas corresponden a una estrategia complementaria para la conservación de la diversidad biológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.7, por lo que la autoridad ambiental que la administre deberá priorizar este sitio con el fin de adelantar las acciones de conservación.

Que el traslape de los territorios étnicos con Reservas de la Biósfera no impide la formalización; pese a lo cual se deben tener en cuenta las restricciones de uso del territorio, conforme a la protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas en éste

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

y salvaguardar la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique sobre el territorio.

43.4- Determinantes ambientales: Que conforme la información remitida por CORPAMAG mediante el radicado interno No. E202577003710 de fecha 7 de julio de 2025 (Folio 842 a 845), radicado de entrada ANT No. 202562003167232 del 23 de julio del 2025, y radicado interno E20251028006147 del 28 de octubre de 2025, el territorio pretendido por la comunidad indígena, en el área de su jurisdicción, presenta las siguientes determinantes ambientales:

- (...) **Humedales.**

Se consideran humedales a cualquier extensión de marisma, pantano, turbera, o superficie que se encuentra temporal o permanente mente inundada, ya sean de régimen natural o artificial, con aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas y que al mismo tiempo se comportan como zonas de transición entre los ecosistemas terrestres y acuáticos, reguladas por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan. Son reconocidos como Ecosistemas Estratégicos de gran importancia ecológica ya que ofrecen una amplia variedad de servicios ecosistémicos; pueden ser marinos y costeros, humedales continentales o humedales artificiales (RAMSAR. 1971).

- (...) **Reservas de la Biósfera.**

Las Reservas de la Biósfera son áreas geográficas representativas de la diversidad de hábitats del planeta que comprenden ya sean ecosistemas terrestres, costeros y/o marítimos. Estas áreas se caracterizan por ser sitios que promueven la interacción entre los sistemas sociales y ecológicos, y que no son exclusivamente protegidos, sino que pueden albergar a comunidades humanas, quienes viven de actividades económicas sustentables sin poner en peligro el valor ecológico del sitio (UNESCO-MAB).

Que este traslape se presenta en la totalidad de la pretensión territorial, tal y como se mencionó en el acápite 39.3, lo que para la jurisdicción de CORPAMAG representa 14 predios.

- (...) **Reservas Forestales Ley Segunda.**

Teniendo en cuenta que se presenta traslape con áreas de Reservas Forestales Ley 2a de 1959 de la Sierra Nevada de Santa Marta, se reitera que estas áreas están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas, y la vida silvestre. No son áreas protegidas, sin embargo, en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP y territorios colectivos. Para estas áreas de reserva forestal de ley 2a, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha desarrollado los procesos de zonificación y ordenamiento, con el propósito de establecer los lineamientos generales para orientar los procesos de ordenación ambiental en su interior, sirviendo como insumo planificador y orientador en materia ambiental para los diferentes sectores productivos del país, sin generar cambios en el uso del suelo, ni cambios que impliquen modificar la naturaleza misma de la Reserva forestal. (folios 844 a 845).

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Que en jurisdicción de CORPAMAG se identificó traslape de Reservas Forestales de Ley Segunda en 4 predios de los 67 predios objeto de la pretensión territorial de ampliación y saneamiento.

Que, de la misma manera, conforme la información remitida por CORPOGUAJIRA el territorio pretendido por la comunidad indígena, en el área de su jurisdicción, presenta las siguientes determinantes ambientales:

- (...) **Sistema Nacional de Áreas Protegidas:** Una vez realizado el análisis cartográfico de los predios, se identificó la superposición (traslape) de los predios listados en la tabla 2, con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, específicamente con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta (PNN SNSM), cuya administración y manejo es competencia de la Autoridad de Parque Nacionales Naturales de Colombia (folios 437 a 440 reverso).

Que, es de destacar que, dentro de la pretensión de la sexta ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de CORPOGUAJIRA, 21 predios presentan traslape con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) específicamente con el PNN Sierra Nevada de Santa Marta. Se debe mencionar adicionalmente que El predio "Sin Dirección La Rubia" No presenta traslape con la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la Ley 2 de 1959, ni con ecosistemas estratégicos como páramos, cobertura de bosque seco tropical y/o humedales delimitados.

44.- Cruce con comunidades étnicas: Que la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante memorando No. 202551000500233 del 6 de noviembre de 2025 (folios 2461), solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) información de posibles traslapes, en respuesta a ello mediante en memorando radicado No. 202550000503043 del 7 de noviembre de 2025, la DAE informó que en la zona de pretensión territorial del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco no se presentan traslapes con "solicitudes de formalización de territorios colectivos por parte de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras" (folio 2466 a 2467).

45.- Uso de suelos: Que Amazon Conservation Team -ACT-, mediante los radicados No. 202540000000851 del 11 de febrero de 2025 (folios 418 a 419), radicado No. 202540000006001 del 4 de junio de 2025 (folios 735 a 736) y radicado ANT No. 202562002426322 del 8 de junio de 2025 (Folios 733 al 734), radicado No. 202540000010851 del 19 de septiembre de 2025 (Folio 2304 a 2305), radicado ANT No. 202562004346472 del 4 de octubre de 2025 (Folio 2302 a 2303), solicitó a la Alcaldía municipal de Santa Marta, departamento del Magdalena, la certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante las mencionadas solicitudes, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Santa Marta, mediante oficios No. 703-2025 del 10 de marzo de 2025, No 3923-2025 del 21 de octubre de 2025 (folios 2318 a 2320 reverso) y No. 3924-2025 del 21 de octubre de 2025 (folios 2321 a 2324 reverso), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Santa Marta, se encuentran dentro de suelo catalogado como rural.

Que, en la mencionada respuesta, la Secretaría de Planeación de Santa Marta, también señala que, el predio Lote de Terreno (El Brillante), se encuentra ubicado sobre Suelo Rural en Zona Relativamente Homogénea 2, con Tratamiento ambiental rural de conservación y Tratamiento ambiental rural de restauración. El predio denominado Sin Dirección Berlín se

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

encuentra ubicado sobre Suelo Rural en Zona Relativamente Homogénea 2, con Tratamiento Ambiental Rural de Uso Sostenible, por su parte el predio Sin Dirección La Concepción se encuentra ubicado sobre Suelo Rural en Zona Relativamente Homogénea 2, con Tratamiento Ambiental Rural de Conservación, Tratamiento Ambiental Rural de Restauración, y Tratamiento Ambiental Rural de Uso Sostenible. El predio denominado Lote de Terreno (Los Naranjos) se encuentra ubicado sobre Suelo de Protección Rural con categoría Parque Nacional Natural del SINAP. De la misma manera, el predio denominado La Primavera se encuentra ubicado sobre Suelo Rural con tratamiento de suelo de: Tratamiento ambiental rural de conservación, Tratamiento ambiental rural de restauración, Tratamiento ambiental rural de uso sostenible. El predio denominado Sin Dirección Ocaña se encuentra sobre Suelo Rural con tratamiento de suelo de Ambiental Rural de Uso Sostenible. Finalmente, el predio Sin Dirección San Luis se encuentra sobre Suelo Rural con tratamiento de suelo de: Tratamiento Ambiental Rural de Conservación, Tratamiento Ambiental Rural de Restauración, Tratamiento Ambiental Rural de Uso Sostenible.

Que Amazon Conservation Team –ACT–, mediante los radicados No. 202440000007911 del 6 de diciembre de 2024 (folios 336 a 337), radicado ANT No. 202462007751922 del 10 de diciembre de 2024 (folios 329 a 330), radicado ACT No. 202540000005981 del 4 de junio de 2025 (folios 726 a 727), reiterado mediante el oficio No. 202540000008451 del 31 de julio de 2025 (folios 895 a 896) y radicado ANT No. 202562003358912 del 8 de agosto de 2025 (Folio 894), solicitó a la Alcaldía municipal de Ciénaga, departamento del Magdalena, la Certificación de Uso de Suelo para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Ciénaga, mediante los oficios SIDES DT-0034-2025 del 22 de mayo de 2025 (folio 566), y SIDES DT-0058-2025 del 24 de octubre de 2025 (folios 2327 a 2331), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Ciénaga se encuentra dentro de suelo catalogado como Rural.

Que, en las mencionadas respuestas, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de Ciénaga Magdalena, también señala que, los predios (ID 53) Lote de Terreno y Lote de Terreno (El Progreso) se encuentran sobre suelo con características de Conservación y/o Protección, Zonas con Vegetación de Páramo, Bosque Primario e Intervenidos, y Zona de Protección Ambiental y Paisajística. De la misma manera, los predios denominados (ID 55) Lote de Terreno y Lote "El Carmen" se encuentran sobre Zona Agropecuaria Extensiva, y Ganadería super-extensiva (Zonas con pasto natural y restrojo). El predio denominado Lote de Terreno (El Encanto) se encuentra sobre suelo de uso en Ganadería super-extensiva, y Zona Agropecuaria Semipermanente. Por su parte el predio denominado Lote "El Carmen" se encuentra en suelo de uso Zona Agropecuaria Extensiva, y Ganadería super-extensiva (Zonas con pasto natural y restrojo).

De la misma manera, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de Ciénaga, Magdalena, establece que:

"(...) Los predios o área pretendida NO SE UBICA EN SUELO DE EXPANSION URBANA.

Para la zona o área pretendida (polígonos) NO HAY EXISTENCIA DE ROYECTOS DE INTERÉS GENERAL, UTILIDAD PÚBLICA O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE DESARROLLEN O SE PRETENDAN EJECUTAR por parte de la administración municipal. (...)"

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°37

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados No. 202440000007921 del 6 de diciembre de 2024 (folios 340 a 341), radicado ANT No. 202462007752042 del 10 de diciembre de 2024 (folios 338 a 339), radicado No. 202540000012821 del 27 de octubre de 2025, solicitó a la Alcaldía municipal de Dibulla, departamento de La Guajira, la Certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla, mediante los oficios Sin Radicado del 16 de abril de 2025 (folio 505 a 506), y Sin Radicado del 29 de octubre de 2025 (Folio 2328 a 2331), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Dibulla, según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Dibulla aprobado según Acuerdo No. 012 de mayo de 2002, modificado por el Acuerdo No. 013 de 2011, modificado por el Acuerdo No. 004 de 2016, y modificado por el Acuerdo municipal No. 011 de 2018 se encuentra dentro de suelo catalogado como Rural.

Que, en la mencionada respuesta, la Secretaría de Ordenamiento Territorial de Dibulla, departamento La Guajira, también señala como uso principal del suelo:

Id	Nombre Predio	Uso Principal
1	Lote de Terreno (Mil Hectáreas)	Ganadería extensiva, Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
2	FI La Victoria	Ganadería extensiva, Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
4	FI Mi Esperanza	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
5	FI Sagrado corazón	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
6	FI El Manantial	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
7	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
8	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	Ganadería extensiva; en algunos sectores bosque secundario. Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano
9	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Príncipe	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano. Ganadería extensiva; en algunos sectores Bosque secundario.
10	FI Mi Vejez Lt	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano. Ganadería extensiva; en algunos sectores Bosque secundario.
11	Lote de Terreno (Santa Helena)	Ganadería extensiva. Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano
12	Lote de Terreno (Mi Recuerdo)	Ganadería extensiva. Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano
13	Lote de Terreno (Las Laja)	Ganadería extensiva. Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano
14	Lote de Terreno (El Retorno)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
15	Lote de Terreno (Las Lajas)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
16	Lote de Terreno (La Flor)	Ganadería extensiva. Pequeños cultivos de café y plátano
17	Lote de Terreno (El Sinal)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano. Ganadería semiextensiva
18	Lote de Terreno (La Esperanza)	Explotación ganadera. Ganadería pequeños cultivos

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°38

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

19	Lote de Terreno (La Quebrada)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano. Ganadería semiextensiva
20	Lote de Terreno (Buenos Aires)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
21	Lote de Terreno (La Bendición)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano
22	CR Campana Sin Dirección Santa Clara	Ganadería extensiva. En algunos sectores bosque secundario
23	Lote de Terreno	Ganadería extensiva. En algunos sectores bosque secundario
24	Sin Dirección Quebrada Andrea	Ganadería extensiva. En algunos sectores bosque secundario
25	Lote de Terreno (La Andrea)	Ganadería extensiva. Ganadería semiextensiva
26	Lote de Terreno (La Cristalina)	Ganadería extensiva. Ganadería semiextensiva
27	Lote de Terreno (Párate Bien)	Ganadería semiextensiva
28	Lote de Terreno (Santa Helena)	Ganadería semiextensiva
29	Lote de Terreno (La virgen del pilar 2)	Ganadería semiextensiva
30	Lote de Terreno (Villa Paola)	Ganadería extensiva. Ganadería semiextensiva
31	Lote de Terreno (Los Manguitos)	Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.
32	Lote de Terreno (La Maria)	Ganadería semiextensiva
33	Lote de Terreno (Mi Rosita)	Ganadería semiextensiva
34	Lote de Terreno (Paraiso 2)	Ganadería semiextensiva
35	Lote de Terreno (Mi Esperanza)	Ganadería semiextensiva
36	Lote de Terreno (Mi Futuro)	Ganadería semiextensiva
37	Lote de Terreno (El Gorlón)	Ganadería semiextensiva
38	Lote de terreno (Las Nubes)	Ganadería extensiva. Ganadería semiextensiva
39	Lote de Terreno (El Tibet)	Ganadería extensiva. Ganadería semiextensiva
40	LT Saramagua Inspección De Policía De Mingueo	Explotación ganadera
41	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	Explotación ganadera
42	LT La Esperanza	Explotación ganadera. Ganadería semiextensiva
43	Lote de Terreno (El Maguey)	Ganadería semiextensiva
44	Lote de Terreno (Nueva Vida)	Ganadería semiextensiva
45	Sin Dirección San José	Ganadería extensiva. Ganadería, pequeños cultivos de café y plátano.

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados No. 202440000007931 del 6 de diciembre de 2024 (folios 2247 a 2248), solicitud de actualización de información con radicado No. 202540000009171 del 18 de agosto de 2025 (folio 2246 y reverso), y radicado ANT No. 202562003668512 (folio 2244) del 23 de agosto de 2025, solicitó a la Alcaldía municipal de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, la Certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénega, departamento del Magdalena"

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Juan del Cesar, mediante oficio Sin Radicado de fecha 13 de enero de 2024 (folios 388 a 391), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de San Juan del Cesar se encuentra dentro de suelo catalogado como Rural distribuidos según la clasificación:

"(...) Que las áreas pretendidas para la expansión del Resguardo Indígena Kogui – Malayo – Arhuaco, en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, cubren los siguientes usos potenciales del suelo:

*Agro Silvopastoril
Suelo de Recuperación
Suelo Forestal Protector (...)"*

"(...) Que las áreas pretendidas para la expansión del Resguardo Indígena Kogui – Malayo – Arhuaco, en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, no se ubican en suelos de expansión urbana. Estas cubren los siguientes usos actuales de suelo:

*Suelos sin aprovechamiento económico,
Suelos con actividad ganadera
Suelos con actividades agropecuarias (Agrícola y ganadera) (...)"*

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados No. 202540000005991 del 4 de junio de 2025 (folios 675 a 676), radicado ANT No. 202562002425842 del 8 de junio de 2025 (folios 728 y reverso), solicitó a la Alcaldía municipal de Riohacha, departamento de La Guajira, la Certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Riohacha, mediante oficio radicado No. M21020020250926 del 17 de junio de 2025 (folio 744), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Riohacha, específicamente el predio denominado Sin Dirección La Rubia, se localiza en el corregimiento de Choles zona rural del Distrito de Riohacha dentro de la categoría de uso de:

"(...) Uso recomendado: Conservar la vegetación nativa y reforestar con especies arbóreas y arbustivas propias del medio natural e implementar programas de conservación de suelos y del ecosistema.

Principales Limitantes Para Uso: Pendiente moderadamente escarpada, erosión moderada, alta susceptibilidad a la erosión, poca profundidad efectiva. (...)"

Que las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultura y prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

46.- Amenazas y riesgos: Que Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados referenciados solicitó a la Alcaldía municipal de Santa Marta, departamento del Magdalena, información sobre Amenazas y Riesgos para los predios de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Santa Marta, mediante oficios No. 703-2025 del 10 de marzo de 2025, No. 3923-2025 del 21 de octubre de 2025 (folios 2318 a 2320 reverso) y No. 3924-2025 del 21 de octubre de 2025 (folios 2321 a 2324 reverso), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Santa Marta, ninguno de los predios presenta amenaza ni riesgos.

Que Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados referenciados solicitó a la Alcaldía municipal de Ciénaga, departamento del Magdalena, información sobre Amenazas y Riesgos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Ciénaga, mediante los oficios SIDES DT-0034-2025 del 22 de mayo de 2025 (folio 566 reverso), y SIDES DT-0058-2025 (folios 2327 a 2331) del 4 de noviembre de 2025, respondió la siguiente información para el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en su jurisdicción:

"(...) De acuerdo con el plano de Amenazas Naturales Potenciales que hace parte del Acuerdo No.22 de fecha trece (13) de Noviembre del dos mil uno (2001), Por medio del cual se Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., del Municipio de Ciénaga Magdalena, el área pretendida (polígonos), NO SE UBICAN EN ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS POR INUNDACIÓN, REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES Y OTROS QUE SE IDENTIFIQUEN DENTRO DEL POLÍGONO PRETENDIDO; Además, NO SE CUENTA CON ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZAS O RIESGOS. (...)"

"(...) NO SE CUENTA CON ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZAS O RIESGOS para la zona o área pretendida"

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados referenciados solicitó a la Alcaldía municipal de Dibulla, departamento de La Guajira, información sobre Amenazas y Riesgos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Dibulla, mediante oficios Sin Radicado de fecha 16 de abril de 2025 (folio 505 a 506), y Sin Radicado del 29 de octubre de 2025 (Folio 2328 a 2331), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Dibulla presenta los siguientes Amenazas y Riesgos asociados a Movimiento en Masa (Derrumbes, deslizamientos), Avenidas Torrenciales (Flujos torrenciales) y Erosión (Descertificación):

Id	Nombre Predio	Amenazas y Riesgos
1	Lote de Terreno (Mil Hectáreas)	Derrumbes frecuentes
2	FI La Victoria	Derrumbes frecuentes

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del **2025 Hoja N°41**

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con castro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	Derrumbes frecuentes
4	FI Mi Esperanza	Derrumbes frecuentes
5	FI Sagrado corazón	Derrumbes frecuentes
6	FI El Manantial	Derrumbes frecuentes
7	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes
8	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes
9	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes
10	FI Mi Vejez Lt	Flujos torrenciales frecuentes. Deslizamientos y derrumbes frecuentes
11	Lote de Terreno (Santa Helena)	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes. Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
12	Lote de Terreno (Mi Recuerdo)	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes. Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
13	Lote de Terreno (Las Laja)	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes. Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
14	Lote de Terreno (El Retorno)	Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
15	Lote de Terreno (Las Lajas)	Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
16	Lote de Terreno (La Flor)	Flujos torrenciales frecuentes. Deslizamientos de tipo planar ocasionales en corte de carreteras en los frentes. Derrumbes frecuentes.
17	Lote de Terreno (El Sinai)	Flujos torrenciales frecuentes. Derrumbes frecuentes
18	Lote de Terreno (La Esperanza)	Derrumbes frecuentes
19	Lote de Terreno (La Quebrada)	Derrumbes frecuentes
20	Lote de Terreno (Buenos Aires)	Derrumbes frecuentes. Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
21	Lote de Terreno (La Bendición)	Derrumbes frecuentes. Deslizamientos de tipo planar ocasionales en cortes de carreteras en los frentes. Derrumbes ocasionales en los reveses
22	CR Campana Sin Dirección Santa Clara	Derrumbes frecuentes.
23	Lote de Terreno	Ríos y arroyos, contaminación por aguas servidas, fumigaciones y/o control fitosanitario de cultivos varios. Sin amenaza catastrófica aparente.
24	Sin Dirección Quebrada Andrea	Ríos y arroyos, contaminación por aguas servidas, fumigaciones y/o control fitosanitario de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

		cultivos varios. Sin amenaza catastrófica aparente. Derrumbes frecuentes
25	Lote de Terreno (La Andrea)	Derrumbes frecuentes
26	Lote de Terreno (La Cristalina)	Derrumbes frecuentes
27	Lote de Terreno (Párate Bien)	Derrumbes frecuentes
28	Lote de Terreno (Santa Helena)	Derrumbes frecuentes
29	Lote de Terreno (La virgen del pilar 2)	Derrumbes frecuentes
30	Lote de Terreno (Villa Paola)	Derrumbes frecuentes
31	Lote de Terreno (Los Manguitos)	Derrumbes frecuentes
32	Lote de Terreno (La María)	Derrumbes frecuentes
33	Lote de Terreno (Mi Rosita)	Derrumbes frecuentes
34	Lote de Terreno (Paraiso 2)	Derrumbes frecuentes
35	Lote de Terreno (Mi Esperanza)	Derrumbes frecuentes
36	Lote de Terreno (Mi Futuro)	Derrumbes frecuentes
37	Lote de Terreno (El Gorión)	Derrumbes frecuentes
38	Lote de Terreno (Las Nubes)	Derrumbes frecuentes
39	Lote de Terreno (El Tibet)	Derrumbes frecuentes
40	LT Saramagua Inspección De Policía De Minguao	Derrumbes frecuentes
41	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	Derrumbes frecuentes
42	LT La Esperanza	Derrumbes frecuentes
43	Lote de Terreno (El Maguey)	Desertificación
44	Lote de Terreno (Nueva Vida)	Desertificación
45	Sin Dirección San José	Desertificación

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados referenciados solicitó a la Alcaldía municipal de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, información sobre Amenazas y Riesgos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Juan del Cesar, mediante oficio Sin Radicado de fecha 13 de enero de 2024 (folios 388 a 391), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en su jurisdicción, presenta la siguiente información:

"(...) Que las áreas pretendidas para la expansión del Resguardo Indígena Kogui – Malayo – Arhuaco, en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira sí presentan zonas con Amenaza media y alta por movimiento en masa.

Cabe mencionar que, la categorización por movimiento en masa, en zona rural se realizó a escala 1:25000 en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

Por otra parte, es preciso recomendar que, para usos de actividades agrícola - pecuarias, proyectos de infraestructura, asentamientos humanos, etc. Se recomienda realizar estudios detallados de riesgo a escala 1:5000 o 1:2000 en las zonas de media y alta amenaza, para determinar si es mitigable o no.

(...)"

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante los radicados referenciados solicitó a la Alcaldía municipal de Riohacha, departamento de La Guajira, información sobre Amenazas y Riesgos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Riohacha, mediante oficio con radicado No. M21020020250926 del 17 de junio de 2025 (folio 744), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en jurisdicción de Riohacha, específicamente el predio denominado Sin Dirección La Rubia, *"no se encuentra en zonas de amenaza de alto riesgo de inundaciones"*

Que, así mismo, en relación con el tema de amenazas y riesgos, se realizaron cruces con las capas de Amenaza por Remoción en Masa, a escala 1:100.000 del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de fecha octubre de 2025 (Folio 2463), donde se identificó traslape en zona de amenaza Alta en un área aprox. de 436 ha + 5155 m² (equivalente al 7,33% del área en pretensión) y en zona de amenaza media en un área aproximada de 5490 ha + 4309 m² (equivalente al 92,15% del área total de la pretensión), por lo que se sugiere que la comunidad del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco implemente acciones necesarias para mitigar las amenazas de acuerdo con el PBOT.

Que es importante tener en cuenta que la citada capa es de carácter indicativa debido al nivel de la escala y que, por tanto, no es una herramienta suficiente para la toma de decisiones frente a la gestión del riesgo, por lo que se debe recurrir a métodos directos o visitas al territorio por parte de las entidades competentes para así poder determinar de manera puntual el nivel de amenaza y establecer las medidas oportunas para la gestión del riesgo, así, de esta manera, desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, como también hacer los estudios de detalle de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1807 de 2014 compilado en el DUR 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023 establece: *"Estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático"*.

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos. En este mismo sentido, se debe recordar que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

D. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1.- Que, para este estudio, se ha considerado la información del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018, emitida desde el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que, como máxima autoridad censal del país, certificó que para ese año la población del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco ascendía a 23.626 personas. Adicionalmente, en las proyecciones censales estimó para el año 2025 una población de 37.181 personas, distribuidas en los siguientes departamentos y municipios, así (folios 2368 y reverso):

Departamento	Municipio	Población Indígena KMA
Cesar	Valledupar	5.293
La Guajira	Riohacha	2.500
	Dibulla	13.411
	San Juan del Cesar	6.160
	Santa Marta	6.704
Magdalena	Aracataca	1.130
	Ciénaga	1.983

2.- Que, mediante oficio No. 20225101659071 del 19 de diciembre de 2022 se referencian las conclusiones de las mesas de trabajo y articulación sostenidas entre la ANT y el DANE desde el 2020, específicamente respecto de las ampliaciones sucesivas de los resguardos indígenas: Kogui, Malayo, Arhuaco; Kankuamo y Arhuacos de la Sierra, considerando pertinente que para estos casos se siga tomando la proyección DANE del Censo Nacional de Población y Vivienda (Folio 2453 y reverso).

3.- Que, la ANT en la elaboración de los ESJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población, así lo afirmó la Oficina Jurídica en el concepto con radicado No. 20205100187523, emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos.

4.- Que, el Decreto 0724 del 05 de junio de 2024 en su artículo 1 dispuso adicionar el artículo 2.2.3.1.8 al Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística No. 1170 de 2015 en relación con la certificación de información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, indicando que para la expedición de la certificación de población de los resguardos indígenas se tendrán como fuentes de información, además del último censo nacional de población y vivienda realizado por el DANE, también las encuestas estadísticas, registros administrativos, y otras fuentes de datos o de combinación de estas, como los registros administrativos de población indígena derivados de los auto censos y/o censos propios de acuerdo con las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, así como los ESJTT que soportan los actos administrativos de formalización que expide la Agencia Nacional de Tierras.

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO

1.- Tierra en posesión de los indígenas y área a delimitar

La tenencia de la tierra tanto del área constituida como resguardo, como del área objeto de saneamiento y sexta ampliación, es exclusiva de las comunidades que conforman el

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. En las visitas técnicas se observó que las comunidades indígenas cuentan con el territorio que por sus características posee una invaluable riqueza por los servicios ecosistémicos naturales que ofrece, lo cual les permite a las familias el desarrollo de sus prácticas culturales, productivas y religiosas, espacios necesarios debido a su cosmovisión y cosmogonía.

La tenencia de la tierra se enfoca en la protección del territorio ancestral y su conservación conforme a sus usos y costumbres, y la realización de las actividades productivas, como fortalecimiento al desarrollo comunitario que aumenta demográficamente; promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida y el derecho a las generaciones futuras a utilizarle para la satisfacción de sus propias necesidades en materia productiva, necesidades de espacio y pervivencia de la identidad cultural de los pueblos Kogui, Wiwa y Arhuaco.

1.1.- Área formalizada del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco:

Que, el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se constituyó mediante la Resolución No. 109 del 08 de octubre de 1980 emitida por el INCORA en favor de los pueblos Kogui, Wiwa y Arhuaco. Posteriormente, el resguardo ha surtido cinco (5) ampliaciones y se encuentra distribuido en dos globos, descritos a continuación:

# Globo	Acto Administrativo	Objeto	Área	Área Globo	Área Total Del Resguardo Actualmente
Globo 1 210-78760	Resolución No. 109 del 08 de octubre de 1980 - INCORA	Constitución	364390 ha + 0000 m ²	364390 ha + 0000 m ²	408116 ha + 0823 m ²
	Resolución No. 078 del 19 de noviembre de 1990 - INCORA	Corrige área constitución de 364390 ha a 350884 ha	350884 ha + 0000 m ²	361780 ha + 0000 m ²	
		Primera Ampliación	10896 ha + 0000 m ²		
	Resolución No. 029 del 19 de julio de 1994 - INCORA	Área Formalizada (error de área omite corrección Primera Ampliación)	364390 ha + 0000 m ²	383877 ha + 0000 m ²	
		Segunda ampliación	19487 ha + 0000 m ²		
	Acuerdo No. 256 del 27 de septiembre de 2011 - INCODER	Área Formalizada (corrige la segunda Ampliación de 383877 ha a 379653 ha + 7054 m ²)	379653 ha + 7054 m ²	408538 ha + 4051 m ²	
		Tercera ampliación	28884 ha + 6997 m ²		
Acuerdo No. 194 del 17 de noviembre de 2021 - ANT	Área Formalizada (corrige el área de 408538 ha + 4051 m ² a 407625 ha + 7756 m ² .)	407625 ha + 7756 m ²	407625 ha + 7756 m ²		
Acuerdo No. 274 del 19 de junio de 2023 - ANT	Área Formalizada	407625 ha + 7756 m ²	408116 ha + 0823 m ²		
	Quinta ampliación	490 ha + 3067 m ²			
Globo 2	Acuerdo No. 194 del 17 de noviembre de 2021 - ANT	Cuarta ampliación	213 ha + 7541 m ²	213 ha + 7541 m ²	213 ha + 7541 m ²

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

# Globo	Acto Administrativo	Objeto	Área	Área Globo	Área Total Del Resguardo Actualmente
210-75602					
Área total del resguardo Kogui Malayo Arhuaco					408.329 ha + 8364 m²

De acuerdo con lo anterior, el resguardo se encuentra ubicado en los municipios de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira; Santa Marta, Aracataca y Ciénaga en el departamento de Magdalena y Pueblo Bello y Valledupar en el departamento de Cesar, distribuidos en dos globos de terrenos; I) globo constituido y ampliado cinco veces con un área de 408116 ha + 0823 m² registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-78760 y II) globo Jaba Tañiwashkaka con un área de 213 ha + 7541 m² registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-75602 para un total de 408329 ha + 8364 m².

1.2.- Área objeto de formalización:

La pretensión territorial del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se estructura sobre un total de sesenta y siete (67) predios cuya área conjunta asciende a 5958 ha + 2411 m² (origen Bogotá). De estos, cuarenta y seis (46) predios están destinados al procedimiento de saneamiento con un área total de 2348 ha + 0547 m² y veintiuno (21) están destinados al procedimiento administrativo de la sexta ampliación con un área total de 3610 ha + 1864 m².

Área objeto de saneamiento⁹ del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco:

La pretensión territorial en materia de saneamiento recae sobre treinta y cuatro (34) mejoras, seis (06) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena que fueron identificados en campo, los cuales cuentan con levantamiento planimétrico - predial y redacción técnica de linderos, individualizados de la siguiente manera:

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
1	2	Fl La Victoria	210-38245	440900001000000010165000000000	Dibulla	95 ha + 4000 m ²	Fiscal
2	3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	210-39059	440900001000000010164000000000	Dibulla	68 ha + 8000 m ²	Fiscal
3	4	Fl Mi Esperanza	210-39268	440900001000000010167000000000	Dibulla	72 ha + 0000 m ²	Fiscal

⁹ El área correspondiente a este ítem, como se refiere a saneamiento, no amplía la cabida superficial del resguardo y por ello no se fue tenida en cuenta dentro de la sumatoria.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°47

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
4	5	Fi Sagrado Corazón	210-39267	440900001000000010163000000000	Dibulla	65 ha + 2000 m ²	Fiscal
5	6	Fi El Manantial	210-38244	440900001000000010162000000000	Dibulla	89 ha + 3000 m ²	Fiscal
6	8	Cr Riohacho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	210-54977	44090000100030071000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
7	11	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	83 ha + 7935 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
8	12	Lote De Terreno (Mi Recuerdo)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	120 ha + 5412 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
9	13	Lote De Terreno (Las Lajas)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	60 ha + 6954 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
10	14	Lote De Terreno (Mi Retorno)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	24 ha + 4327 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
11	15	Lote De Terreno (Las Lajas)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	86 ha + 8861 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
12	16	Lote De Terreno (La Flor)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	123 ha + 3767 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
13	17	Lote De Terreno (El Sinal)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	26 ha + 3034 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
14	18	Lote De Terreno (La Esperanza)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	17 ha + 9512 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
15	19	Lote De Terreno (La Quebrada)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	32 ha + 4409 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
16	20	Lote De Terreno (Buenos Aires)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	18 ha + 6869 m ²	Mejora Sobre Globo

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°48

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
							Formalizado
17	21	Lote De Terreno (La Bendición)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	88 ha + 0832 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
18	23	Lote De Terreno	No Aplica	No Aplica	Dibulla	11 ha + 7959 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
19	24	Sin Direccion Quebrada Andrea	210-31476	440900002000000010358000000000	Dibulla	109 ha + 5101 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
20	25	Lote De Terreno (La Andrea)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	4 ha + 7993 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
21	26	Lote De Terreno (La Cristalina)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	28 ha + 4712 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
22	27	Lote De Terreno (Parate Bien)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	10 ha + 9431 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
23	28	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	22 ha + 5778 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
24	29	Lote De Terreno (La Virgen Del Pilar 2)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	4 ha + 9500 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
25	30	Lote De Terreno (Villa Paola)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	2 ha + 7988 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
26	31	Lote De Terreno (Los Manguitos)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	12 ha + 4083 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
27	32	Lote De Terreno (La Maria)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	44 ha + 6789 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado

ACUERDO No. **539** del **12 NOV. 2025**
2025 Hoja N°49

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
28	33	Lote De Terreno (Mi Rosita)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	38 ha + 6081 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
29	34	Lote De Terreno (Paraiso 2)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	18 ha + 1115 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
30	35	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	13 ha + 5423 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
31	36	Lote De Terreno (Mi Futuro)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	23 ha + 4390 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
32	37	Lote De Terreno (El Gorlon)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	6 ha + 0329 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
33	38	Lote De Terreno (Las Nubes)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	4 ha + 6542 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
34	39	Lote De Terreno (El Tibet)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	23 ha + 2047 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
35	41	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	210-45451	440900002000000010975000000000	Dibulla	43 ha + 2621 m ²	Predio Privado De La Comunidad
36	42	LT La Esperanza	210-56221	440900002000000010208000000000	Dibulla	52 ha + 0524 m ²	Predio Privado De La Comunidad
37	43	Lote De Terreno (El Maguey)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	77 ha + 6391 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
38	44	Lote De Terreno (Nueva Vida)	No Aplica	No Aplica	Dibulla	29 ha + 0935 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
39	45	Sin Dirección San José	210-17267	44090000200010443000	Dibulla	322 ha + 2000 m ²	Fiscal

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°50

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
40	46	Las Piñas	214-8910	446500002000000001046000000000	San Juan del Cesar	37 ha + 2941 m ²	Predio Privado De La Comunidad
41	53	Lote De Terreno	No Aplica	No Aplica	Ciénaga	50 ha + 2168 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
42	54	Lote De Terreno (El Progreso)	No Aplica	No Aplica	Ciénaga	89 ha + 5249 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
43	60	Sin Dirección Berlín	080-25038	47001000800030027000	Santa Marta	91 ha + 0250 m ²	Predio Privado De La Comunidad
44	61	Sin Dirección La Concepción	080-26042	47001000800030041000	Santa Marta	43 ha + 8250 m ²	Predio Privado De La Comunidad
45	62	Lote De Terreno (Los Naranjos)	No Aplica	No Aplica	Santa Marta	21 ha + 7472 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
46	65	Lote De Terreno (Monserate)	No Aplica	No Aplica	Ciénaga	8 ha + 7301 m ²	Fiscal

Que, con fundamento en la documentación del expediente, el ESJTT y sus anexos, se verifica que las mejoras y los predios objeto del procedimiento de saneamiento no presentan impedimentos jurídicos ni técnicos que obstaculicen su formalización, como se verá más adelante en el apartado de análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar.

Área objeto de ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco:

La pretensión territorial en materia de saneamiento recae sobre cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional, seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena. Dichos predios fueron debidamente identificados en campo y cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos, individualizados de la siguiente manera:

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
1	1	Lote De Terreno	No Aplica	No Aplica	Dibulla	985 ha + 3838 m ²	Baldío De Posesión Ancestral

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del **2025 Hoja N°51**

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
		(Mil Hectáreas)					y/ o tradicional
2	7	Cr Riohanchito Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	210-54979	4409000100030067000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
3	9	Cr Riohanchito Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	210-54978	44090000100030065000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
4	10	FI Mi Vejez LT	210-54944	44090000100030068000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
5	22	Cr Campana Sin Direccion Santa Clara	210-43772	44001000100040192000	Dibulla	26 ha + 0230 m ²	Predio Privado De La Comunidad
6	40	LT Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	210-36711	440900002000000010964000000000	Dibulla	64 ha + 5754 m ²	Predio Privado De La Comunidad
7	47	El Hoyo	214-8909	44650000300000000003470000000000	San Juan del Cesar	434 ha + 1936 m ²	Predio Privado De La Comunidad
8	48	Quebracho Y Michilena	214-17534	44650000300000000000869000000000	San Juan del Cesar	376 ha + 1321 m ²	Fiscal
9	49	El Corralito	214-23321	44650000200000000016400000000000	San Juan del Cesar	35 ha + 2370 m ²	Predio Privado De La Comunidad
10	50	Kr De Vaca	214-23322	44650000200000000016410000000000	San Juan del Cesar	36 ha + 8475 m ²	Predio Privado De La Comunidad
11	51	El Gavilán	214-16552	44650000300000000001660000000000	San Juan del Cesar	39 ha + 9559 m ²	Predio Privado De La Comunidad
12	52	El Chorro	214-2324	446500003000000316000	San Juan del Cesar	60 ha + 0000 m ²	Predio Privado De La Comunidad
13	55	Lote De Terreno	No Aplica	No Aplica	Ciénaga	0 ha + 3228 m ²	Baldío De Posesión Ancestral y/ o tradicional

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°52

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
14	56	Lote De Terreno (Finca El Encanto)	No Aplica	No Aplica	Ciénaga	6 ha + 2070 m ²	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
15	57	Lote "El Carmen"	222-6418	47189000700030241000	Ciénaga	90 ha + 1644 m ²	Fiscal
16	58	Lote "Cristalina"	222-16942	47189000700010164000	Ciénaga	60 ha + 0000 m ²	Predio Privado De La Comunidad
17	59	Lote De Terreno (El Brillante)	No Aplica	470010005000000020009000000000	Ciénaga	132 ha + 9221 m ²	Baldío De Posesión Ancestral y/o tradicional
18	63	Fi El Porvenir	080-72681	47001000600010461000	Santa Marta	257 ha + 7117 m ²	Fiscal
19	64	Sin Dirección La Rubia	210-24204	440010002000000010678000000000	Dibulla	812 ha + 5111 m ²	Fiscal
20	66	Sin Dirección San Luis	080-586	47001000400090030000	Santa Marta	34 ha + 1632 m ²	Fiscal
21	67	Sin Dirección Ocaña	080-594	47001000400090058000	Santa Marta	76 ha + 7482 m ²	Fiscal

Que, una vez realizados los estudios correspondientes, se verificó que las mejoras y los predios objeto del procedimiento de ampliación no presentan impedimentos jurídicos o técnicos que obstaculicen su formalización, como se verá más adelante en el apartado de análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar.

1.2.1. Análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar:

La Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-288 de 2022, dejó clara la vía para acreditar propiedad privada respecto a predios rurales en el territorio colombiano, que sin duda alguna, ya el ordenamiento jurídico tenía establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994; para lo cual se requiere un título originario expedido por la autoridad de tierras o títulos que transfirieran el derecho de dominio debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, antes del 05 de agosto de 1974.

Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el legislador en el artículo 669 del Título II del Código Civil colombiano, la propiedad o el dominio se reputa al derecho real de uso, goce y disposición sobre un bien. Cabe resaltar que, para transmitir la propiedad sobre un bien inmueble según el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, se requiere de un justo **título traslativo de dominio** como acto jurídico creador de obligaciones y el **modo** como forma de ejecución oponible a terceros que, se convierten en la forma *sine qua non* de perfeccionamiento del derecho.

Ahora bien, respecto del territorio solicitado en ampliación se configura como territorio indígena en los términos definidos en el ESJTT, al ser un territorio poseído de forma regular, permanente e histórica por parte de la comunidad y que constituye el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales; por ende,

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°53

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

este territorio ha sido constituido para la comunidad indígena como su hábitat siendo un bien adjudicable en concordancia con la sentencia SU288-2022. Una vez realizado el análisis jurídico se evidencia lo siguiente (Folios 1253 a 2238):

- Baldíos de posesión ancestral y/o tradicional

ID	No	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento	Folios del Estudio de Títulos
19	1	Lote de Terreno (Mil Hectáreas)	No Aplica	No Aplica	RI KMA	Ampliación	No Aplica
21	2	Lote de Terreno (El Brillante)	No Aplica	No Aplica	RI KMA	Ampliación	No Aplica
55	34	Lote De Terreno	No Aplica	2010 del 4/08/2023	RI KMA	Ampliación	No Aplica
56	35	Lote De Terreno (Finca El Encanto)	No Aplica	2293 del 13/12/2018	RI KMA	Ampliación	No Aplica

En el ejercicio de análisis y de conformidad con la información topográfica recolectada en territorio durante las visitas técnicas, junto con los datos tomados bajo los métodos directos se estableció que dentro de la pretensión territorial corresponden cuatro (04) lotes de terreno de naturaleza baldía de posesión ancestral, ubicados en el área rural de los municipios de Dibulla y Ciénaga, departamentos de La Guajira y del Magdalena.

Sobre los predios objeto de estudio **no** se identificó información registral asociada, ni antecedente de adjudicación que modifique la naturaleza jurídica del área a formalizar. De las visitas de campo y del análisis técnico jurídico no se evidenciaron títulos de propiedad privada, ni presencia de colonos, otras comunidades indígenas o comunidades negras, ni personas ajenas a la comunidad. En consecuencia, el área se considera libre de presencia de terceros tenedores u ocupantes, que puedan reclamar u objetar la formalización de este territorio.

Finalmente, se verifica que los dos (02) lotes de terreno objeto de pretensión territorial corresponden a baldíos de posesión ancestral. El estudio de títulos acredita que no han salido del dominio del Estado en los términos de la Ley 160 de 1994, por tanto, resulta jurídicamente viable adelantar el procedimiento de formalización.

- Mejoras

Que, en el marco de la pretensión territorial del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, se identificó la existencia de treinta y tres (33) mejoras, así:

ID	No	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento
11	1	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	1282 del 07/12/2011	RI KMA	Saneamiento

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°54

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	No	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento
12	2	Lote De Terreno (Mi Recuerdo)	No Aplica	723 del 18/03/2011	RI KMA	Saneamiento
13	3	Lote De Terreno (Las Lajas)	No Aplica	688 del 15/03/2011	RI KMA	Saneamiento
14	4	Lote De Terreno (El Retorno)	No Aplica	2160 del 09/08/2011	RI KMA	Saneamiento
15	5	Lote De Terreno (Las Lajas)	No Aplica	725 del 18/03/2011	RI KMA	Saneamiento
16	6	Lote De Terreno (La Flor)	No Aplica	1640 del 30/09/2002	RI KMA	Saneamiento
17	7	Lote De Terreno (El Sinal)	No Aplica	307 del 02/04/2011	RI KMA	Saneamiento
18	8	Lote De Terreno (La Esperanza)	No Aplica	2703 del 27/10/2010	RI KMA	Saneamiento
19	9	Lote De Terreno (La Quebrada)	No Aplica	2740 del 29/10/2010	RI KMA	Saneamiento
20	10	Lote De Terreno (Buenos Aires)	No Aplica	2742 del 29/10/2010	RI KMA	Saneamiento
21	11	Lote De Terreno (La Bendición)	No Aplica	2428 del 14/12/2009	RI KMA	Saneamiento
23	12	Lote De Terreno	No Aplica	1210 del 29/06/2021	RI KMA	Saneamiento
24	13	Sin Direccion Quebrada Andrea	210-31476	3432 del 26/12/2011	RI KMA	Saneamiento

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°55

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	No	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento
25	14	Lote De Terreno (La Andrea)	No Aplica	2438 del 15/12/2009	RI KMA	Saneamiento
26	15	Lote De Terreno (La Cristalina)	No Aplica	2773 del 03/11/2010	RI KMA	Saneamiento
27	16	Lote De Terreno (Parate Bien)	No Aplica	1615 del 03/09/2009	RI KMA	Saneamiento
28	17	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	1549 del 27/08/2009	RI KMA	Saneamiento
29	18	Lote De Terreno (La Virgen Del Pilar 2)	No Aplica	1482 del 19/08/2009	RI KMA	Saneamiento
30	19	Lote De Terreno (Villa Paola)	No Aplica	1533 del 27/08/2009	RI KMA	Saneamiento
31	20	Lote De Terreno (Los Manguitos)	No Aplica	1541 del 26/08/2009	RI KMA	Saneamiento
32	21	Lote De Terreno (La Maria)	No Aplica	1547 del 26/08/2009	RI KMA	Saneamiento
33	22	Lote De Terreno (Mi Rosita)	No Aplica	1480 del 19/08/2009	RI KMA	Saneamiento
34	23	Lote De Terreno (paraiso 2)	No Aplica	1571 del 28/08/2009	RI KMA	Saneamiento
35	24	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	No Aplica	2420 del 14/12/2009	RI KMA	Saneamiento

ACUERDO No. **539** del **12 NOV. 2025**
2025 Hoja N°56

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	No	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento
36	25	Lote De Terreno (Mi Futuro)	No Aplica	2421 del 14/12/2009	RI KMA	Saneamiento
37	26	Lote De Terreno (El Gorilon)	No Aplica	777 del 24/03/2011	RI KMA	Saneamiento
38	27	Lote De Terreno (Las Nubes)	No Aplica	2395 del 11/12/2009	RI KMA	Saneamiento
39	28	Lote De Terreno (El Tibet)	No Aplica	2401 del 11/12/2009	RI KMA	Saneamiento
43	29	Lote De Terreno (El Maguey)	No Aplica	699 del 16/03/2011	RI KMA	Saneamiento
44	30	Lote De Terreno (Nueva Vida)	No Aplica	439 del 17/02/2011	RI KMA	Saneamiento
53	31	Lote De Terreno	No Aplica	2623 del 12/10/2023	RI KMA	Saneamiento
54	32	Lote De Terreno (El Progreso)	No Aplica	947 del 18/06/2019	RI KMA	Saneamiento
62	33	Lote De Terreno (Los Naranjos)	No Aplica	NA	RI KMA	Saneamiento

A continuación, se describen algunas mejoras que, por tratarse de un predio ocupado por una comunidad étnica tradicional, conforme a la información contenida en los anexos del expediente, evidencian una destinación única y especial: su adjudicación en favor del resguardo indígena. Esta situación lejos de constituir un obstáculo para la viabilidad de la formalización constituye prueba de la posesión de la comunidad del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, en desarrollo de sus prácticas productivas, culturales y espirituales. En tal sentido, se configura la competencia de la Agencia Nacional de Tierras para proceder con la formalización correspondiente en favor del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco dentro del procedimiento administrativo de formalización territorial que se adelanta en la actualidad.

11 2 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°57

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lo anterior con base en el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT que forma parte del bloque constitucional mediante la Ley 21 de 1991, donde establece que *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan"*, y complementariamente el inciso final del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que señala: *"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas"*.

Que, en cuanto a las formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con *"el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria"* y que, conforme al artículo 85 de la Ley 160 de 1994 procederá el saneamiento de aquellas tierras que *"estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad"* con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo.

En ese orden de ideas, se establece que la pretensión territorial incluye treinta y siete (37) mejoras, las cuales se presentan con las siguientes características jurídicas y catastrales:

En primer lugar, las dos (02) mejoras identificadas como "Lote de terreno" y "Lote de terreno (Finca el Encanto)" no tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado de conformidad con los certificados catastrales expedidos el 28 de octubre de 2025 del IGAC (Folios 2455 y 2459). Así mismo, según certificación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga del 12 de noviembre de 2025, no existen antecedentes registrales sobre estos inmuebles. Por tanto, dichas mejoras son consideradas viables para la sexta ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. (Folio 2461)

Que, se identifican treinta y cuatro (34) mejoras ubicadas íntegramente dentro del globo formalizado, todas ellas objeto del procedimiento de saneamiento en favor del resguardo, orientadas a consolidar la integridad del territorio colectivo desde su constitución.

Que de acuerdo con los documentos que obran en el expediente y los análisis realizados, resulta viable el saneamiento y sexta ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, y que en el territorio objeto de saneamiento y ampliación, no se identificaron títulos de propiedad privada, mejoras, ni presencia de colonos u otros terceros ajenos a la comunidad, ni asentamientos de comunidades negras.

- Fiscales

Que, de acuerdo con la pretensión territorial presentada por el resguardo, se evidencia la existencia de trece (13) predios fiscales, incluidos dentro del área solicitada para formalización, los cuales se relacionan a continuación:

ID	No	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento
2	1	FI LA VICTORIA	210-38245	1481 del 27/11/2015	ANT	SANEAMIENTO
3	2	CR PALOMINO LT EL SOL UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL	210-39059	1655 del 26/11/2015	ANT	SANEAMIENTO

12 NOV, 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°58

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

4	3	FI MI ESPERANZA	210-39268	1654 del 26/11/2015	ANT	SANEAMIENTO
5	4	FI SAGRADO CORAZON	210-39267	1482 del 27/11/2015	ANT	SANEAMIENTO
6	5	FI EL MANANTIAL	210-38244	1652 del 26/11/2015	ANT	SANEAMIENTO
45	6	SIN DIRECCION SAN JOSE	210-17267	1023 del 24/07/2000	ANT	SANEAMIENTO
48	7	Quebracho Y Michilena	214-17534	1792 del 02/12/1999	ANT	AMPLIACIÓN
57	8	LOTE "EL CARMEN"	222-6418	2565 del 23/12/2010	ANT	AMPLIACIÓN
63	9	PORVENIR	080-72681	1881 del 13/12/2017	ANT	AMPLIACIÓN
64	10	SIN DIRECCIÓN LA RUBIA	210-24204	2506 del 9/10/2023	ANT	AMPLIACIÓN
	11	MONSERRATE	N/A	1137 del 23/05/2024	ANT	SANEAMIENTO O
66	12	SIN DIRECCIÓN SAN LUIS	080-856	2511 del 23/12/2024	ANT	AMPLIACIÓN
67	13	SIN DIRECCIÓN OCAÑA	080-594	729 del 14/03/2023	ANT	AMPLIACIÓN

Que, en cuanto a la formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con *"el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria"*

Realizado el respectivo estudio de títulos (Folios 1253 a 2238), los predios FI La Victoria, Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del, Mi Esperanza, FI Sagrado Corazón, FI El manantial, San José Lote "El Carmen", FI El Porvenir Sin Dirección La Rubia, Sin Dirección San Luis y Sin Dirección Ocaña, acreditan propiedad privada de conformidad con la primera regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, dado que provienen de títulos originarios de adjudicación por parte del estado, representado por el extinto INCORA.

Respecto del predio denominado "FI El Porvenir" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-72681 adquirido por la Agencia Nacional de Tierras por medio de la Escritura Pública No. 1881 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaria Cuarta de Santa Marta con destinación al Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y que de acuerdo con la descripción de área y linderos descritos en la Escritura Pública 1881 del 2017 se puede identificar que el predio está conformado por un total de 3 globos, sin embargo, se registró como una sola unidad, en razón a ello, en el respectivo Acto Administrativo se ordenara el debido desenglobe del predio, de la siguiente forma:

Predio	FMI	Globo	Área
FI El Porvenir	080-72681	15	104 ha + 5145 m ²

ACUERDO No. **539** del **12 NOV 2025** Hoja N°59

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

		16	151 ha + 8435 m ²
		17	1 ha + 3537 m ²

En relación con el predio Quebracho Y Michilena, como resultado del estudio de títulos se logró concluir que corresponde a una mejora con antecedente registral. Este mismo predio se deberá desglosar en dos (02) globos de terreno discontinuos, toda vez que lo atraviesan vías terciarias de Norte a Sur y de Oeste a Este en concordancia con lo estipulado en el artículo 674 del Código Civil, de la siguiente forma:

Predio	FMI	Globo	Área
Quebracho Y Michilena	214-17534	7	126 ha + 7150 m ²
		8	249 ha + 4171 m ²

- Propiedad privada del resguardo

Que, el marco del procedimiento de formalización territorial en favor del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, se identificaron diecisiete (17) predios de propiedad privada debidamente inscritos a nombre de dicha comunidad. A continuación, se relacionan los predios individualizados con base en la información obrante en el expediente:

ID	No	Nombre	FMI	Título original y/o título debidamente inscrito	Ultima Escritura de compraventa	Procedimiento
7	1	Cr Riohacho Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	210-54979	Resolución 155 del 1998/10/06	2605 del 03/11/2012	Ampliación
8	2	Cr Riohacho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	210-54977	Resolución 164 del 1998/10/06	2604 del 03/11/2012	Saneamiento
9	3	Cr Riohacho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	210-54978	Resolución 167 del 1998/10/06	2082 del 30/08/2013	Ampliación
10	4	FI Mi Vejez LT	210-54944	Resolución 186 del 1998/10/06	2606 del 03/11/2012	Ampliación
40	5	LT Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	210-36711	Resolución 22 del 1999/03/30	1560 del 01/12/2020	Ampliación
41	6	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	210-45451	Resolución 1441 del 2006/10/17	1795 del 21/07/2022	Saneamiento

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	No	Nombre	FMI	Título originario y/o título debidamente inscrito	Ultima Escritura de compraventa	Procedimiento
42	7	Lt La Esperanza	210-56221	Resolución 801 del 2011/11/28	2196 del 29/12/2021	Saneamiento
46	8	Las Piñas	214-8910	Resolución 1081 del 1990/05/31	485 del 30/08/2021	Saneamiento
47	9	El Hoyo	214-8909	Resolución 742 del 1990/04/30	435 del 14/10/2011	Ampliación
49	10	El Corralito	214-23321	Resolución 461 del 2008/07/15	433 del 14/10/2011	Ampliación
50	11	Kr De Vaca	214-23322	Resolución 212 del 2008/06/10	434 del 14/10/2011	Ampliación
51	12	El Gavilan	214-16552	Resolución 191 del 1997/09/11	8 del 07/01/2010	Ampliación
52	13	El Chorro	214-2324	Sentencia 1971/02/03	441 del 18/10/2011	Ampliación
58	14	Lote "Cristalina"	222-16942	Escritura 394 del 1965/10/15	190 del 24/03/2022	Ampliación
60	15	Sin Dirección Berlin	080-25038	Resolución 1151 del 1990/08/06	1670 del 11/11/2005	Saneamiento
61	16	Sin Dirección La Concepción	080-26042	Resolución 2226 del 1990/12/24	1669 del 11/11/2005	Saneamiento
22	17	CR Campana Sin Dirección Santa Clara	210-43772	Resolución 0043 del 1983/01/20	913 del 02/02/2022	Ampliación

Que, en cuanto a las formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con "el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria"

En consecuencia, de los diecisiete (17) predios de propiedad de la comunidad indígena, quince (15) cuentan con título originario expedidos por el INCORA/INCODER, acreditando propiedad privada de conformidad con la primera regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Ahora bien, los dos (2) predios restantes, provienen de títulos debidamente inscritos cumpliendo con la segunda regla establecida para acreditar propiedad privada y que corresponde a formula transaccional, en consecuencia, los predios aquí descritos acreditan la propiedad privada.

Que, verificados los títulos originarios o los títulos traslaticios de dominio inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria -ya sean matrices o derivados-, se concluye que los

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

diecisiete (17) predios individualizados acreditan en debida forma propiedad privada. Con base en los estudios de títulos y los documentos que obran en el expediente, los inmuebles se encuentran en cabeza del resguardo con destinación al saneamiento y sexta ampliación del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco.

1.2.2.- Análisis del territorio Constituido, Saneado y Ampliado por sexta vez:

El Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se localiza en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar (La Guajira); Santa Marta, Aracataca y Ciénaga (Magdalena) y Pueblo Bello y Valledupar (Cesar), está conformado por dos globos de terreno: I) globo constituido con un área de 408116 ha + 0823 m² registrado bajo el FMI 210-78760 y II) globo Jaba Tañiwashkaka con un área de 213 ha + 7541 m² registrado bajo el FMI 210-75602 para un total de 408329 ha + 8364 m² conforme al Acuerdo No. 274 del 19 de junio de 2023 de la siguiente manera:

ÍTEM	FMI	ÁREA
Globo 1 Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco Formalizado	210-78760	408116 ha + 0823 m ²
Globo 2 "Jaba Tañiwashkaka" Formalizado	210-75602	213 ha + 7541 m ²
Área Total		408329 ha + 8364 m²

1.3.- Área total del resguardo indígena ampliado:

Que el área ya formalizada del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco asciende a cuatrocientos ocho mil trescientas veintinueve hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (408329 ha + 8364 m²), que sumados con el área de la ampliación de tres mil seiscientos diez hectáreas con mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (3610 ha + 1864 m²), se obtendría la extensión total de cuatrocientas once mil novecientas cuarenta hectáreas con doscientos veintiocho metros cuadrados, (411940 ha + 0228 m²) así:

ÍTEM	FMI	ÁREA
Globo 1 Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco Formalizado	210-78760	408116 ha + 0823 m ²
Globo 2 "Jaba Tañiwashkaka" Formalizado	210-75602	213 ha + 7541 m ²
Área Saneamiento ¹⁰ del Resguardo	NA	2348 ha + 0547 m ²
Área Sexta Ampliación del Resguardo	NA	3610 ha + 1864 m ²
Área Total Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco Saneamiento y Sexta Ampliación		411940 ha + 0228 m²

2.- Delimitación del área y planos del resguardo indígena:

¹⁰ El área correspondiente a este ítem, como se refiere a saneamiento, no amplía la cabida superficial del resguardo y por ello no se fue tenida en cuenta dentro de la sumatoria.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°62

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

2.1.- Que el saneamiento y la sexta ampliación del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se realiza con un total de diecinueve (19) globos de terreno, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena, sin presencia de colonos, personas ajenas a la parcialidad, ni de comunidades negras dentro del área pretendida.

2.2.- Que los predios con los que se saneará y se ampliará por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos y, cuya área se consolidó en los planos Nos . ACCTI024440905286, ACCTI024440905287, ACCTI024440905288 y ACCTI024440905289 de diciembre de 2025.

2.3.- Que cotejado los planos Nos . ACCTI024440905286, ACCTI024440905287, ACCTI024440905288 y ACCTI024440905289 de diciembre de 2025, en el sistema de información geográfica de la ANT, se estableció que no se cruza o traslapa con otros resguardos indígenas, parcialidades indígenas, expectativas de protección ancestral del que trata el Decreto 2333 de 2014 o títulos colectivos de comunidades negras.

2.4.- Que la tenencia y distribución de la tierra en el resguardo indígena está sujeta al ejercicio del gobierno propio, la cual deberá ser equitativa, justa y sin perjuicio de los intereses propios o ajenos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

3.- Configuración espacial del resguardo indígena constituido y ampliado:

Que la pretensión territorial del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco se estructura sobre un total de sesenta y siete (67) predios cuya área conjunta asciende a 5958 ha + 2411 m² (origen Bogotá). De estos, cuarenta y seis (46) predios están destinados al procedimiento de saneamiento con un área total de 2348 ha + 0547 m² y veintiuno (21) están destinados al procedimiento administrativo de la sexta ampliación con un área total de 3610 ha + 1864 m².

Que la configuración espacial del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco una vez ampliado estará conformada por un total de diecinueve (19) globos, identificados de la siguiente manera, acorde con los planos Nos. ACCTI024440905286, ACCTI024440905287, ACCTI024440905288 y ACCTI024440905289 de diciembre de 2025.

PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 1			
(01 predio constitución - 46 predios saneamiento)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
	Globo 1 Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco	407402 ha + 8301 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			FMI
			210-78760
2	FI La Victoria	95 ha + 4000 m ²	CÉDULA CATASTRAL 440900001000000010165000000000

1 2 NOV, 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°63

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

			FMI
			210-38245
3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	68 ha + 8000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			210-39059
4	FI Mi Esperanza	72 ha + 0000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44090000100010167000
			FMI
			210-39268
5	FI Sagrado Corazón	65 ha + 2000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			440900001000000010163000000000
			FMI
			210-39267
6	FI El Manantial	89 ha + 3000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44090000100010162000
			FMI
			210-38244
8	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	27 ha + 0292 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44090000100030071000
			FMI
			210-54977
11	Lote De Terreno (Santa Helena)	83 ha + 7935 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
12	Lote De Terreno (Mi Recuerdo)	120 ha + 5412 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
13	Lote De Terreno (Las Laja)	60 ha + 6954 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
14	Lote De Terreno (El Retorno)	24 ha + 4327 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
15	Lote De Terreno (Las Lajas)	86 ha + 8861 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
16	Lote De Terreno (La Flor)	123 ha + 3767 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI

ACUERDO No. 539 del 12 NOV. 2025 Hoja N°64

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

			NO REGISTRA
17	Lote De Terreno (El Sinai)	26 ha + 3034 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
18	Lote De Terreno (La Esperanza)	17 ha + 9512 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
19	Lote De Terreno (La Quebrada)	32 ha + 4409 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
20	Lote De Terreno (Buenos Aires)	18 ha + 6869 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
21	Lote De Terreno (La Bendición)	88 ha + 0832 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
23	Lote De Terreno	11 ha + 7959 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
24	Sin Direccion Quebrada Andrea	109 ha + 5101 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			440900002000000010358000000000
			FMI
			210-31476
25	Lote De Terreno (La Andrea)	4 ha + 7993 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
26	Lote De Terreno (La Cristalina)	28 ha + 4712 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
27	Lote De Terreno (Parate Bien)	10 ha + 9431 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
28	Lote De Terreno (Santa Helena)	22 ha + 5778 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA

ACUERDO No. 539 del 12 NOV. 2025 Hoja N°65

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

29	Lote De Terreno (La Virgen Del Pilar 2)	4 ha + 9500 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
30	Lote De Terreno (Villa Paola)	2 ha + 7988 m ²	NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
			N/A
31	Lote De Terreno (Los Manguitos)	12 ha + 4083 m ²	FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
32	Lote De Terreno (La Maria)	44 ha + 6769 m ²	N/A
			FMI
			NO REGISTRA
33	Lote De Terreno (Mi Rosita)	38 ha + 6081 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
34	Lote De Terreno (Paraiso 2)	18 ha + 1115 m ²	NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
			N/A
35	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	13 ha + 5423 m ²	FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
36	Lote De Terreno (Mi Futuro)	23 ha + 4390 m ²	N/A
			FMI
			NO REGISTRA
37	Lote De Terreno (El Gorilon)	6 ha + 0329 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
38	Lote De Terreno (Las Nubes)	4 ha + 6542 m ²	NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
			N/A
39	Lote De Terreno (El Tibet)	23 ha + 2047 m ²	FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
41		43 ha + 2621 m ²	CÉDULA CATASTRAL

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°66

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La		440900002000000010975000000000
			FMI
			210-45451
			CÉDULA CATASTRAL
42	LT La Esperanza	52 ha + 0524 m ²	440900002000000010208000000000
			FMI
			210-56221
			CÉDULA CATASTRAL
43	Lote De Terreno (El Maguey)	77 ha + 6391 m ²	N/A
			FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
44	Lote De Terreno (Nueva Vida)	29 ha + 0935 m ²	N/A
			FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
45	Sin Direccion San Jose	322 ha + 2000 m ²	44090000200010443000
			FMI
			210-17267
			CÉDULA CATASTRAL
46	Las Piñas	37 ha + 2941 m ²	44650000200001046000
			FMI
			214-8910
			CÉDULA CATASTRAL
53	Lote De Terreno	50 ha + 2168 m ²	N/A
			FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
54	Lote De Terreno (El Progreso)	89 ha + 5249 m ²	N/A
			FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
60	Sin Dirección Berlin	91 ha + 0250 m ²	470010008000000030027000000000
			FMI
			080-25038
			CÉDULA CATASTRAL
61	Sin Dirección La Concepcion	43 ha + 8250 m ²	470010008000000030041000000000
			FMI
			080-26042
			CÉDULA CATASTRAL
62	Lote De Terreno (Los Naranjos)	21 ha + 7472 m ²	47001000800020094000
			FMI
			NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
65	Lote De Terreno (Monserrate)	8 ha + 7301 m ²	N/A

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°67

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

		FMI	
		NO REGISTRA	
ÁREA TOTAL		408116 ha + 0823 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 2			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
1	Lote De Terreno (Mil Hectáreas)	985 ha + 3838 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			N/A
ÁREA TOTAL		985 ha + 3838 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 3			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
7	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	27 ha + 0292 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			4409000100030067000
			FMI
			210-54979
ÁREA TOTAL		27 ha + 0292 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 4			
(01 predio constitución)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
9	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	27 ha + 0292 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44090000100030065000
			FMI
			210-54978
ÁREA TOTAL		27 ha + 0292 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 5			
(01 predio de lo ya formalizado)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
	Globo 5 "Jaba Tafiwashkaka"	213 ha + 7541 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500003000000000166000000000
			FMI
			214-75602
ÁREA TOTAL		213 ha + 7541 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 6			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
10	FI Mi Vejez LT	27 ha + 0292 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44090000100030068000
			FMI
			210-54944

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°68

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ÁREA TOTAL		27 ha + 0292 m ²	
PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 7			
(03 predios ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
47	El Hoyo	434 ha + 1936 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500003000000347000
			FMI
			214-8909
48-1	Quebracho Y Michilena 1	126 ha + 7150 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500003000000689000
			FMI
			214-17534
52	El Chorro	60 ha + 0000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500003000000316000
			FMI
			NO REGISTRA
ÁREA TOTAL		620 ha + 9086 m ²	
PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 8			
(03 predios ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
48-2	Quebracho Y Michilena 2	249 ha + 4171 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500003000000689000
			FMI
			214-17534
49	El Corralito	35 ha + 2370 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500002000001640000
			FMI
			214-23321
50	Kr De Vaca	36 ha + 8475 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			446500002000001641000
			FMI
			214-23322
ÁREA TOTAL		321 ha + 5016 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 9			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
51	El Gavilan	39 ha + 9559 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			4465000030000000000166000000000
			FMI
			214-16552
ÁREA TOTAL		39 ha + 9559 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 10			
(01 predio ampliación)			

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°69

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénega, departamento del Magdalena"

ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
55	Lote de Terreno	0 ha + 3228 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
ÁREA TOTAL		0 ha + 3228 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 11			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
56	Lote de Terreno (Finca el Encanto)	6 ha + 2070 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			N/A
			FMI
			NO REGISTRA
ÁREA TOTAL		6 ha + 2070 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 12			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
57	Lote "El Carmen"	90 ha + 1644 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			471890007000000030241000000000
			FMI
			222-6418
ÁREA TOTAL		90 ha + 1644 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 13			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
58	Lote "Cristalina"	60 ha + 0000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			471890007000000010164000000000
			FMI
			222-16942
ÁREA TOTAL		60 ha + 0000 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 14			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
59	Lote de Terreno (El Brillante)	132 ha + 9221 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			470010005000000020009000000000
			FMI
			NO REGISTRA
ÁREA TOTAL		132 ha + 9221 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 15			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	CÉDULA CATASTRAL

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°70

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

63	FI El Porvenir Globo 1	104 ha + 5145 m ²	CÉDULA CATASTRAL	
			470010006000000010461000000000	
			FMI	
			080-72681	
ÁREA TOTAL		104 ha + 5145 m ²		
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 16				
(01 predio ampliación)				
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL	
63-1	FI El Porvenir Globo 2	151 ha + 8435 m ²	CÉDULA CATASTRAL	
			470010006000000010461000000000	
			FMI	
			080-72681	
ÁREA TOTAL		151 ha + 8435 m ²		
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 17				
(01 predio ampliación)				
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL	
63-2	FI El Porvenir Globo 3	1 ha + 3537 m ²	CÉDULA CATASTRAL	
			470010006000000010461000000000	
			FMI	
			080-72681	
ÁREA TOTAL		1 ha + 3537 m ²		
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 18				
(01 predio ampliación)				
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL	
64	Sin Dirección La Rubia	812 ha + 5111 m ²	CÉDULA CATASTRAL	
			440010002000000010676000000000	
			FMI	
			210-24204	
ÁREA TOTAL		812 ha + 5111 m ²		
PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 19				
(02 predios ampliación)				
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL	
66	Sin Dirección San Luis	34 ha + 1632 m ²	CÉDULA CATASTRAL	
			47001000400090030000	
			FMI	
			080-586	
67	Sin Dirección Ocaña	76 ha + 7482 m ²	CÉDULA CATASTRAL	
			47001000400090058000	
			FMI	
			080-594	
ÁREA TOTAL		110 ha + 9114 m ²		
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 20				
(01 predio ampliación)				

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
22	CR Campana Sin Direccion Santa Clara	26 ha + 0230 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44090000100040192000
			FMI
			210-43772
ÁREA TOTAL		26 ha + 00230 m ²	
PREDIO QUE CONFORMA EL GLOBO 21			
(01 predio ampliación)			
ID	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
40	LT Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	64 ha + 5754 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			440900002000000010964000000000
			FMI
			210-36711
ÁREA TOTAL		64 ha + 5754 m ²	

E. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es tanto la función social como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano. Así mismo, la Ley 160 de 1994 establece esta función social garantizando la pervivencia de la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.

2.- Que el inciso 5 del artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, señala que "(...) la función social de la propiedad de los resguardo está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad o a la comunidad (...)"

3.- Que, conforme a la necesidad de determinar e identificar los usos y la distribución autónoma dada por la comunidad, a las tierras solicitadas para el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con los artículos 2.14.7.2.1., 2.14.7.2.2. y Artículo 2.14.7.2.3 del decreto 1071 de 2015 identificó que: (Folio 2298 y reverso)

EXTENSIÓN TOTAL DEL TERRITORIO (5958 ha + 2411 m ²)				
Determinación del tipo de área			Cobertura por tipo de área	
Tipo de área	Áreas o tipos de cobertura	Usos	Extensión por área (ha+m ²)	Porcentaje de ocupación área pretendida (%)
Áreas de explotación por unidad productiva	Pastos y cultivos	Autoabastecimiento y comercialización	3164 ha + 4218 m ²	53,11%

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°72

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Determinación del tipo de área			Cobertura por tipo de área	
Tipo de área	Áreas o tipos de cobertura	Usos	Extensión por área (ha+m ²)	Porcentaje de ocupación área pretendida (%)
Áreas de manejo ambiental o ecológico	Bosques, arbustales, y cuerpos de agua.	Abastecimiento sostenible, aprovechamiento forestal, medicina natural, cuidado y conservación	2789 ha + 6485 m ²	46,82%
Áreas comunales	viviendas, escuelas, centros de salud y casas comunales	Vivienda, educación, salud, eventos comunitarios	2 ha + 9791 m ²	0,05%
Área cultural o sagrada	Lagunas	Actividades culturales o sagradas	1 ha + 1916 m ²	0,02%
TOTAL			5958 ha + 2411 m ²	100%

5.- Que en los predios objeto de pretensión para la sexta ampliación y saneamiento, existen áreas de conservación ambiental protegidas por las familias que conforman los grupos comunitarios del resguardo, con el fin de preservar los recursos naturales existentes en el territorio indígena. La subsistencia tanto biofísica como reproductiva que tienen las familias del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco ha permitido que el legado de estas comunidades continúe vigente en sus patrones culturales, económicos, sociales, religiosos y de cosmovisión. Las formas de crianza, evidenciadas en la enseñanza de este pueblo a temprana edad, las formas organizativas propias de sus comunidades y sus actividades productivas representan la ancestralidad y el arraigo que tienen los habitantes con el territorio habitado desde hace años.

6.- Que la ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, ubicado en los municipios de Ciénaga y Santa Marta, departamento de Magdalena, y Dibulla, San Juan del Cesar y Riohacha, departamento de La Guajira, contribuye de forma significativa mejorar la calidad de vida de sus integrantes, a fortalecer su sistema normativo, a ejercer el derecho colectivo a la tierra con seguridad y legalidad y a preservar su identidad cultural.

7.- Que de acuerdo con la información recopilada durante las visitas técnicas realizadas por ACT entre los años 2023 y 2024 para este procedimiento, es posible señalar que las comunidades del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco realizan un uso colectivo, equitativo y adecuado de la tierra objeto de ampliación y saneamiento, garantizando la pervivencia física y cultural de su población y a través de sus usos y costumbres, su cosmogonía y sus formas tradicionales de aprovechamiento del entorno natural, garantizando la preservación del mismo y, con ello, no solo se beneficiarán del proceso de formalización territorial, sino que sus formas de administración y uso resultarán favorables a los intereses de la sociedad colombiana en general. Sin duda, las prácticas culturales y ancestrales de producción y las formas de ocupar el territorio se verán fortalecidas con el reconocimiento legal del territorio.

8.- En las visitas técnicas y de acuerdo con lo informado por las autoridades de los pueblos indígenas kogui, wiwa y arhuaco, el territorio solicitado para la sexta ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco cumple con la función social de la propiedad y promueve la pervivencia de las 37.181 personas que lo conforman. Así

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°73

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

mismo, las comunidades del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco informaron que en la pretensión territorial existen zonas sagradas que cobran gran relevancia en sus prácticas ancestrales fundamentales para la reproducción de su tradición cultural y pervivencia étnica (Folio 2307 y reverso).

9.- El ordenamiento y administración del territorio solicitado en ampliación se ha encaminado para que las familias que componen el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco tengan acceso a los recursos que este les brinda, además del cuidado de las áreas de conservación. De esta manera, el manejo del territorio es integral e incluyente con todos los integrantes de la comunidad, privilegiando la vida colectiva sobre la individual, al tiempo que conserva y preserva el territorio, tanto en cuidado como en defensa de los diferentes ecosistemas presentes (Folio 2298 reverso a 2300).

10.- Que la tierra requerida para promover los derechos, colectivos e individuales de los pueblos indígenas, según sus usos y costumbres, obedece a las particularidades de cada pueblo y comunidad, de manera que no es aplicable el parámetro de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), ya que sus criterios técnicos solo predicables para la población campesina, según la normatividad vigente.

F. FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es tanto la función social como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano.

2.- Que la SDAE mediante radicado No. 202551000672721 del 28 de mayo de 2025 (Folio 575), solicitó al director de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad del territorio pretendido.

3.- Que mediante Concepto Técnico FEP 19-2025, el director general de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conceptuó que "(...) *En consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente documento, y una vez analizada la relación entre las prácticas tradicionales de la comunidad indígena del Resguardo Kogui - Malayo - Arhuaco y la conservación de recursos naturales de la zona, así como la necesidad de consolidación del territorio para los pueblos que allí conviven que asegure la pervivencia física y cultural de los mismos, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CERTIFICA el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad en el marco del proceso de ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kogui - Malayo - Arhuaco, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar (La Guajira), y Santa Marta y Ciénaga (Magdalena) (...)* (Folio 849 a 871).

4.- Que a través del radicado No. 202551001596021, la SDAE solicitó alcance al Concepto de la Función Ecológica de la Propiedad No 019-2025 para el procedimiento de ampliación del resguardo Indígena Kogui, Malayo, Arhuaco. Conforme lo anterior, el Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental del MADS, a través del oficio con radicado No. 31032025E2038854 de fecha 23 de octubre de 2025 (Folio 2326 y reverso), informó "(...) *que dicho concepto técnico no pierde vigencia, de acuerdo al procedimiento citado anteriormente, por lo cual puede ser utilizado para continuar el respectivo trámite de ampliación del resguardo por parte de la ANT, teniendo en cuenta que*

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

la certificación se realizó en los mismos predios del territorio ancestral sobre los que se formalizará la ampliación y el concepto no supera los cinco (5) años de expedición. (...)"

5.- Que, en virtud de lo anterior, a continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones acogidas en el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad FEP 19-2025, emitida por el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Folios 869 reverso a 870 reverso):

Conclusiones y Recomendaciones:

"(...) Luego de la información recolectada a partir de la visita técnica y las entrevistas con las autoridades del Resguardo Indígena Kogui – Malayo - Arhuaco, se considera que la ampliación del resguardo indígena es una necesidad para las familias que allí habitan, ya que garantizaría el buen vivir de la comunidad a través de sus prácticas tradicionales basadas en la conservación y preservación de la fauna, la flora, y los distintos ecosistemas que allí conviven como la selva y los ríos, pudiendo obtener de ellos la caza y la pesca como lo ha sido tradicionalmente por muchas generaciones, a través de los ejercicios internos realizados por la comunidad.

Las comunidades que conforman el Resguardo Indígena Kogui – Malayo - Arhuaco hacen un uso tradicional del predio objeto de ampliación conforme a su cosmovisión, sin embargo, requieren de tierra para lograr un mayor sustento, así como mejores espacios de vida que les permita el acceso a sitios sagrados y de gobierno, siendo la pretensión territorial para la ampliación del resguardo un área estratégica por las características ambientales y culturales, de tal manera que las personas pueden realizar sus prácticas tradicionales, evitando así procesos de migración de sus integrantes por el hacinamiento y falta de espacios para el desarrollo de sus actividades productivas, culturales y sociales.

Vale la pena mencionar que la comunidad del resguardo indígena Kogui – Malayo - Arhuaco tiene como propósito la recuperación de su territorio ancestral para su protección y conservación como espacio de vida de alto valor ambiental y cultural, de acuerdo a lo establecido en los múltiples acuerdos territoriales con los pueblos indígenas vecinos y con lo estipulado en el decreto 1500/2018.

Desde lo biológico, la información expuesta en este documento ha hecho evidente el valor de la biodiversidad que habita el territorio actual del resguardo y la zona de la expectativa de ampliación. La disponibilidad de áreas de manejo ambiental y ecológico como bosques, y fuentes hídricas con las que cuentan los predios de la pretensión son fundamentales para el mantenimiento de las prácticas tradicionales. En los bosques, fuentes hídricas y el territorio en general, se encuentran parte de los sitios sagrados.

La formalización de la pretensión territorial del resguardo indígena es fundamental para garantizar la conservación de los ecosistemas presentes, pues en la proyección de la comunidad, se encuentra la conservación y preservación de las coberturas vegetales y fuentes hídricas, así como lograr un desarrollo de seguridad alimentaria y de subsistencia, siendo esta pretensión fundamental por el aprovechamiento de recursos esenciales para la continuidad de sus costumbres y prácticas ancestrales.

Los habitantes del resguardo con la ampliación del área del territorio adquieren un mayor compromiso con el ambiente y con la población en sí misma, de manera que

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°75

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

se hace importante la continuidad en la ejecución de los proyectos productivos sostenibles en el resguardo, con el fin de garantizar el autoabastecimiento de la población actual y de sus futuras generaciones, así como de programas y proyectos de conservación y protección del área de ampliación. De igual forma, las acciones del Estado deben orientarse a emprender acciones que mitiguen los efectos adversos sobre ecosistemas estratégicos, producto de la colonización.

Al presentarse traslape con la reserva forestal de la ley 2 de 1959 en la zona A, la cual se establece para el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, se recomienda a la comunidad y autoridades respetar los usos y manejos establecidos para este tipo de zonificación con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos ecológicos de la región, conservar y preservar la diversidad biológica y asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.

En este sentido, las acciones desarrolladas por el resguardo indígena en el territorio deberán corresponder con los usos y manejos técnicos y legales del suelo definidas por las autoridades ambientales competentes, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos.

Se recomienda a la comunidad del resguardo indígena Kogui – Malayo - Arhuaco, continuar con su trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con Corpoguajira, Corpamag, Parques nacionales y demás entidades nacionales y locales, en las actividades orientadas a la conservación de los componentes ecológicos del territorio, así como solicitar capacitaciones para la implementación de buenas prácticas de desarrollo sostenible sobre este.

Avanzar, en conjunto con los 4 pueblos indígenas de la sierra y las autoridades ambientales, con la implementación del decreto 1500/2018 el cual es una expresión concreta del reconocimiento del Estado colombiano a los derechos territoriales, espirituales y culturales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Más allá de una herramienta legal, este decreto representa un acto de reparación histórica y una apuesta por la convivencia entre visiones del mundo, en la cual el cuidado de la vida, el territorio y la espiritualidad indígena son centrales para el futuro común.

Se recomienda que las actividades tradicionales de producción se lleven a cabo respetando las franjas de protección hídrica, los bosques asociados a estas y que se realicen de forma asociativa con la vegetación presente en el territorio. Vale la pena anotar, de igual forma, que el resguardo adquiere una responsabilidad y compromiso de cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de sus territorios en el marco de la Constitución política de 1991 (artículo 58) y las leyes 160 de 1994 y 99 de 1993, en el Decreto 2164 de 1995 y en el decreto 1275 del 2024. (...)"

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuarenta y seis (46) predios; ubicados en los municipios de Dibulla y San Juan del Cesar, departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena, que corresponden a 2348 ha + 0547 m² identificados de la siguiente manera:

1 2 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del **2025 Hoja N°76**

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID ¹¹	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Municipio	Área (ha + m ²)	Titular de derecho
1	2	FI La Victoria	210-38245	Dibulla	95 ha + 4000 m ²	ANT
2	3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En jurisdicción Del	210-39059	Dibulla	68 ha + 8000 m ²	ANT
3	4	FI Mi Esperanza	210-39268	Dibulla	72 ha + 0000 m ²	ANT
4	5	FI Sagrado Corazón	210-39267	Dibulla	65 ha + 2000 m ²	ANT
5	6	FI El Manantial	210-38244	Dibulla	89 ha + 3000 m ²	ANT
6	8	Cr Riohacho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	210-54977	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	RI KMA
7	11	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	Dibulla	83 ha + 7935 m ²	RI KMA
8	12	Lote De Terreno (Mi Recuerdo)	No Aplica	Dibulla	120 ha + 5412 m ²	RI KMA
9	13	Lote De Terreno (Las Laja)	No Aplica	Dibulla	60 ha + 6954 m ²	RI KMA
10	14	Lote De Terreno (Mi Retorno)	No Aplica	Dibulla	24 ha + 4327 m ²	RI KMA
11	15	Lote De Terreno (Las Lajas)	No Aplica	Dibulla	86 ha + 8861 m ²	RI KMA
12	16	Lote De Terreno (La Flor)	No Aplica	Dibulla	123 ha + 3767 m ²	RI KMA
13	17	Lote De Terreno (El Sinaí)	No Aplica	Dibulla	26 ha + 3034 m ²	RI KMA
14	18	Lote De Terreno (La Esperanza)	No Aplica	Dibulla	17 ha + 9512 m ²	RI KMA
15	19	Lote De Terreno (La Quebrada)	No Aplica	Dibulla	32 ha + 4409 m ²	RI KMA
16	20	Lote De Terreno (Buenos Aires)	No Aplica	Dibulla	18 ha + 6869 m ²	RI KMA
17	21	Lote De Terreno (La Bendición)	No Aplica	Dibulla	88 ha + 0832 m ²	RI KMA
18	23	Lote De Terreno	No Aplica	Dibulla	11 ha + 7959 m ²	RI KMA
19	24	Sin Direccion Quebrada Andrea	210-31476	Dibulla	109 ha + 5101 m ²	RI KMA
20	25	Lote De Terreno (La Andrea)	No Aplica	Dibulla	4 ha + 7993 m ²	RI KMA

¹¹ Numero señalado en los planos

ACUERDO No. **539** del **12 NOV. 2025**
2025 Hoja N°77

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID ¹¹	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Municipio	Área (ha + m ²)	Titular de derecho
21	26	Lote De Terreno (La Cristalina)	No Aplica	Dibulla	28 ha + 4712 m ²	RI KMA
22	27	Lote De Terreno (Parate Bien)	No Aplica	Dibulla	10 ha + 9431 m ²	RI KMA
23	28	Lote De Terreno (Santa Helena)	No Aplica	Dibulla	22 ha + 5778 m ²	RI KMA
24	29	Lote De Terreno (La Virgen Del Pilar 2)	No Aplica	Dibulla	4 ha + 9500 m ²	RI KMA
25	30	Lote De Terreno (Villa Paola)	No Aplica	Dibulla	2 ha + 7988 m ²	RI KMA
26	31	Lote De Terreno (Los Manguitos)	No Aplica	Dibulla	12 ha + 4083 m ²	RI KMA
27	32	Lote De Terreno (La Maria)	No Aplica	Dibulla	44 ha + 6769 m ²	RI KMA
28	33	Lote De Terreno (Mi Rosita)	No Aplica	Dibulla	38 ha + 6081 m ²	RI KMA
29	34	Lote De Terreno (Paraiso 2)	No Aplica	Dibulla	18 ha + 1115 m ²	RI KMA
30	35	Lote De Terreno (Mi Esperanza)	No Aplica	Dibulla	13 ha + 5423 m ²	RI KMA
31	36	Lote De Terreno (Mi Futuro)	No Aplica	Dibulla	23 ha + 4390 m ²	RI KMA
32	37	Lote De Terreno (El Gorilon)	No Aplica	Dibulla	6 ha + 0329 m ²	RI KMA
33	38	Lote De Terreno (Las Nubes)	No Aplica	Dibulla	4 ha + 6542 m ²	RI KMA
34	39	Lote De Terreno (El Tibet)	No Aplica	Dibulla	23 ha + 2047 m ²	RI KMA
35	41	Vd Larga La Vida LT El Cairo Ubicado En La	210-45451	Dibulla	43 ha + 2621 m ²	RI KMA
36	42	LT La Esperanza	210-56221	Dibulla	52 ha + 0524 m ²	RI KMA
37	43	Lote De Terreno (El Maguey)	No Aplica	Dibulla	77 ha + 6391 m ²	RI KMA
38	44	Lote De Terreno (Nueva Vida)	No Aplica	Dibulla	29 ha + 0935 m ²	RI KMA
39	45	Sin Dirección San José	210-17267	Dibulla	322 ha + 2000 m ²	ANT

1 2 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°78

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID ¹¹	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Municipio	Área (ha + m ²)	Titular de derecho
40	46	Las Piñas	214-8910	San Juan del Cesar	37 ha + 2941 m ²	RI KMA
41	53	Lote De Terreno	No Aplica	Ciénaga	50 ha + 2168 m ²	RI KMA
42	54	Lote De Terreno (El Progreso)	No Aplica	Ciénaga	89 ha + 5249 m ²	RI KMA
43	60	Sin Dirección Berlin	080-25038	Santa Marta	91 ha + 0250 m ²	RI KMA
44	61	Sin Dirección La Concepción	080-26042	Santa Marta	43 ha + 8250 m ²	RI KMA
45	62	Lote De Terreno (Los Naranjos)	No Aplica	Santa Marta	21 ha + 7472 m ²	RI KMA
46	65	Lote De Terreno (Monserate)	No Aplica	Ciénaga	8 ha + 7301 m ²	RI KMA
Área total					2348 ha + 0547 m ²	

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR POR SEXTA VEZ el resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco con veintiún (21) predios; dos (02) predios baldíos de posesión ancestral, tres (03) mejoras, cinco (05) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar, departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena, que sumada con el área formalizada en el Acuerdo No. 274 del 19 de junio de 2023 cuya extensión es de cuatrocientas ocho mil trescientas veintinueve hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (408329 ha + 8364 m²) comprende un área total superficial de **cuatrocientas once mil novecientos cuarenta hectáreas con doscientos veintiocho metros cuadrados (411940 ha + 0228 m²)** según los planos Nos ACCTI024440905286, ACCTI024440905287, ACCTI024440905288 y ACCTI024440905289 de diciembre de 2025.

El área objeto de la ampliación se discrimina de la siguiente manera:

Área de ampliación del resguardo3610 ha + 1864 m²

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Municipio	Área (ha + m ²)	Titular de derecho
1	1	Lote De Terreno (Mil Hectáreas)	No Aplica	Dibulla	985 ha + 3838 m ²	RI KMA
2	7	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Lt La Esperanza	210-54979	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	RI KMA
3	9	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	210-54978	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	RI KMA
4	10	FI Mi Vejez LT	210-54944	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	RI KMA

12 NOV. 2025
ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°79

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

No	ID	Nombre del Predio	Folio de matricula	Municipio	Área (ha + m ²)	Titular de derecho
5	22	CR Campana Sin Direccion Santa Clara	210-43772	Dibulla	26 ha + 0230 m ²	RI KMA
6	40	LT Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	210-36711	Dibulla	64 ha + 5754 m ²	RI KMA
7	47	El Hoyo	214-8909	San Juan del Cesar	434 ha + 1936 m ²	RI KMA
8	48	Quebracho Y Michilena	214-17534	San Juan del Cesar	376 ha + 1321 m ²	ANT
9	49	El Corralito	214-23321	San Juan del Cesar	35 ha + 2370 m ²	RI KMA
10	50	Kr De Vaca	214-23322	San Juan del Cesar	36 ha + 8475 m ²	RI KMA
11	51	El Gavilán	214-16552	San Juan del Cesar	39 ha + 9559 m ²	RI KMA
12	52	El Chorro	214-2324	San Juan del Cesar	60 ha + 0000 m ²	RI KMA
13	55	Lote De Terreno	No Aplica	Ciénaga	0 ha + 3228 m ²	RI KMA
14	56	Lote De Terreno (Finca El Encanto)	No Aplica	Ciénaga	6 ha + 2070 m ²	RI KMA
15	57	Lote "El Carmen"	222-6418	Ciénaga	90 ha + 1644 m ²	ANT
16	58	Lote "Cristalina"	222-16942	Ciénaga	60 ha + 0000 m ²	RIKMA
17	59	Lote De Terreno (El Brillante)	No Aplica	Ciénaga	132 ha + 9221 m ²	RI KMA
18	63	FI El Porvenir	080-72681	Santa Marta	257 ha + 7117 m ²	ANT
19	64	Sin Direccion La Rubia	210-24204	Riohacha	812 ha + 5111 m ²	ANT
20	66	Sin Direccion San Luis	080-586	Santa Marta	34 ha + 1632 m ²	ANT
21	67	Sin Direccion Ocaña	080-594	Santa Marta	76 ha + 7482 m ²	ANT
Área total					3610 ha + 1864 m ²	

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente saneamiento y sexta ampliación de Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

propiedad privada conforme a la Ley 160 de 1994, distintos a los que por el presente acto administrativo se formalizan en calidad de resguardo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área objeto de ampliación y saneamiento del resguardo indígena excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos y lagos, que integra la ronda hídrica, por ser un bien de uso público, inalienable e imprescriptible de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, y que hasta el momento no ha sido delimitado por las Corporaciones Autónomas Regionales en jurisdicción del área de procedimiento, a saber "CORPAMAG" y "CORPOGUAJIRA".

PARÁGRAFO TERCERO: En ninguna circunstancia se podrá interpretar que la ampliación y saneamiento del resguardo indígena está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición de las Resoluciones: I) 109 del 08 de octubre de 1980 – INCORA, II) Resolución No. 078 del 19 de noviembre de 1990 – INCORA, III) Resolución No. 029 del 19 de julio de 1994 – INCORA, IV) Acuerdo No. 256 del 27 de septiembre de 2011 – INCODER, V) Acuerdo No. 194 del 17 de noviembre de 2021 – ANT y el VI) Acuerdo No. 274 del 19 de junio de 2023 – ANT.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza jurídica del resguardo ampliado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1, del DUR 1071 de 2015, los globos de terreno que por el presente Acuerdo se amplía por sexta vez como resguardo indígena, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que conforman el resguardo.

Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía.

La ocupación y los trabajos y/o mejoras que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieron o realizaren dentro del resguardo ampliado personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO CUARTO: Manejo y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del DUR 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena saneado y ampliado mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional conforme a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

La administración y el manejo de las tierras ampliadas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1980 y 160 de 1994 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Distribución y asignación de tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°81

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO SEXTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, el resguardo ampliado mediante el presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a actividades de interés o utilidad pública.

Las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo ampliado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusión de los bienes de uso público. Los terrenos que por este Acuerdo se amplían como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas, puentes y caminos; así como, tampoco, el cauce permanente de ríos y lagos, los cuales conforme a lo previsto por los artículos 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con el artículo 80 y 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, así como con el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: *"se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo"*; se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan; el Gestor Catastral que corresponda, adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico y/o administrativo a que haya lugar, con el fin de que la realidad jurídica de el/los predio/s titulado/s **coincida** con su realidad física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de la autoridad ambiental competente, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua; que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento de conformidad con el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, las tierras ampliadas con el carácter legal de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme con los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicionales seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993; por lo tanto, la comunidad promoverá la elaboración de un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo indígena que por el presente acto administrativo se amplía, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5. del DUR 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente"*.

ARTÍCULO NOVENO: Incumplimiento de la función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación, notificación y recursos. Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, se ordena a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y San Juan del César departamento de La Guajira, y en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga y Santa Marta, departamento del Magdalena en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015 proceder de la siguiente forma:

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE RIOHACHA:

1.1 INSCRIBIR este proveído, en los folios de matrícula inmobiliaria con los que se saneará el resguardo y que se relacionan a continuación, con el código registral 01002, en los cuales deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco para finalmente proceder a su **CIERRE**:

ID ¹²	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
2	Fi La Victoria	210-38245	440900001000000010165000000000	Dibulla	95 ha + 4000 m ²	Fiscal
3	Cr Palomino LT El Sol Ubicado En Jurisdicción Del	210-39059	440900001000000010164000000000	Dibulla	68 ha + 8000 m ²	Fiscal
4	Fi Mi Esperanza	210-39268	440900001000000010167000000000	Dibulla	72 ha + 0000 m ²	Fiscal
5	Fi Sagrado Corazón	210-39267	440900001000000010163000000000	Dibulla	65 ha + 2000 m ²	Fiscal
6	Fi El Manantial	210-38244	440900001000000010162000000000	Dibulla	89 ha + 3000 m ²	Fiscal
8	Cr Riohancho Mpio De Dibulla Lt Villa Luz	210-54977	44090000100030071000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
24	Sin Dirección Quebrada Andrea	210-31476	440900002000000010358000000000	Dibulla	109 ha + 5101 m ²	Mejora Sobre Globo Formalizado
41	Vd Larga La Vida Lt El Cairo Ubicado En La	210-45451	440900002000000010975000000000	Dibulla	43 ha + 2621 m ²	Predio Privado De La Comunidad
42	Lt La Esperanza	210-56221	440900002000000010208000000000	Dibulla	52 ha + 0524 m ²	Predio Privado De La Comunidad
45	Sin Dirección San José	210-17267	44090000200010443000	Dibulla	322 ha + 2000 m ²	Fiscal

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "FI LA VICTORIA"

El bien inmueble identificado con nombre **FI LA VICTORIA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900001000000010165000000000** folio de matrícula inmobiliaria **210-38245** ubicado en la vereda **PALOMINO**; del Municipio de **DIBULLA** en el departamento de **LA GUAJIRA**; del grupo étnico **KOGUI** del resguardo **KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **95 ha + 4000 m²**, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

¹² Numero señalado en los planos

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 1: Inicia en el punto número 194 de coordenadas planas N= 1728031.95 m, E= 1055932.20 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 218.20 m, hasta encontrar el punto número 195 de coordenadas planas N= 1728164.73 m, E= 1056105.35 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 195, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1311.73 m, pasando por los puntos número 196 de coordenadas planas N= 1727884.39 m, E= 1056570.25 m, punto número 197 de coordenadas planas N= 1727747.16 m, E= 1056734.90 m, punto número 198 de coordenadas planas N= 1727525.32 m, E= 1057136.00 m, hasta encontrar el punto número 199 de coordenadas planas N= 1727472.00 m, E= 1057216.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 199, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 185.66 m, hasta encontrar el punto número 200 de coordenadas planas N= 1727366.71 m, E= 1057063.09 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 200, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 539.72 m, hasta encontrar el punto número 201 de coordenadas planas N= 1726877.00 m, E= 1057290.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 201, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1290.15 m, pasando por el punto número 202 de coordenadas planas N= 1726951.16 m, E= 1057018.06 m, hasta encontrar el punto número 203 de coordenadas planas N= 1727431.85 m, E= 1056132.97 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 203, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 506.07 m, pasando por el punto número 204 de coordenadas planas N= 1727248.00 m, E= 1055749.62 m, hasta encontrar el punto número 205 de coordenadas planas N= 1727223.66 m, E= 1055672.46 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 205, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 145.02 m, hasta encontrar el punto número 206 de coordenadas planas N= 1727292.91 m, E= 1055545.05 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 206, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 760.87 m, pasando por los puntos número 207 de coordenadas planas N= 1727665.20 m, E= 1055806.74 m, punto número 208 de coordenadas planas N= 1727899.46 m, E= 1055946.37 m, hasta encontrar el punto número 209 de coordenadas planas N= 1727932.27 m, E= 1055950.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 209, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 101.37 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 194 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "CR PALOMINO LT EL SOL UBICADO EN JURISDICCION DEL"

El bien inmueble identificado con nombre **CR PALOMINO LT EL SOL UBICADO EN JURISDICCION DEL** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900001000000010164000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-39059**, ubicado en la vereda **PALOMINO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **68 ha + 8000 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 200 de coordenadas planas N= 1727366.71 m, E= 1057063.09 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 867.30 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 199 de coordenadas planas N= 1727472.00 m, E= 1057216.00 m, punto número 210 de coordenadas planas N= 1727738.76 m, E= 1057584.36 m, hasta encontrar el punto número 211 de coordenadas planas N= 1727790.07 m, E= 1057805.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Naranjal.

Lindero 2: Inicia en el punto número 211, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 265.99 m, pasando por los puntos número 212 de coordenadas planas N= 1727779.19 m, E= 1057820.20 m, punto número 213 de coordenadas planas N= 1727778.88 m, E= 1057950.19 m, hasta encontrar el punto número 214 de coordenadas planas N= 1727734.23 m, E= 1058031.16 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

POR EL ESTE:

Del punto número 214, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 140.25 m, pasando por el punto número 215 de coordenadas planas N= 1727711.43 m, E= 1058015.46 m, hasta encontrar el punto número 216 de coordenadas planas N= 1727599.21 m, E= 1058006.74 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

Del punto número 216, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 44.06 m, hasta encontrar el punto número 217 de coordenadas planas N= 1727561.65 m, E= 1058023.46 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

Del punto número 217, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 137.93 m, hasta encontrar el punto número 218 de coordenadas planas N= 1727563.11 m, E= 1058158.65 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

Del punto número 218, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 653.73 m, pasando por los puntos número 219 de coordenadas planas N= 1727372.45 m, E= 1058113.32 m, punto número 220 de coordenadas planas N= 1727151.69 m, E= 1058062.77 m, hasta encontrar el punto número 221 de coordenadas planas N= 1727080.06 m, E= 1057880.01 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénega, departamento del Magdalena"

Del punto número 221, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 178.49 m, hasta encontrar el punto número 222 de coordenadas planas N= 1726949.79 m, E= 1057973.33 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

POR EL SUR:

Del punto número 222, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 181.28 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal, hasta encontrar el punto número 223 de coordenadas planas N= 1726905.13 m, E= 1057798.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Naranjal y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 223, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 66.56 m, hasta encontrar el punto número 224 de coordenadas planas N= 1726873.76 m, E= 1057742.12 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 224, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 991.86 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 201 de coordenadas planas N= 1726877.00 m, E= 1057290.00 m, hasta encontrar el punto número 200 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "FI MI ESPERANZA"

El bien inmueble identificado con nombre **FI MI ESPERANZA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000100010167000** folio de matrícula inmobiliaria **210-39268**, ubicado en la vereda **PALOMINO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **72 ha + 0000 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 225 de coordenadas planas N= 1728299.42 m, E= 1056169.46 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1678.18 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 226 de coordenadas planas N= 1728283.85 m, E= 1056368.13 m, punto número 227 de coordenadas planas N= 1728263.83 m, E= 1056530.04 m, punto número 228 de coordenadas planas N= 1728144.46 m, E= 1057086.37 m, punto número 229 de coordenadas planas N= 1728089.94 m, E= 1057554.80 m, punto número 230 de coordenadas planas N= 1728077.79 m, E= 1057693.60 m, hasta encontrar el punto número 231 de coordenadas planas N= 1728056.79 m, E= 1057819.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

POR EL ESTE:

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°87

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 2: Inicia en el punto número 231, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 190.13 m, pasando por el punto número 232 de coordenadas planas N= 1727970.87 m, E= 1057791.30 m, hasta encontrar el punto número 233 de coordenadas planas N= 1727875.76 m, E= 1057761.00 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal.

Del punto número 233, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 96.67 m, siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal, pasando por el punto número 234 de coordenadas planas N= 1727846.36 m, E= 1057772.84 m, hasta encontrar el punto número 211 de coordenadas planas N= 1727790.07 m, E= 1057805.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Naranjal y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 1: Inicia en el punto número 211, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 681.65 m, pasando por el punto número 210 de coordenadas planas N= 1727738.76 m, E= 1057584.36 m, hasta encontrar el punto número 199 de coordenadas planas N= 1727472.00 m, E= 1057216.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 199, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1311.72 m, pasando por los puntos número 198 de coordenadas planas N= 1727525.32 m, E= 1057136.00 m, punto número 197 de coordenadas planas N= 1727747.16 m, E= 1056734.90 m, punto número 196 de coordenadas planas N= 1727884.39 m, E= 1056570.25 m, hasta encontrar el punto número 195 de coordenadas planas N= 1728164.73 m, E= 1056105.35 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 195, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 149.17 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 225 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "FI SAGRADO CORAZON"

El bien inmueble identificado con nombre **FI SAGRADO CORAZON** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900001000000010163000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-39267**, ubicado en la vereda **PALOMINO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **65 ha + 2000 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 251 de coordenadas planas N= 1728982.99 m, E= 1056767.24 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 913.96 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas N= 1729208.24 m, E= 1057653.01 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal.

Lindero 2: Inicia en el punto número 252, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 590.17 m, pasando por los puntos número 253 de coordenadas planas N= 1729098.97 m, E= 1057713.69 m, punto número 254 de coordenadas planas N= 1729064.82 m, E= 1057769.48 m, punto número 255 de coordenadas planas N= 1729053.84 m, E= 1057928.40 m, hasta encontrar el punto número 256 de coordenadas planas N= 1729014.09 m, E= 1058163.15 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal.

POR EL ESTE:

Del punto número 256, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 504.26 m, pasando por el punto número 257 de coordenadas planas N= 1728993.16 m, E= 1058165.17 m, hasta encontrar el punto número 258 de coordenadas planas N= 1728530.00 m, E= 1058303.00 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal.

Del punto número 258, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 75.42 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal, hasta encontrar el punto número 239 de coordenadas planas N= 1728455.00 m, E= 1058295.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 1: Inicia en el punto número 239, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 393.89 m, hasta encontrar el punto número 238 de coordenadas planas N= 1728716.00 m, E= 1058000.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 238, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 654.67 m, hasta encontrar el punto número 237 de coordenadas planas N= 1728592.25 m, E= 1057357.13 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 237, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 680.56 m, pasando por el punto número 236 de coordenadas planas N= 1728658.34 m, E= 1057038.16 m, hasta encontrar el punto número 235 de coordenadas planas N= 1728687.29 m, E= 1056684.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 235, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 307.27 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 259 de coordenadas planas N= 1728811.23 m, E= 1056725.16 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS "PREDIO "FI EL MANANTIAL"

El bien inmueble identificado con nombre **FI EL MANANTIAL** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000100010162000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-38244**,

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ubicado en la vereda **PALOMINO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **89 ha + 3000 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 261 de coordenadas planas N= 1729423.07 m, E= 1057730.18 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 281.05 m, pasando por el punto número 262 de coordenadas planas N= 1729316.55 m, E= 1057843.31 m, hasta encontrar el punto número 263 de coordenadas planas N= 1729199.06 m, E= 1057887.90 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 263, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1045.21 m, pasando por los puntos número 264 de coordenadas planas N= 1729304.88 m, E= 1058017.72 m, punto número 265 de coordenadas planas N= 1729346.62 m, E= 1058176.18 m, punto número 266 de coordenadas planas N= 1729429.00 m, E= 1058316.00 m, punto número 267 de coordenadas planas N= 1729467.80 m, E= 1058496.07 m, punto número 268 de coordenadas planas N= 1729468.95 m, E= 1058577.58 m, hasta encontrar el punto número 269 de coordenadas planas N= 1729494.75 m, E= 1058862.27 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 269, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 394.76 m, hasta encontrar el punto número 270 de coordenadas planas N= 1729426.00 m, E= 1059251.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 270, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 564.29 m, pasando por el punto número 271 de coordenadas planas N= 1729147.62 m, E= 1059181.72 m, hasta encontrar el punto número 272 de coordenadas planas N= 1728877.90 m, E= 1059116.81 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 272, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 928.85 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 273 de coordenadas planas N= 1728779.58 m, E= 1058933.61 m, punto número 274 de coordenadas planas N= 1728663.00 m, E= 1058615.00 m, hasta encontrar el punto número 239 de coordenadas planas N= 1728455.00 m, E= 1058295.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal.

POR EL OESTE:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 2: Inicia en el punto número 239, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 75.42 m, hasta encontrar el punto número 258 de coordenadas planas N= 1728530.00 m, E= 1058303.00 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal.

Del punto número 258, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1153.30 m, pasando por los puntos número 257 de coordenadas planas N= 1728993.16 m, E= 1058165.17 m, punto número 256 de coordenadas planas N= 1729014.09 m, E= 1058163.15 m, punto número 255 de coordenadas planas N= 1729053.84 m, E= 1057928.40 m, punto número 254 de coordenadas planas N= 1729064.82 m, E= 1057769.48 m, punto número 253 de coordenadas planas N= 1729098.97 m, E= 1057713.69 m, punto número 252 de coordenadas planas N= 1729208.24 m, E= 1057653.01 m, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 1729266.22 m, E= 1057642.81 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal.

Del punto número 260, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 179.63 m, colindando con la margen izquierda aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Naranjal, hasta encontrar el punto número 261 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "CR RIOHANCHO MPIO DE DIBULLA LT VILLA LUZ"

El bien inmueble identificado con nombre **CR RIOHANCHO MPIO DE DIBULLA LT VILLA LUZ** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000100030071000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-54977**, ubicado en la vereda **RIO ANCHO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **27 ha + 0292 m²**, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 321 de coordenadas planas N= 1726664.43 m, E= 1065140.17 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 142.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 322 de coordenadas planas N= 1726745.45 m, E= 1065257.23 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 2: Inicia en el punto número 322 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 379.13 m, pasando por el punto número 323 de coordenadas planas N= 1726863.72 m, E= 1065428.09 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 1726922.22 m, E= 1065587.49 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 30 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 581.23 m, pasando por el punto número 324 de coordenadas planas N= 1726784.14 m, E= 1065794.06 m, hasta encontrar el punto número 325 de coordenadas planas N=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1726494.60 m, E= 1065957.61 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 325 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 110.89 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 1726384.10 m, E= 1065948.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 1: Inicia en el punto número 326 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 68.57 m, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 1726399.41 m, E= 1065881.44 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 327 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 115.78 m, hasta encontrar el punto número 328 de coordenadas planas N= 1726376.12 m, E= 1065771.37 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 328 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 154.56 m, hasta encontrar el punto número 329 de coordenadas planas N= 1726469.46 m, E= 1065652.56 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 329 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 225.01 m, pasando por el punto número 330 de coordenadas planas N= 1726395.38 m, E= 1065538.79 m, hasta encontrar el punto número 331 de coordenadas planas N= 1726329.23 m, E= 1065480.58 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 331 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 479.99 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 321 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "SIN DIRECCION QUEBRADA ANDREA"

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCION QUEBRADA ANDREA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900002000000010358000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-31476**, ubicado en la vereda **MINGUEO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **109 ha + 5101 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°92

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 1: Inicia en el punto número 553 de coordenadas planas N= 1728636.52 m, E= 1072626.17 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 310.18 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 552 de coordenadas planas N= 1728651.05 m, E= 1072772.81 m, hasta encontrar el punto número 551 de coordenadas planas N= 1728660.77 m, E= 1072935.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo de la Quebrada Andrea.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 551 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 344.48 m, pasando por los puntos número 558 de coordenadas planas N= 1728581.03 m, E= 1072978.41 m, punto número 559 de coordenadas planas N= 1728463.29 m, E= 1073158.33 m, hasta encontrar el punto número 560 de coordenadas planas N= 1728431.54 m, E= 1073172.88 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Andrea.

Del punto número 560 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 104.92 m, hasta encontrar el punto número 561 de coordenadas planas N= 1728334.96 m, E= 1073131.87 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Andrea.

Del punto número 561 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 142.36 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Andrea, pasando por los puntos número 562 de coordenadas planas N= 1728263.70 m, E= 1073221.24 m, punto número 559 de coordenadas planas N= 1728463.29 m, E= 1073158.33 m, hasta encontrar el punto número 563 de coordenadas planas N= 1728241.59 m, E= 1073237.66 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo de la Quebrada Andrea y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 563 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 110.89 m, pasando por los puntos número 564 de coordenadas planas N= 1728196.98 m, E= 1073182.89 m, punto número 559 de coordenadas planas N= 1728463.29 m, E= 1073158.33 m, hasta encontrar el punto número 565 de coordenadas planas N= 1728172.17 m, E= 1073151.20 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 565 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 740.79 m, pasando por los puntos número 566 de coordenadas planas N= 1728054.27 m, E= 1073210.73 m, punto número 567 de coordenadas planas N= 1727741.44 m, E= 1073282.29 m, punto número 568 de coordenadas planas N= 1727711.45 m, E= 1073288.62 m, punto número 569 de coordenadas planas N= 1727698.38 m, E= 1073366.96 m, hasta encontrar el punto número 570 de coordenadas planas N= 1727526.88 m, E= 1073399.01 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 570 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 172.35 m, hasta encontrar el punto número 571 de coordenadas planas N= 1727544.90 m, E= 1073570.42 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 571 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 108.30 m, hasta encontrar el punto número 572 de coordenadas planas N= 1727480.04 m, E= 1073657.14 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 572 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 187.41 m, hasta encontrar el punto número 573 de coordenadas planas N= 1727296.64 m, E= 1073618.59 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 573 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 492.76 m, pasando por el punto número 574 de coordenadas planas N= 1727250.66 m, E= 1073500.70 m, hasta encontrar el punto número 575 de coordenadas planas N= 1727196.32 m, E= 1073138.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 575 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 287.22 m, pasando por el punto número 576 de coordenadas planas N= 1727326.72 m, E= 1073074.21 m, hasta encontrar el punto número 577 de coordenadas planas N= 1727390.62 m, E= 1072947.61 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 577 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 31.81 m, hasta encontrar el punto número 578 de coordenadas planas N= 1727367.07 m, E= 1072926.23 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 578 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 58.91 m, hasta encontrar el punto número 579 de coordenadas planas N= 1727314.52 m, E= 1072952.86 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 579 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 184.39 m, hasta encontrar el punto número 580 de coordenadas planas N= 1727258.33 m, E= 1072777.57 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 580 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 70.61 m, hasta encontrar el punto número 581 de coordenadas planas N= 1727188.09 m, E= 1072784.80 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 581 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 544.44 m, pasando por los puntos número 582 de coordenadas planas N= 1727014.16 m, E= 1072492.45 m, punto número 583 de coordenadas planas N= 1727006.42 m, E= 1072474.49 m, hasta encontrar el punto número 584 de coordenadas planas N= 1726973.25 m, E= 1072293.09 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 584 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 138.47 m, hasta encontrar el punto número 585 de coordenadas planas N= 1727076.35 m, E= 1072200.65 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 585 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 346.82 m, pasando por los puntos número 586 de coordenadas planas N= 1727086.06 m, E= 1072249.10 m, punto número 587 de coordenadas planas N= 1727131.58 m, E= 1072327.16 m, hasta encontrar el punto número 588 de coordenadas planas N= 1727243.03 m, E= 1072501.66 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 588 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 271.10 m, hasta encontrar el punto número 589 de coordenadas planas N= 1727512.77 m, E= 1072474.52 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 589 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 201.99 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 590 de coordenadas planas N= 1727704.23 m, E= 1072538.87 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen derecha aguas abajo del Río Mingueo.

Del punto número 590 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1002.23 m, siguiendo la sinuosidad del Río Mingueo, pasando por los puntos número 591 de coordenadas planas N= 1727955.93 m, E= 1072585.18 m, punto número 592 de coordenadas planas N= 1728241.25 m, E= 1072588.80 m, punto número 593 de coordenadas planas N= 1728459.65 m, E= 1072590.78 m, punto número 594 de coordenadas planas N= 1728590.92 m, E= 1072603.28 m, hasta encontrar el punto número 553 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "VD LARGA LA VIDA LT EL CAIRO UBICADO EN LA"

El bien inmueble identificado con nombre **VD LARGA LA VIDA LT EL CAIRO UBICADO EN LA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900002000000010975000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-45451**, ubicado en la vereda **MINGUEO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **43 ha + 2621 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 777 de coordenadas planas N= 1727445.28 m, E= 1080260.51 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 80.89 m, hasta encontrar el punto número 778 de coordenadas planas N= 1727458.15 m, E= 1080340.36 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 778 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 83.50 m, hasta encontrar el punto número 779 de coordenadas planas N= 1727437.26 m, E= 1080421.21 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 779 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 282.58 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, pasando por los puntos número 780 de coordenadas planas N= 1727466.31 m, E= 1080560.16 m, punto número 781 de coordenadas planas N= 1727487.01 m, E= 1080630.23 m, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 1727531.41 m, E= 1080680.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo de la Quebrada y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 2: Inicia en el punto número 42 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 102.60 m, hasta encontrar el punto número 764 de coordenadas planas N= 1727486.14 m, E= 1080772.96 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 764 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 169.21 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 763 de coordenadas planas N= 1727506.00 m, E= 1080855.00 m, hasta encontrar el punto número 762 de coordenadas planas N= 1727550.49 m, E= 1080927.19 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 3: Inicia en el punto número 762 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 173.50 m, pasando por el punto número 782 de coordenadas planas N= 1727543.24 m, E= 1081022.29 m, hasta encontrar el punto número 783 de coordenadas planas N= 1727509.66 m, E= 1081092.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 783 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 545.48 m, pasando por los puntos número 784 de coordenadas planas N= 1727360.43 m, E= 1081051.61 m, punto número 785 de coordenadas planas N= 1727290.18 m, E= 1081031.53 m, punto número 786 de coordenadas planas N= 1727210.39 m, E= 1081016.39 m, punto número 787 de coordenadas planas N= 1727121.14 m, E= 1080999.17 m, hasta encontrar el punto número 788 de coordenadas planas N= 1726978.51 m, E= 1080970.43 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 788 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 304.15 m, pasando por los puntos número 789 de coordenadas planas N= 1726954.32 m, E= 1080919.85 m, punto número 790 de coordenadas planas N= 1726880.90 m, E= 1080802.77 m, hasta encontrar el punto número 791 de coordenadas planas N= 1726871.48 m, E= 1080693.29 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 791 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 109.39 m, hasta encontrar el punto número 792 de coordenadas planas N= 1726933.45 m, E= 1080603.14 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 792 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 185.04 m, pasando por el punto número 793 de coordenadas planas N= 1726871.01 m, E= 1080505.36 m, hasta encontrar el punto número 794 de coordenadas planas N= 1726843.42 m, E= 1080442.52 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 794 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 83.63 m, hasta encontrar el punto número 795 de coordenadas planas N= 1726863.25 m, E= 1080361.28 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

17 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°96

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 795 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 155.71 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 796 de coordenadas planas N= 1727014.54 m, E= 1080324.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen derecha aguas abajo de la Quebrada.

Lindero 1: Inicia en el punto número 796 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 189.92 m, hasta encontrar el punto número 797 de coordenadas planas N= 1727204.44 m, E= 1080327.19 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 797 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 147.12 m, hasta encontrar el punto número 798 de coordenadas planas N= 1727308.10 m, E= 1080223.07 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 798 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 146.03 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, pasando por el punto número 799 de coordenadas planas N= 1727377.18 m, E= 1080224.70 m, hasta encontrar el punto número 777 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "LR LA ESPERANZA"

El bien inmueble identificado con nombre **LR LA ESPERANZA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900002000000010208000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-56221**, ubicado en la vereda **DIBULLA**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **52 ha + 0524 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 45 de coordenadas planas N= 1728799.30 m, E= 1083824.33 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 272.52 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 800 de coordenadas planas N= 1728805.81 m, E= 1083973.61 m, hasta encontrar el punto número 801 de coordenadas planas N= 1728813.97 m, E= 1084090.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 801 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 196.08 m, pasando por el punto número 802 de coordenadas planas N= 1728692.06 m, E= 1084175.10 m, hasta encontrar el punto número 803 de coordenadas planas N= 1728645.74 m, E= 1084187.02 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 803 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 305.14 m, pasando por el punto número 804 de coordenadas planas N= 1728438.23 m, E= 1084156.76 m, hasta encontrar el punto número 805 de coordenadas planas N=

12 NOV. 2025

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1728350.70 m, E= 1084127.30 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 805 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 201.61 m, hasta encontrar el punto número 806 de coordenadas planas N= 1728152.12 m, E= 1084144.29 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 806 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1106.98 m, pasando por los puntos número 807 de coordenadas planas N= 1728090.09 m, E= 1084113.43 m, punto número 808 de coordenadas planas N= 1728031.75 m, E= 1084055.36 m, punto número 809 de coordenadas planas N= 1727975.73 m, E= 1083910.77 m, punto número 810 de coordenadas planas N= 1727868.69 m, E= 1083842.02 m, punto número 811 de coordenadas planas N= 1727816.22 m, E= 1083703.54 m, punto número 812 de coordenadas planas N= 1727635.44 m, E= 1083652.34 m, punto número 813 de coordenadas planas N= 1727481.85 m, E= 1083639.19 m, hasta encontrar el punto número 814 de coordenadas planas N= 1727369.26 m, E= 1083607.04 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 814 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 265.18 m, pasando por el punto número 815 de coordenadas planas N= 1727322.83 m, E= 1083519.79 m, hasta encontrar el punto número 816 de coordenadas planas N= 1727299.38 m, E= 1083366.50 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 816 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 116.92 m, hasta encontrar el punto número 817 de coordenadas planas N= 1727414.41 m, E= 1083345.55 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 817 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 696.51 m, pasando por los puntos número 818 de coordenadas planas N= 1727584.47 m, E= 1083406.70 m, punto número 819 de coordenadas planas N= 1727632.31 m, E= 1083427.55 m, punto número 820 de coordenadas planas N= 1727743.40 m, E= 1083478.71 m, punto número 821 de coordenadas planas N= 1727852.92 m, E= 1083519.50 m, punto número 822 de coordenadas planas N= 1727907.58 m, E= 1083567.53 m, hasta encontrar el punto número 823 de coordenadas planas N= 1728030.44 m, E= 1083592.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 823 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 124.29 m, hasta encontrar el punto número 824 de coordenadas planas N= 1728152.45 m, E= 1083589.72 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 824 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 511.23 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 825 de coordenadas planas N= 1728209.26 m, E= 1083611.86 m, punto número 826 de coordenadas planas N= 1728316.08 m, E= 1083635.83 m, punto número 827 de coordenadas planas N= 1728362.55 m, E= 1083673.67 m, punto número 828 de coordenadas planas N= 1728513.27 m, E= 1083743.24 m, hasta encontrar el punto número 829 de coordenadas planas N= 1728619.06 m, E= 1083759.76 m, ubicado en el sitio donde

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°98

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 829 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 192.55 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "SIN DIRECCION SAN JOSE"

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCION SAN JOSE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000200010443000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-17267**, ubicado en la vereda **DIBULLA**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **322 ha + 2000 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 852 de coordenadas planas N= 1723744.88 m, E= 1080893.09 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 982.20 m, pasando por el punto número 853 de coordenadas planas N= 1723828.32 m, E= 1081558.96 m, hasta encontrar el punto número 842 de coordenadas planas N= 1724036.65 m, E= 1081758.18 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 842 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 997.51 m, pasando por los puntos número 841 de coordenadas planas N= 1723899.12 m, E= 1082137.01 m, punto número 840 de coordenadas planas N= 1723706.89 m, E= 1082359.16 m, hasta encontrar el punto número 839 de coordenadas planas N= 1723564.16 m, E= 1082621.77 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 839 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 710.99 m, pasando por el punto número 838 de coordenadas planas N= 1723602.73 m, E= 1082917.06 m, hasta encontrar el punto número 837 de coordenadas planas N= 1723803.47 m, E= 1083272.15 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 837 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 531.90 m, pasando por el punto número 851 de coordenadas planas N= 1723438.43 m, E= 1083442.55 m, hasta encontrar el punto número 850 de coordenadas planas N= 1723418.05 m, E= 1083569.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 850, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 59.39 m, hasta encontrar el punto número 854 de coordenadas planas N= 1723367.06 m, E= 1083598.72 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°99

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 854, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 872.82 m, pasando por los puntos número 855 de coordenadas planas N= 1723124.19 m, E= 1083375.99 m, punto número 856 de coordenadas planas N= 1722941.07 m, E= 1083320.02 m, punto número 857 de coordenadas planas N= 1722836.72 m, E= 1083236.08 m, hasta encontrar el punto número 858 de coordenadas planas N= 1722747.13 m, E= 1083125.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 858, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 355.07 m, pasando por el punto número 859 de coordenadas planas N= 1722774.98 m, E= 1082912.97 m, hasta encontrar el punto número 860 de coordenadas planas N= 1722877.60 m, E= 1082824.38 m, colindando con Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 860 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 345.16 m, hasta encontrar el punto número 861 de coordenadas planas N= 1722782.62 m, E= 1082496.19 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 861 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 405.26 m, hasta encontrar el punto número 862 de coordenadas planas N= 1722802.57 m, E= 1082091.44 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 862 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 388.92 m, pasando por el punto número 863 de coordenadas planas N= 1722627.19 m, E= 1081907.04 m, hasta encontrar el punto número 864 de coordenadas planas N= 1722616.88 m, E= 1081777.24 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 864 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 341.88 m, hasta encontrar el punto número 865 de coordenadas planas N= 1722627.94 m, E= 1081453.69 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 865 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1213.70 m, pasando por los puntos número 866 de coordenadas planas N= 1722445.57 m, E= 1080996.45 m, punto número 867 de coordenadas planas N= 1722329.98 m, E= 1080815.97 m, punto número 868 de coordenadas planas N= 1722203.34 m, E= 1080795.07 m, hasta encontrar el punto número 869 de coordenadas planas N= 1722104.23 m, E= 1080446.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 869, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 156.27 m, hasta encontrar el punto número 870 de coordenadas planas N= 1722174.68 m, E= 1080307.19 m, colindando con Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 870 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1705.76 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 871 de coordenadas planas N= 1722734.89 m, E= 1080477.59 m, punto número 872 de coordenadas planas N= 1723275.26 m, E= 1080647.28 m, punto número

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

873 de coordenadas planas N= 1723655.65 m, E= 1080805.68 m, hasta encontrar el punto número 852 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

1.2 APERTURAR un folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al siguiente predio baldío de posesión ancestral con el que se ampliara el resguardo e **INSCRIBIR** este proveído, con el código registral 01002, el cual deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco y en el cual deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos, así:

ID ¹³	Nombre del Predio	Globo	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
1	Lote De Terreno (Mil Hectáreas)	2	No Aplica	No Aplica	Dibulla	985 ha + 3838 m ²	Baldío De Posesión Ancestral

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 2

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE DE TERRENO (MIL HECTÁREAS)** y catastralmente con NUPRE / Número predial **N/A** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **PALOMINO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**; del grupo étnico **ARHUACO**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **INDIRECTO**, y con un área total **985 ha + 3838 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 164 de coordenadas planas N= 1724313.11 m, E= 1049849.57 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 491.60 m, pasando por los puntos número 165 de coordenadas planas N= 1724237.64 m, E= 1049960.62 m, punto número 166 de coordenadas planas N= 1724192.77 m, E= 1050169.75 m, hasta encontrar el punto número 167 de coordenadas planas N= 1724093.40 m, E= 1050261.62 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 167, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 73.89 m, hasta encontrar el punto número 168 de coordenadas planas N= 1724041.40 m, E= 1050209.12 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 168, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 2632.19 m, pasando por los puntos número 169 de coordenadas planas N= 1723970.41 m, E= 1050546.00 m, punto número 170 de coordenadas planas N= 1723681.55 m, E= 1051069.87 m, punto número 171 de coordenadas planas N= 1723309.06 m, E= 1051380.50 m, punto número 172 de coordenadas planas N= 1723039.82 m, E= 1051498.38 m, punto número 173 de coordenadas planas N= 1722915.58 m, E= 1051924.50 m, hasta encontrar el punto número 174 de coordenadas planas N=

¹³ Numero señalado en los planos

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°101

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Clénaga, departamento del Magdalena"

1722573.46 m, E= 1052161.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 174, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1115.71 m, pasando por los puntos número 175 de coordenadas planas N= 1722243.34 m, E= 1052007.26 m, punto número 176 de coordenadas planas N= 1721769.46 m, E= 1051951.13 m, hasta encontrar el punto número 177 de coordenadas planas N= 1721572.31 m, E= 1051847.68 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 177, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 171.60 m, hasta encontrar el punto número 178 de coordenadas planas N= 1721455.19 m, E= 1051960.90 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 178, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 177.63 m, hasta encontrar el punto número 179 de coordenadas planas N= 1721279.51 m, E= 1051951.14 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 179, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 620.30 m, hasta encontrar el punto número 180 de coordenadas planas N= 1720691.96 m, E= 1052060.46 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 180, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 494.83 m, hasta encontrar el punto número 181 de coordenadas planas N= 1720229.34 m, E= 1051917.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 181, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 720.49 m, hasta encontrar el punto número 182 de coordenadas planas N= 1719979.18 m, E= 1051253.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 182, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 4004.43 m, pasando por los puntos número 183 de coordenadas planas N= 1720346.85 m, E= 1050386.79 m, punto número 184 de coordenadas planas N= 1720826.14 m, E= 1049527.90 m, punto número 185 de coordenadas planas N= 1721257.29 m, E= 1048988.64 m, punto número 186 de coordenadas planas N= 1721921.08 m, E= 1048508.77 m, hasta encontrar el punto número 187 de coordenadas planas N= 1722419.78 m, E= 1048506.05 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 187, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 2044.02 m, pasando por los puntos número 188 de coordenadas planas N= 1722732.15 m, E= 1048859.94 m, punto número 189 de coordenadas planas N= 1722885.89 m, E= 1049101.99 m, punto número 190 de coordenadas planas N= 1723116.14 m, E= 1049224.76 m, punto número 191 de coordenadas planas N= 1723551.38 m, E= 1049483.68 m, hasta encontrar el punto número 192 de coordenadas planas N= 1723853.79 m, E= 1049867.22 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 192, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 382.04 m, hasta encontrar el punto número 193 de coordenadas planas N= 1724230.11 m, E= 1049839.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 193, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 83.95 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 164 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

1.3 INSCRIBIR el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de ampliación, relacionados a continuación, con el código registral número 01002, quedando estos a nombre del resguardo indígena y deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos, así:

ID ¹⁴	Nombre del Predio	Globo	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
7	Cr Riohanocho Mpio De Dibulla Lt La Esperanza	3	210-54979	4409000100030067000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
9	Cr Riohanocho Mpio De Dibulla Lt Puerto Principe	4	210-54978	44090000100030065000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
10	Fi Mi Vejez Lt	6	210-54944	44090000100030068000	Dibulla	27 ha + 0292 m ²	Predio Privado De La Comunidad
64	Sin Direccion La Rubia	18	210-24204	440010002000000010676000000000	Riohacha	812 ha + 5111 m ²	Fiscal
22	Cr Campana Sin Direccion Santa Clara	20	210-43772	44001000100040192000	Dibulla	26 ha + 0230 m ²	Predio Privado De La Comunidad
40	Lt Saramagua Inspeccion De Policia De Mingueo	21	210-36711	440900002000000010964000000000	Dibulla	64 ha + 5754 m ²	Predio Privado De La Comunidad

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 3

El bien inmueble identificado con nombre **CR RIOHANCHO MPIO DE DIBULLA LT LA ESPERANZA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4409000100030067000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-54979**, ubicado en la vereda **PALOMINO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del

¹⁴ Numero señalado en los planos

12 NOV. 2025

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO, levantado con el método de captura MIXTO, y con un área total **27 ha + 0292 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 308 de coordenadas planas N= 1727583.81 m, E= 1064920.31 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 144.14 m, hasta encontrar el punto número 309 de coordenadas planas N= 1727562.20 m, E= 1065062.81 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 309 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 158.52 m, hasta encontrar el punto número 310 de coordenadas planas N= 1727577.23 m, E= 1065220.62 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 310 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 810.53 m, pasando por los puntos número 311 de coordenadas planas N= 1727461.75 m, E= 1065451.05 m, punto número 312 de coordenadas planas N= 1727284.88 m, E= 1065565.55 m, hasta encontrar el punto número 313 de coordenadas planas N= 1727079.25 m, E= 1065825.14 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 313 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 289.56 m, pasando por el punto número 313 de coordenadas planas N= 1727079.25 m, E= 1065825.14 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 1726922.22 m, E= 1065587.49 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 30 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1025.78 m, pasando por los puntos número 315 de coordenadas planas N= 1726983.74 m, E= 1065507.05 m, punto número 316 de coordenadas planas N= 1727170.44 m, E= 1065478.86 m, punto número 317 de coordenadas planas N= 1727194.42 m, E= 1065150.11 m, punto número 318 de coordenadas planas N= 1727255.28 m, E= 1064951.69 m, hasta encontrar el punto número 319 de coordenadas planas N= 1727357.92 m, E= 1064788.44 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 319 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 265.97 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 320 de coordenadas planas N= 1727472.24 m, E= 1064882.89 m, hasta encontrar el punto número 308 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 4

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°104

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

El bien inmueble identificado con nombre **CR RIOHANCHO MPIO DE DIBULLA LT PUERTO PRÍNCIPE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000100030065000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-54978**, ubicado en la vereda **RIO ANCHO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **27 ha + 0292 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 30 de coordenadas planas N= 1726922.22 m, E= 1065587.49 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 289.56 m, pasando por el punto número 314 de coordenadas planas N= 1727008.26 m, E= 1065671.18 m, hasta encontrar el punto número 313 de coordenadas planas N= 1727079.25 m, E= 1065825.14 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 313 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 683.82 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 332 de coordenadas planas N= 1726980.04 m, E= 1066015.40 m, punto número 333 de coordenadas planas N= 1726836.46 m, E= 1066142.79 m, punto número 334 de coordenadas planas N= 1726754.86 m, E= 1066177.03 m, punto número 335 de coordenadas planas N= 1726691.87 m, E= 1066276.15 m, hasta encontrar el punto número 336 de coordenadas planas N= 1726651.97 m, E= 1066324.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Ancho.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 336 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 367.42 m, siguiendo la sinuosidad del Río Ancho, pasando por el punto número 337 de coordenadas planas N= 1726433.01 m, E= 1066317.44 m, hasta encontrar el punto número 31 de coordenadas planas N= 1726330.13 m, E= 1066232.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Ancho y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 1: Inicia en el punto número 31 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 109.46 m, hasta encontrar el punto número 338 de coordenadas planas N= 1726325.85 m, E= 1066122.97 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 338 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 184.14 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 1726384.10 m, E= 1065948.28 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 326 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 110.89 m, hasta encontrar el punto número 325 de coordenadas planas N= 1726494.60 m, E= 1065957.61 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 325 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 581.23 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 324 de coordenadas planas N= 1726784.14 m, E= 1065794.06 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 6

El bien inmueble identificado con nombre **FI MI VEJEZ LT** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000100030068000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-54944**, ubicado en la vereda **RIOANCHO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **27 ha + 0292 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 339 de coordenadas planas N= 1727649.88 m, E= 1066021.70 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 151.57 m, hasta encontrar el punto número 340 de coordenadas planas N= 1727700.41 m, E= 1066163.94 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 340 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 770.39 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 341 de coordenadas planas N= 1727652.78 m, E= 1066263.53 m, punto número 342 de coordenadas planas N= 1727537.05 m, E= 1066478.48 m, punto número 343 de coordenadas planas N= 1727382.93 m, E= 1066722.32 m, punto número 344 de coordenadas planas N= 1727375.87 m, E= 1066735.10 m, hasta encontrar el punto número 345 de coordenadas planas N= 1727322.37 m, E= 1066834.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Ancho.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 345 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 399.51 m, siguiendo la sinuosidad del Río Ancho, pasando por los puntos número 346 de coordenadas planas N= 1727232.71 m, E= 1066803.36 m, punto número 347 de coordenadas planas N= 1727162.40 m, E= 1066765.26 m, punto número 348 de coordenadas planas N= 1727058.77 m, E= 1066707.23 m, hasta encontrar el punto número 349 de coordenadas planas N= 1726953.22 m, E= 1066698.92 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Ancho y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 1: Inicia en el punto número 349 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 855.39 m, pasando por los puntos número 350 de coordenadas planas N= 1727005.55 m, E= 1066639.56 m, punto número 351 de coordenadas planas N= 1727063.63 m, E= 1066574.15 m, punto número 352 de coordenadas planas N= 1727075.28 m, E= 1066558.41 m, punto número 353 de coordenadas planas N= 1727222.55 m, E= 1066384.12 m, punto número 354 de coordenadas planas N= 1727353.07 m, E= 1066248.77 m, hasta encontrar el punto número 355 de coordenadas planas N= 1727395.30 m, E= 1065999.32 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 355 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 255.93 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 339 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 18

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCIÓN LA RUBIA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440010002000000010676000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-24204**, ubicado en la vereda **CHOLEZ**, del **DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **812 ha + 5111 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1780 de coordenadas planas N= 1726405.57 m, E= 1102651.91 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 2362.03 m, colindando con la Parcelación Los Lirios, pasando por los puntos número 1781 de coordenadas planas N= 1726306.09 m, E= 1102724.60 m, punto número 1782 de coordenadas planas N= 1725968.22 m, E= 1103275.26 m, punto número 1783 de coordenadas planas N= 1725729.42 m, E= 1103653.04 m, punto número 1784 de coordenadas planas N= 1725437.25 m, E= 1104093.23 m, punto número 1785 de coordenadas planas N= 1725219.63 m, E= 1104378.62 m, hasta encontrar el punto número 1786 de coordenadas planas N= 1725143.71 m, E= 1104624.48 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Parcelación Los Lirios y el predio denominado La Mansión.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 1786 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 85.40 m, hasta encontrar el punto número 1787 de coordenadas planas N= 1725061.25 m, E= 1104646.67 m, colindando con el predio denominado La Mansión.

Del punto número 1787 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1098.42 m, colindando con el predio denominado La Mansión, pasando por los puntos número 1788 de coordenadas planas N= 1724644.28 m, E= 1104480.03 m, punto número 1789 de coordenadas planas N= 1724568.57 m, E= 1104339.65 m, punto número 1790 de

11 2 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°107

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

coordenadas planas N= 1724367.33 m, E= 1104252.76 m, punto número 1791 de coordenadas planas N= 1724356.33 m, E= 1104194.78 m, hasta encontrar el punto número 1792 de coordenadas planas N= 1724269.33 m, E= 1104001.97 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado La Mansión y el predio denominado El Río.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1792 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 325.67 m, hasta encontrar el punto número 1793 de coordenadas planas N= 1723956.83 m, E= 1103910.28 m, colindando con el predio denominado El Río.

Del punto número 1793 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1415.43 m, colindando con el predio denominado El Río, pasando por los puntos número 1794 de coordenadas planas N= 1723384.51 m, E= 1104099.19 m, punto número 1795 de coordenadas planas N= 1722852.38 m, E= 1104264.29 m, hasta encontrar el punto número 1796 de coordenadas planas N= 1722609.55 m, E= 1104341.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado El Río y la margen izquierda aguas abajo del Río Tapias.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 1796 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 885.20 m, pasando por los puntos número 1797 de coordenadas planas N= 1722560.56 m, E= 1104172.33 m, punto número 1798 de coordenadas planas N= 1722425.21 m, E= 1104120.96 m, punto número 1800 de coordenadas planas N= 1722101.97 m, E= 1104029.74 m, hasta encontrar el punto número 1801 de coordenadas planas N= 1722098.23 m, E= 1103862.29 m, siguiendo la sinuosidad del Río Tapias.

Del punto número 1801 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 231.67 m, hasta encontrar el punto número 1802 de coordenadas planas N= 1722245.18 m, E= 1103697.05 m, siguiendo la sinuosidad del Río Tapias.

Del punto número 1802 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 546.65 m, hasta encontrar el punto número 1805 de coordenadas planas N= 1721864.79 m, E= 1103380.64 m, siguiendo la sinuosidad del Río Tapias.

Del punto número 1805 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 426.94 m, hasta encontrar el punto número 1808 de coordenadas planas N= 1721895.09 m, E= 1102997.17 m, siguiendo la sinuosidad del Río Tapias.

Del punto número 1808 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 729.60 m, siguiendo la sinuosidad del Río Tapias, pasando por el punto número 1810 de coordenadas planas N= 1721576.09 m, E= 1102944.46 m, hasta encontrar el punto número 1812 de coordenadas planas N= 1721199.71 m, E= 1102878.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Tapias y el predio denominado Cuba.

Lindero 5: Inicia en el punto número 1812 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 284.53 m, hasta encontrar el punto número 1813 de coordenadas planas N= 1721298.92 m, E= 1102611.79 m, colindando con el predio denominado Cuba.

Del punto número 1813 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 223.49 m, hasta encontrar el punto número 1814 de coordenadas planas N= 1721298.44 m, E= 1102388.30 m, colindando con el predio denominado Cuba.

12 NOV. 2025

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1814 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 156.94 m, hasta encontrar el punto número 1815 de coordenadas planas N= 1721392.43 m, E= 1102262.62 m, colindando con el predio denominado Cuba.

POR EL OESTE:

Del punto número 1815 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 383.91 m, hasta encontrar el punto número 1816 de coordenadas planas N= 1721773.59 m, E= 1102308.50 m, colindando con el predio denominado Cuba.

Del punto número 1816 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 632.28 m, hasta encontrar el punto número 1817 de coordenadas planas N= 1722400.42 m, E= 1102226.56 m, colindando con el predio denominado Cuba.

Del punto número 1817 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1618.88 m, colindando con el predio denominado Cuba, pasando por el punto número 1818 de coordenadas planas N= 1722941.72 m, E= 1102239.38 m, hasta encontrar el punto número 1821 de coordenadas planas N= 1723931.38 m, E= 1102630.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Cuba y el predio denominado Punto Fijo.

Lindero 6: Inicia en el punto número 1821 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1461.07 m, pasando por los puntos número 1822 de coordenadas planas N= 1724127.45 m, E= 1102437.04 m, punto número 1823 de coordenadas planas N= 1724466.37 m, E= 1102314.21 m, punto número 1824 de coordenadas planas N= 1724981.00 m, E= 1102028.08 m, hasta encontrar el punto número 1825 de coordenadas planas N= 1725214.88 m, E= 1101995.57 m, colindando con el predio denominado Punto Fijo.

Del punto número 1825 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 690.87 m, pasando por el punto número 1826 de coordenadas planas N= 1725467.29 m, E= 1102018.86 m, hasta encontrar el punto número 1827 de coordenadas planas N= 1725785.41 m, E= 1102319.00 m, colindando con el predio denominado Punto Fijo.

Del punto número 1827 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 217.53 m, hasta encontrar el punto número 1828 de coordenadas planas N= 1725992.96 m, E= 1102253.88 m, colindando con el predio denominado Punto Fijo.

Del punto número 1828, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 613.62 m, colindando con el predio denominado Punto Fijo, pasando por los puntos número 1829 de coordenadas planas N= 1726132.01 m, E= 1102275.84 m, punto número 1830 de coordenadas planas N= 1726287.58 m, E= 1102417.43 m, hasta encontrar el punto número 1780 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 20

El bien inmueble identificado con nombre **CR CAMPANA SIN DIRECCION SANTA CLARA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44090000100040192000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-43772**, ubicado en la vereda **MINGUEO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

total **26 ha + 0230 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 520 de coordenadas planas N= 1727369.81 m, E= 1070226.34 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 233.96 m, pasando por los puntos número 521 de coordenadas planas N= 1727322.22 m, E= 1070266.64 m, punto número 522 de coordenadas planas N= 1727255.15 m, E= 1070300.22 m, punto número 523 de coordenadas planas N= 1727236.30 m, E= 1070332.15 m, hasta encontrar el punto número 524 de coordenadas planas N= 1727229.67 m, E= 1070388.31 m, colindando con la comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 524 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 327.97 m, pasando por el punto número 525 de coordenadas planas N= 1727238.37 m, E= 1070435.40 m, hasta encontrar el punto número 526 de coordenadas planas N= 1727393.39 m, E= 1070668.53 m, colindando con la comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 526 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 399.51 m, pasando por los puntos número 527 de coordenadas planas N= 1727334.80 m, E= 1070678.06 m, punto número 528 de coordenadas planas N= 1727259.63 m, E= 1070756.54 m, punto número 529 de coordenadas planas N= 1727251.32 m, E= 1070797.07 m, punto número 530 de coordenadas planas N= 1727187.24 m, E= 1070908.47 m, punto número 531 de coordenadas planas N= 1727168.57 m, E= 1070931.72 m, hasta encontrar el punto número 532 de coordenadas planas N= 1727168.26 m, E= 1070962.80 m, colindando con la comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 532 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 27.69 m, hasta encontrar el punto número 533 de coordenadas planas N= 1727187.83 m, E= 1070982.40 m, colindando con la comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 533 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 150.76 m, hasta encontrar el punto número 534 de coordenadas planas N= 1727185.17 m, E= 1071130.42 m, colindando con la comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 534 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 248.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 535 de coordenadas planas N= 1727199.79 m, E= 1071190.35 m, hasta encontrar el punto número 536 de coordenadas planas N= 1727237.03 m, E= 1071371.48 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Santa Clara.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 536 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 35.50 m, siguiendo la sinuosidad del Río Santa Clara, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 1727202.17 m, E= 1071364.79 m, ubicado en el sitio

1 2 NOV, 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°110

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Santa Clara y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto número 34 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 850.95 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 537 de coordenadas planas N= 1727165.93 m, E= 1071300.69 m, punto número 538 de coordenadas planas N= 1727131.53 m, E= 1071239.00 m, punto número 539 de coordenadas planas N= 1727104.53 m, E= 1071185.22 m, punto número 540 de coordenadas planas N= 1726983.56 m, E= 1070823.12 m, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 1726948.28 m, E= 1070572.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 33 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 303.48 m, pasando por el punto número 541 de coordenadas planas N= 1726943.06 m, E= 1070535.31 m, hasta encontrar el punto número 542 de coordenadas planas N= 1726908.69 m, E= 1070271.65 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 542 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 343.90 m, pasando por los puntos número 543 de coordenadas planas N= 1727127.38 m, E= 1070232.74 m, punto número 544 de coordenadas planas N= 1727170.12 m, E= 1070217.82 m, hasta encontrar el punto número 545 de coordenadas planas N= 1727240.22 m, E= 1070199.32 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 545 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 138.28 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 546 de coordenadas planas N= 1727257.38 m, E= 1070207.47 m, punto número 547 de coordenadas planas N= 1727311.38 m, E= 1070216.20 m, hasta encontrar el punto número 520 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 21

El bien inmueble identificado con nombre **LT SARAMAGUA INSPECCION DE POLICIA DE MINGUEO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **440900002000000010964000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **210-36711**, ubicado en la vereda **MINGUEO**, en el Municipio de **DIBULLA**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **64 ha + 5754 m²**, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 1: Inicia en el punto número 748 de coordenadas planas N= 1728549.09 m, E= 1080630.99 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 132.31 m, hasta encontrar el punto número 749 de coordenadas planas N= 1728570.37 m, E= 1080761.58 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Larga La Vida.

Del punto número 749 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 566.34 m, pasando por los puntos número 750 de coordenadas planas N= 1728510.93 m, E= 1080906.08 m, punto número 751 de coordenadas planas N= 1728335.30 m, E= 1080977.03 m, hasta encontrar el punto número 751A de coordenadas planas N= 1728191.53 m, E= 1081131.96 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Larga La Vida.

Del punto número 751A en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 154.48 m, pasando por el punto número 752 de coordenadas planas N= 1728193.55 m, E= 1081209.83 m, hasta encontrar el punto número 753 de coordenadas planas N= 1728201.91 m, E= 1081285.95 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Larga La Vida.

Del punto número 753 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 195.14 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Larga La Vida, pasando por el punto número 753A de coordenadas planas N= 1728123.78 m, E= 1081368.62 m, hasta encontrar el punto número 43 de coordenadas planas N= 1728049.08 m, E= 1081400.97 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo de la Quebrada Larga La Vida y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 43 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 302.71 m, pasando por los puntos número 754 de coordenadas planas N= 1728016.28 m, E= 1081396.71 m, punto número 755 de coordenadas planas N= 1727989.66 m, E= 1081298.42 m, punto número 756 de coordenadas planas N= 1727914.93 m, E= 1081272.39 m, hasta encontrar el punto número 757 de coordenadas planas N= 1727836.00 m, E= 1081232.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 757 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 43.83 m, hasta encontrar el punto número 758 de coordenadas planas N= 1727856.82 m, E= 1081193.42 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 758 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 607.88 m, pasando por los puntos número 759 de coordenadas planas N= 1727748.08 m, E= 1081050.58 m, punto número 760 de coordenadas planas N= 1727648.00 m, E= 1081006.00 m, punto número 761 de coordenadas planas N= 1727614.17 m, E= 1080934.96 m, punto número 762 de coordenadas planas N= 1727550.49 m, E= 1080927.19 m, punto número 763 de coordenadas planas N= 1727506.00 m, E= 1080855.00 m, hasta encontrar el punto número 764 de coordenadas planas N= 1727486.14 m, E= 1080772.96 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 764 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 102.61 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 1727531.41 m, E= 1080680.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor Jesus Ceballos.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 3: Inicia en el punto número 42 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 513.24 m, colindando con el predio del señor Jesus Ceballos, pasando por los puntos número 765 de coordenadas planas N= 1727632.78 m, E= 1080661.16 m, punto número 766 de coordenadas planas N= 1727706.94 m, E= 1080577.61 m, punto número 767 de coordenadas planas N= 1727720.46 m, E= 1080486.26 m, punto número 768 de coordenadas planas N= 1727735.23 m, E= 1080387.40 m, hasta encontrar el punto número 769 de coordenadas planas N= 1727798.64 m, E= 1080302.59 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesus Ceballos y el predio de la señora Maria Teresa Beltrán.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto número 769 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 162.88 m, pasando por el punto número 770 de coordenadas planas N= 1727833.30 m, E= 1080309.47 m, hasta encontrar el punto número 771 de coordenadas planas N= 1727939.45 m, E= 1080379.12 m, colindando con el predio de la señora Maria Teresa Beltrán.

Del punto número 771 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 139.25 m, pasando por el punto número 772 de coordenadas planas N= 1728021.60 m, E= 1080370.42 m, hasta encontrar el punto número 773 de coordenadas planas N= 1728078.22 m, E= 1080369.65 m, colindando con el predio de la señora Maria Teresa Beltrán.

Del punto número 773 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 545.34 m, colindando con el predio de la señora Maria Teresa Beltrán, pasando por los puntos número 774 de coordenadas planas N= 1728193.50 m, E= 1080437.49 m, punto número 775 de coordenadas planas N= 1728332.05 m, E= 1080513.48 m, punto número 776 de coordenadas planas N= 1728431.84 m, E= 1080580.31 m, hasta encontrar el punto número 748 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

2. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR:

2.1 INSCRIBIR este proveído, en el folio de matrícula inmobiliaria con el que se saneará el resguardo y que se relaciona a continuación, con el código registral 01002, en el cual deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco para finalmente proceder a su **CIERRE**

ID ¹⁵	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
46	Las Piñas	214-8910	446500002000000001046000000000	San Juan del Cesar	37 ha + 2941 m ²	Predio Privado De La Comunidad

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "LAS PIÑAS"

¹⁵ Numero señalado en los planos

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°113

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

El bien inmueble identificado con nombre **LAS PIÑAS** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44650000200001046000**, folio de matrícula inmobiliaria **214-8910**, ubicado en la vereda **CURAZAO**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **37 ha + 2941 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 948 de coordenadas planas N= 1686280.08 m, E= 1093180.21 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 266.35 m, pasando por los puntos número 949 de coordenadas planas N= 1686314.90 m, E= 1093215.96 m, punto número 950 de coordenadas planas N= 1686355.04 m, E= 1093271.61 m, punto número 951 de coordenadas planas N= 1686372.02 m, E= 1093330.26 m, punto número 952 de coordenadas planas N= 1686397.23 m, E= 1093350.41 m, hasta encontrar el punto número 953 de coordenadas planas N= 1686446.06 m, E= 1093374.60 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 953 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 42.25 m, hasta encontrar el punto número 954 de coordenadas planas N= 1686484.04 m, E= 1093356.09 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 954 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 107.86 m, pasando por el punto número 955 de coordenadas planas N= 1686524.12 m, E= 1093362.61 m, hasta encontrar el punto número 956 de coordenadas planas N= 1686546.28 m, E= 1093422.59 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 956 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 329.27 m, pasando por los puntos número 957 de coordenadas planas N= 1686501.03 m, E= 1093461.62 m, punto número 958 de coordenadas planas N= 1686413.13 m, E= 1093483.64 m, punto número 959 de coordenadas planas N= 1686336.42 m, E= 1093544.75 m, hasta encontrar el punto número 960 de coordenadas planas N= 1686282.79 m, E= 1093597.08 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 960 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 42.88 m, hasta encontrar el punto número 961 de coordenadas planas N= 1686293.56 m, E= 1093638.58 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 961 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 382.18 m, pasando por los puntos número 962 de coordenadas planas N= 1686257.69 m, E= 1093648.74 m, punto número 963 de coordenadas planas N= 1686158.71 m, E= 1093686.20 m, hasta encontrar el punto número 964 de coordenadas planas N= 1685984.63 m, E= 1093847.10 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Rihacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 964 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 96.51 m, pasando por el punto número 965 de coordenadas planas N= 1685928.38 m, E= 1093839.14 m, hasta encontrar el punto número 966 de coordenadas planas N= 1685894.49 m, E= 1093818.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 966 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 38.29 m, hasta encontrar el punto número 967 de coordenadas planas N= 1685860.83 m, E= 1093836.74 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 967 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 303.85 m, pasando por el punto número 968 de coordenadas planas N= 1685767.25 m, E= 1093826.32 m, hasta encontrar el punto número 969 de coordenadas planas N= 1685561.66 m, E= 1093789.41 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 969 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 188.36 m, hasta encontrar el punto número 970 de coordenadas planas N= 1685477.87 m, E= 1093620.71 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 970 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 124.28 m, hasta encontrar el punto número 971 de coordenadas planas N= 1685484.87 m, E= 1093496.63 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 971 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 173.97 m, pasando por el punto número 972 de coordenadas planas N= 1685554.60 m, E= 1093467.57 m, hasta encontrar el punto número 973 de coordenadas planas N= 1685612.58 m, E= 1093389.11 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 973 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 187.05 m, hasta encontrar el punto número 974 de coordenadas planas N= 1685780.44 m, E= 1093461.43 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 974 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 166.77 m, pasando por el punto número 975 de coordenadas planas N= 1685826.45 m, E= 1093377.37 m, hasta encontrar el punto número 976 de coordenadas planas N= 1685896.35 m, E= 1093365.23 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 976 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 72.21 m, hasta encontrar el punto número 977 de coordenadas planas N= 1685939.44 m, E= 1093423.17 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 977 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 443.79 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 978 de coordenadas planas N= 1686040.19 m, E= 1093382.31 m, punto número 979 de coordenadas planas N= 1686086.37 m, E= 1093320.81 m, punto número 980 de coordenadas planas N= 1686138.22 m, E= 1093307.09 m, punto número 981 de

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°115

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

coordenadas planas N= 1686216.23 m, E= 1093217.24 m, hasta encontrar el punto número 948 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

2.2 INSCRIBIR el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de ampliación que se relacionan a continuación, con el código registral número 01002, en el cual deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco, así:

ID ¹⁶	Nombre del Predio	Globo	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
47	El Hoyo	7	214-8909	446500003000000000347000000000	San Juan del Cesar	434 ha + 1936 m ²	Predio Privado De La Comunidad
48	Quebracho Y Michilena	7 y 8	214-17534	44650000300000000006690000000000	San Juan del Cesar	376 ha + 1321 m ²	Fiscal
52	El Chorro	7	214-2324	4465000030000000316000	San Juan del Cesar	60 ha + 0000 m ²	Predio Privado De La Comunidad
49	El Corralito	8	214-23321	44650000200000000016400000000000	San Juan del Cesar	35 ha + 2370 m ²	Predio Privado De La Comunidad
50	Kr Vaca	8	214-23322	44650000200000000016410000000000	San Juan del Cesar	36 ha + 8475 m ²	Predio Privado De La Comunidad
51	El Gavilán	9	214-16552	44650000300000000001660000000000	San Juan del Cesar	39 ha + 9559 m ²	Predio Privado De La Comunidad

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "EL HOYO"

El bien inmueble identificado con nombre **EL HOYO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44650000300000347000**, folio de matrícula inmobiliaria **214-8909**, ubicado en la vereda **HATICO DE LOS INDIOS**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **434 ha + 1936 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 874 de coordenadas planas N= 1695106.16 m, E= 1100497.30 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de

¹⁶ Numero señalado en los planos

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1082.65 m, pasando por los puntos número 875 de coordenadas planas N= 1695131.61 m, E= 1100638.67 m, punto número 876 de coordenadas planas N= 1695200.25 m, E= 1100862.92 m, hasta encontrar el punto número 877 de coordenadas planas N= 1695287.22 m, E= 1101492.69 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 877, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1424.89 m, pasando por los puntos número 878 de coordenadas planas N= 1695008.21 m, E= 1101710.38 m, punto número 879 de coordenadas planas N= 1694839.22 m, E= 1102095.35 m, punto número 880 de coordenadas planas N= 1694631.89 m, E= 1102208.89 m, hasta encontrar el punto número 881 de coordenadas planas N= 1694516.03 m, E= 1102521.90 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 881, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 400.98 m, hasta encontrar el punto número 882 de coordenadas planas N= 1694528.27 m, E= 1102922.70 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 882, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 480.93 m, hasta encontrar el punto número 883 de coordenadas planas N= 1694500.88 m, E= 1103402.84 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 883, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 158.68 m, hasta encontrar el punto número 884 de coordenadas planas N= 1694343.25 m, E= 1103384.61 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 884, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 531.06 m, pasando por el punto número 885 de coordenadas planas N= 1694064.05 m, E= 1103412.54 m, hasta encontrar el punto número 886 de coordenadas planas N= 1693833.91 m, E= 1103511.38 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 886, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 309.54 m, hasta encontrar el punto número 887 de coordenadas planas N= 1693524.80 m, E= 1103494.97 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 887, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 585.17 m, pasando por el punto número 888 de coordenadas planas N= 1693473.55 m, E= 1103440.85 m, hasta encontrar el punto número 889 de coordenadas planas N= 1693203.49 m, E= 1103031.83 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 889, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 248.83 m, hasta encontrar el punto número 890 de coordenadas planas N= 1692995.00 m, E= 1103167.43 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 890, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 468.42 m, pasando por el punto número 891 de coordenadas planas N= 1692960.88 m, E= 1103121.15 m, hasta encontrar el punto número 892 de coordenadas planas N=

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°117

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1692960.48 m, E= 1102710.23 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 892, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 387.00 m, hasta encontrar el punto número 893 de coordenadas planas N= 1693070.58 m, E= 1102339.22 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 893, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 173.02 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 894 de coordenadas planas N= 1692985.74 m, E= 1102188.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Lindero 2: Inicia en el punto número 894, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1082.60 m, pasando por los puntos número 895 de coordenadas planas N= 1693366.10 m, E= 1101739.95 m, punto número 896 de coordenadas planas N= 1693373.96 m, E= 1101537.23 m, punto número 897 de coordenadas planas N= 1693449.50 m, E= 1101479.06 m, hasta encontrar el punto número 898 de coordenadas planas N= 1693500.68 m, E= 1101289.52 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Del punto número 898, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 213.46 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita, hasta encontrar el punto número 899 de coordenadas planas N= 1693481.60 m, E= 1101076.91 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Corregimiento La Sierrita y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 899, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 592.55 m, pasando por los puntos número 900 de coordenadas planas N= 1693626.87 m, E= 1101038.92 m, punto número 901 de coordenadas planas N= 1693729.30 m, E= 1100927.81 m, hasta encontrar el punto número 902 de coordenadas planas N= 1694002.16 m, E= 1100825.86 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 902, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 290.28 m, hasta encontrar el punto número 903 de coordenadas planas N= 1694291.24 m, E= 1100852.23 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 903, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 496.10 m, pasando por el punto número 904 de coordenadas planas N= 1694446.26 m, E= 1100637.92 m, hasta encontrar el punto número 905 de coordenadas planas N= 1694570.96 m, E= 1100442.76 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 905, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 545.83 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 874 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "QUEBRACHO Y MICHILENA"

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

El bien inmueble identificado con nombre **QUEBRACHO Y MICHILENA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44650000300000669000**, folio de matrícula inmobiliaria **214-17534**, ubicado en la vereda **SABANA GRANDE**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **376 ha + 1321 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 921 de coordenadas planas N= 1692837.59 m, E= 1101962.46 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 272.42 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita, pasando por el punto número 922 de coordenadas planas N= 1692977.73 m, E= 1102155.58 m, hasta encontrar el punto número 894 de coordenadas planas N= 1692985.74 m, E= 1102188.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Corregimiento La Sierrita y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 2: Inicia en el punto número 894, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 173.02 m, hasta encontrar el punto número 893 de coordenadas planas N= 1693070.58 m, E= 1102339.22 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 893, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 387.00 m, hasta encontrar el punto número 892 de coordenadas planas N= 1692960.48 m, E= 1102710.23 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 892, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 468.42 m, pasando por el punto número 891 de coordenadas planas N= 1692960.88 m, E= 1103121.15 m, hasta encontrar el punto número 890 de coordenadas planas N= 1692995.00 m, E= 1103167.43 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 890, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 248.83 m, hasta encontrar el punto número 889 de coordenadas planas N= 1693203.49 m, E= 1103031.83 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 889, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 510.63 m, hasta encontrar el punto número 888 de coordenadas planas N= 1693473.55 m, E= 1103440.85 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 888, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1368.48 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 920 de coordenadas planas N= 1693237.09 m, E= 1103685.86 m, punto número 919 de coordenadas planas N= 1692926.70 m, E= 1103691.60 m, punto número 918 de coordenadas planas N= 1692797.59 m, E= 1103860.40 m, punto número 917 de coordenadas planas N= 1692663.05 m, E= 1103907.36 m, punto número 916 de coordenadas planas N= 1692644.43 m, E= 1104085.38 m, hasta encontrar el punto número 915 de coordenadas planas N= 1692582.12 m, E= 1104252.86 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

concurrer las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar.

Lindero 3: Inicia en el punto número 915, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 92.09 m, hasta encontrar el punto número 923 de coordenadas planas N= 1692552.87 m, E= 1104165.54 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 923, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 289.45 m, pasando por el punto número 924 de coordenadas planas N= 1692605.26 m, E= 1103968.69 m, hasta encontrar el punto número 925 de coordenadas planas N= 1692606.84 m, E= 1103882.97 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 925, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 422.69 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar, pasando por los puntos número 926 de coordenadas planas N= 1692575.92 m, E= 1103811.12 m, punto número 927 de coordenadas planas N= 1692467.18 m, E= 1103690.43 m, hasta encontrar el punto número 928 de coordenadas planas N= 1692307.37 m, E= 1103603.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 4: Inicia en el punto número 928, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 63.13 m, hasta encontrar el punto número 929 de coordenadas planas N= 1692274.83 m, E= 1103550.88 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 929, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 35.16 m, colindando con la Zona De Retiro Vial hasta encontrar el punto número 999 de coordenadas planas N= 1692256.55 m, E= 1103580.10 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 999, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 3.14 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, hasta encontrar el punto número 1000 de coordenadas planas N= 1692253.55 m, E= 1103579.18 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 5: Inicia en el punto número 1000, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 377.00 m, pasando por el punto número 1001 de coordenadas planas N= 1692180.15 m, E= 1103556.49 m, hasta encontrar el punto número 1002 de coordenadas planas N= 1691893.36 m, E= 1103467.85 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1002, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 900.05 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 1003 de coordenadas planas N= 1691357.14 m, E= 1103860.12 m, punto número 1004 de coordenadas planas N= 1691280.77 m, E= 1103912.93 m, hasta encontrar el punto número 1005 de coordenadas planas N= 1691216.64 m, E= 1104035.06 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor Victor.

Lindero 6: Inicia en el punto número 1005, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 520.88 m, colindando con el predio del señor Victor, pasando por el punto número 1006 de coordenadas planas N= 1690944.83 m, E= 1103841.65 m, hasta encontrar el punto número 1007 de coordenadas planas N= 1690787.16 m, E= 1103740.58

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Victor y el predio del señor Pedro Luis Fragoso - Sella.

Lindero 7: Inicia en el punto número 1007, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 487.83 m, hasta encontrar el punto número 1008 de coordenadas planas N= 1690437.98 m, E= 1103399.92 m, colindando con el predio del señor Pedro Luis Fragoso - Sella.

POR EL SUR:

Del punto número 1008, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 297.78 m, colindando con el predio del señor Pedro Luis Fragoso - Sella, hasta encontrar el punto número 1009 de coordenadas planas N= 1690367.72 m, E= 1103110.54 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Luis Fragoso - Sella y el predio del señor Jimmy Mendoza.

Lindero 8: Inicia en el punto número 1009, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 339.53 m, hasta encontrar el punto número 1010 de coordenadas planas N= 1690401.64 m, E= 1102772.72 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1010, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 205.10 m, hasta encontrar el punto número 1011 de coordenadas planas N= 1690381.69 m, E= 1102568.59 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

POR EL OESTE:

Del punto número 1011, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 299.81 m, hasta encontrar el punto número 1012 de coordenadas planas N= 1690675.56 m, E= 1102628.02 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1012, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 655.10 m, pasando por los puntos número 1013 de coordenadas planas N= 1690957.73 m, E= 1102527.94 m, punto número 1014 de coordenadas planas N= 1691052.35 m, E= 1102438.23 m, hasta encontrar el punto número 1015 de coordenadas planas N= 1691186.86 m, E= 1102257.47 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1015, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 201.98 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza, pasando por el punto número 1016 de coordenadas planas N= 1691330.84 m, E= 1102315.64 m, hasta encontrar el punto número 1017 de coordenadas planas N= 1691369.65 m, E= 1102340.84 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jimmy Mendoza y el predio del señor Edgar Mendoza.

Lindero 9: Inicia en el punto número 1017, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 118.67 m, hasta encontrar el punto número 1018 de coordenadas planas N= 1691416.07 m, E= 1102450.05 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1018, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 118.78 m, pasando por el punto número 1019 de coordenadas planas N= 1691458.33 m, E= 1102447.80 m, hasta encontrar el punto número 1020 de coordenadas planas N= 1691514.22 m, E= 1102395.73 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1020, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 138.46 m, pasando por el punto número 1021 de coordenadas planas N= 1691579.47 m, E= 1102463.58 m, hasta encontrar el punto número 1022 de coordenadas planas N= 1691622.42 m, E= 1102468.38 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1022, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 383.80 m, hasta encontrar el punto número 1023 de coordenadas planas N= 1691857.53 m, E= 1102165.04 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1023, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 145.51 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza, hasta encontrar el punto número 982 de coordenadas planas N= 1692002.28 m, E= 1102179.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Edgar Mendoza y el predio del señor Hernando Vega.

Lindero 10: Inicia en el punto número 982, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 198.21 m, hasta encontrar el punto número 983 de coordenadas planas N= 1691996.32 m, E= 1102378.02 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega.

Del punto número 983, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 422.71 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por los puntos número 984 de coordenadas planas N= 1692091.60 m, E= 1102412.20 m, punto número 985 de coordenadas planas N= 1692242.72 m, E= 1102481.67 m, hasta encontrar el punto número 986 de coordenadas planas N= 1692362.57 m, E= 1102580.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 11: Inicia en el punto número 986, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 60.20 m, hasta encontrar el punto número 942 de coordenadas planas N= 1692382.23 m, E= 1102524.50 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 942, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 382.15 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, pasando por los puntos punto número 943 de coordenadas planas N= 1692370.13 m, E= 1102345.38 m, punto número 944 de coordenadas planas N= 1692325.44 m, E= 1102250.05 m, hasta encontrar el punto número 945 de coordenadas planas N= 1692279.45 m, E= 1102167.63 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y el predio del señor Hernando Vega.

Lindero 12: Inicia en el punto número 945, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 279.58 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por el punto número 946 de coordenadas planas N= 1692408.47 m, E= 1102089.58 m, hasta encontrar el punto número 947 de coordenadas planas N= 1692498.77 m, E= 1101997.76 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y el predio del señor Misael Mendoza.

Lindero 13: Inicia en el punto número 947, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 341.45 m, colindando con el predio del señor Misael Mendoza, pasando por el punto número 947A de coordenadas planas N= 1692699.29 m, E= 1101965.35 m, hasta encontrar el punto número 921 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "EL CHORRO"

El bien inmueble identificado con nombre **EL CHORRO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44650000300000316000**, folio de matrícula inmobiliaria **214-2324**, ubicado en la vereda **EL PLACER**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **60 ha + 0000 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 888 de coordenadas planas N= 1693473.55 m, E= 1103440.85 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 74.54 m, hasta encontrar el punto número 887 de coordenadas planas N= 1693524.80 m, E= 1103494.97 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 887, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 676.49 m, hasta encontrar el punto número 906 de coordenadas planas N= 1693194.67 m, E= 1104083.49 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 906, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 356.96 m, pasando por el punto número 907 de coordenadas planas N= 1693274.75 m, E= 1104360.25 m, hasta encontrar el punto número 908 de coordenadas planas N= 1693274.92 m, E= 1104429.09 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 908, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 166.11 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 909 de coordenadas planas N= 1693171.62 m, E= 1104559.17 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor José Mendoza.

Lindero 2: Inicia en el punto número 909, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 161.16 m, colindando con el predio del señor José Mendoza, hasta encontrar el punto número 910 de coordenadas planas N= 1693046.52 m, E= 1104660.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Mendoza y el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza.

Lindero 3: Inicia en el punto número 910, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 222.97 m, colindando con el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza, hasta encontrar el punto número 911 de coordenadas planas N= 1692826.32 m, E= 1104695.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 4: Inicia en el punto número 911, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 207.06 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 912 de coordenadas planas N= 1692756.48 m, E=

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°123

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riochacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1104671.47 m, hasta encontrar el punto número 913 de coordenadas planas N= 1692624.30 m, E= 1104655.92 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto número 913, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 437.57 m, pasando por el punto número 914 de coordenadas planas N= 1692611.55 m, E= 1104406.10 m, hasta encontrar el punto número 915 de coordenadas planas N= 1692582.12 m, E= 1104252.86 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 915, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 357.68 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar, pasando por el punto número 916 de coordenadas planas N= 1692644.43 m, E= 1104085.38 m, hasta encontrar el punto número 917 de coordenadas planas N= 1692663.05 m, E= 1103907.36 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 917, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1010.81 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 918 de coordenadas planas N= 1692797.59 m, E= 1103860.40 m, punto número 919 de coordenadas planas N= 1692926.70 m, E= 1103691.60 m, punto número 920 de coordenadas planas N= 1693237.09 m, E= 1103685.86 m, hasta encontrar el punto número 888 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "EL CORRALITO"

El bien inmueble identificado con nombre **EL CORRALITO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44650000200001640000**, folio de matrícula inmobiliaria **214-23321**, ubicado en la vereda **LOS CARDONES**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **35 ha + 2370 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1000 de coordenadas planas N= 1692253.55 m, E= 1103579.18 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 388.44 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, pasando por el punto número 1024 de coordenadas planas N= 1692372.46 m, E= 1103794.54 m, hasta encontrar el punto número 1025 de coordenadas planas N= 1692498.69 m, E= 1103854.97 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

80

17 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°124

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 2: Inicia en el punto número 1025, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 1294.64 m, hasta encontrar el punto número 1005 de coordenadas planas N= 1691216.64 m, E= 1104035.06 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Del punto número 1005, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 138.97 m, hasta encontrar el punto número 1004 de coordenadas planas N= 1691280.77 m, E= 1103912.93 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 1004, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 761.08 m, pasando por el punto número 1003 de coordenadas planas N= 1691357.14 m, E= 1103860.12 m, hasta encontrar el punto número 1002 de coordenadas planas N= 1691893.36 m, E= 1103467.85 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1002, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 377.00 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 1001 de coordenadas planas N= 1692180.15 m, E= 1103556.49 m, hasta encontrar el punto número 1000 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "KR VACA"

El bien inmueble identificado con nombre **KR VACA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **44650000200001641000**, folio de matrícula inmobiliaria **214-23322**, ubicado en la vereda **LOS CARDONES**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **36 ha + 8475 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1025 de coordenadas planas N= 1692498.69 m, E= 1103854.97 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 18.77 m, hasta encontrar el punto número 1026 de coordenadas planas N= 1692508.06 m, E= 1103871.18 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 1026, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 288.36 m, colindando con la Zona De Retiro Vial hasta encontrar el punto número 1027 de coordenadas planas N= 1692442.50 m, E= 1104151.58 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y el predio del señor Andrés Bolívar.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 1027, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 390.49 m, pasando por el punto número 1028 de coordenadas

12 NOV. 2025
ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°125

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

planas N= 1692347.47 m, E= 1104202.75 m, hasta encontrar el punto número 1029 de coordenadas planas N= 1692073.34 m, E= 1104271.27 m, colindando con el predio del señor Andrés Bolívar.

Del punto número 1029, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 111.03 m, hasta encontrar el punto número 1030 de coordenadas planas N= 1691985.26 m, E= 1104203.67 m, colindando el predio del señor Andrés Bolívar.

Del punto número 1030, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 199.68 m, colindando con el predio del señor Andrés Bolívar, hasta encontrar el punto número 1031 de coordenadas planas N= 1691785.59 m, E= 1104205.38 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Andrés Bolívar y el predio del señor Rafael Peralta.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1031, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 229.73 m, pasando por los puntos número 1032 de coordenadas planas N= 1691741.20 m, E= 1104232.75 m, punto número 1033 de coordenadas planas N= 1691711.79 m, E= 1104239.16 m, hasta encontrar el punto número 1034 de coordenadas planas N= 1691682.78 m, E= 1104383.76 m, colindando con el predio del señor Rafael Peralta.

Del punto número 1034, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 458.21 m, colindando con el predio del señor Rafael Peralta, pasando por el punto número 1035 de coordenadas planas N= 1691520.90 m, E= 1104328.98 m, hasta encontrar el punto número 1036 de coordenadas planas N= 1691276.33 m, E= 1104178.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rafael Peralta y un Predio Baldío De La Nación.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 1036, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 155.09 m, colindando con un Predio Baldío De La Nación, hasta encontrar el punto número 1005 de coordenadas planas N= 1691216.64 m, E= 1104035.06 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un Predio Baldío De La Nación y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto número 1005, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 1294.64 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 1025 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

2.3 DESENGLOBAR el predio que a continuación se relaciona, toda vez que lo atraviesan vías terciarias de Oeste a Este, posteriormente **APERTURAR** los folios de matrícula inmobiliarias correspondientes a los globos de terreno producto del desenglobe que se relacionan en el cuadro anexo e **INSCRIBIR** este proveído, en los folios de matrícula inmobiliaria que sean aperturados para cada uno de los globos, con el código registral 01002, en los cuales deberán transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco de la siguiente manera:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

PREDIO QUEBRACHO Y MICHILENA – FMI 214-17534 – CC 446500003000000000669000000000						
ID#	Predio	Globo	Naturaleza jurídica	Cédula Catastral	FMI	Área
48-1	Quebracho y Michilena 1	7	Fiscal	NR	NR	126 ha + 7150 m ²
48-2	Quebracho y Michilena 2	8	Fiscal	NR	NR	249 ha + 4171 m ²
Área Total						376 ha + 1321 m²

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS "QUEBRACHO Y MICHILENA 1"

El bien inmueble identificado con nombre **QUEBRACHO Y MICHILENA 1** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **SABANA GRANDE**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **126 ha + 7150 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 921 de coordenadas planas N= 1692837.59 m, E= 1101962.46 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 272.42 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita, pasando por el punto número 922 de coordenadas planas N= 1692977.73 m, E= 1102155.58 m, hasta encontrar el punto número 894 de coordenadas planas N= 1692985.74 m, E= 1102188.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Corregimiento La Sierrita y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 2: Inicia en el punto número 894, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 173.02 m, hasta encontrar el punto número 893 de coordenadas planas N= 1693070.58 m, E= 1102339.22 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 893, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 387.00 m, hasta encontrar el punto número 892 de coordenadas planas N= 1692960.48 m, E= 1102710.23 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 892, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 468.42 m, pasando por el punto número 891 de coordenadas planas N= 1692960.88 m, E= 1103121.15 m, hasta encontrar el punto número 890 de coordenadas planas N= 1692995.00 m, E= 1103167.43 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 890, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 248.83 m, hasta encontrar el punto número 889 de coordenadas planas N= 1693203.49 m, E= 1103031.83 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 889, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 510.63 m, hasta encontrar el punto número 888 de coordenadas planas N= 1693473.55 m, E= 1103440.85 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 888, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1368.48 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 920 de coordenadas planas N= 1693237.09 m, E= 1103685.86 m, punto número 919 de coordenadas planas N= 1692926.70 m, E= 1103691.60 m, punto número 918 de coordenadas planas N= 1692797.59 m, E= 1103860.40 m, punto número 917 de coordenadas planas N= 1692663.05 m, E= 1103907.36 m, punto número 916 de coordenadas planas N= 1692644.43 m, E= 1104085.38 m, hasta encontrar el punto número 915 de coordenadas planas N= 1692582.12 m, E= 1104252.86 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto número 915, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 92.09 m, hasta encontrar el punto número 923 de coordenadas planas N= 1692552.87 m, E= 1104165.54 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 923, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 289.45 m, pasando por el punto número 924 de coordenadas planas N= 1692605.26 m, E= 1103968.69 m, hasta encontrar el punto número 925 de coordenadas planas N= 1692606.84 m, E= 1103882.97 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 925, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 422.69 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar, pasando por los puntos número 926 de coordenadas planas N= 1692575.92 m, E= 1103811.12 m, punto número 927 de coordenadas planas N= 1692467.18 m, E= 1103690.43 m, hasta encontrar el punto número 928 de coordenadas planas N= 1692307.37 m, E= 1103603.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 4: Inicia en el punto número 928, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 313.57 m, pasando por los puntos número 929 de coordenadas planas N= 1692274.83 m, E= 1103550.88 m, punto número 930 de coordenadas planas N= 1692196.82 m, E= 1103486.79 m, hasta encontrar el punto número 931 de coordenadas planas N= 1692113.17 m, E= 1103364.75 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 931, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 35.83 m, hasta encontrar el punto número 932 de coordenadas planas N= 1692141.88 m, E= 1103352.41 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 932, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 166.83 m, hasta encontrar el punto número 933 de coordenadas planas N= 1692302.84 m, E= 1103394.70 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 933, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 199.93 m, pasando por el punto número 934 de coordenadas planas N= 1692391.33 m,

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

E= 1103319.23 m, hasta encontrar el punto número 935 de coordenadas planas N= 1692461.94 m, E= 1103282.50 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 935, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 60.04 m, hasta encontrar el punto número 936 de coordenadas planas N= 1692518.43 m, E= 1103300.37 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 936, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 146.15 m, hasta encontrar el punto número 937 de coordenadas planas N= 1692597.74 m, E= 1103180.26 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 937, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1101.45 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, pasando por los puntos número 938 de coordenadas planas N= 1692569.33 m, E= 1102900.71 m, punto número 939 de coordenadas planas N= 1692505.62 m, E= 1102754.64 m, punto número 940 de coordenadas planas N= 1692456.43 m, E= 1102727.08 m, punto número 941 de coordenadas planas N= 1692397.71 m, E= 1102625.02 m, punto número 942 de coordenadas planas N= 1692382.23 m, E= 1102524.50 m, punto número 943 de coordenadas planas N= 1692370.13 m, E= 1102345.38 m, punto número 944 de coordenadas planas N= 1692325.44 m, E= 1102250.05 m, hasta encontrar el punto número 945 de coordenadas planas N= 1692279.45 m, E= 1102167.63 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y el predio del señor Hernando Vega.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto número 945, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 279.58 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por el punto número 946 de coordenadas planas N= 1692408.47 m, E= 1102089.58 m, hasta encontrar el punto número 947 de coordenadas planas N= 1692498.77 m, E= 1101997.76 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y el predio del señor Misael Mendoza.

Lindero 6: Inicia en el punto número 947, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 341.45 m, colindando con el predio del señor Misael Mendoza, pasando por el punto número 947A de coordenadas planas N= 1692699.29 m, E= 1101965.35 m, hasta encontrar el punto número 921 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS "QUEBRACHO Y MICHILENA 2"

El bien inmueble identificado con nombre **QUEBRACHO Y MICHILENA 2** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **SABANA GRANDE**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **249 ha + 4171 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 982 de coordenadas planas N= 1692002.28 m, E= 1102179.90 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 198.21 m, hasta encontrar el punto número 983 de coordenadas planas N= 1691996.32 m, E= 1102378.02 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega.

Del punto número 983, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 422.71 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por los puntos número 984 de coordenadas planas N= 1692091.60 m, E= 1102412.20 m, punto número 985 de coordenadas planas N= 1692242.72 m, E= 1102481.67 m, hasta encontrar el punto número 986 de coordenadas planas N= 1692362.57 m, E= 1102580.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 2: Inicia en el punto número 986, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 656.09 m, pasando por los puntos número 987 de coordenadas planas N= 1692368.27 m, E= 1102631.64 m, punto número 988 de coordenadas planas N= 1692399.94 m, E= 1102702.94 m, punto número 989 de coordenadas planas N= 1692436.89 m, E= 1102750.33 m, punto número 990 de coordenadas planas N= 1692482.74 m, E= 1102775.25 m, punto número 991 de coordenadas planas N= 1692540.92 m, E= 1102910.45 m, hasta encontrar el punto número 992 de coordenadas planas N= 1692568.08 m, E= 1103174.00 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 992, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 112.64 m, hasta encontrar el punto número 993 de coordenadas planas N= 1692509.13 m, E= 1103268.58 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 993, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 50.34 m, hasta encontrar el punto número 994 de coordenadas planas N= 1692461.93 m, E= 1103251.40 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 994, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 203.29 m, hasta encontrar el punto número 995 de coordenadas planas N= 1692299.50 m, E= 1103364.19 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 995, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 209.28 m, hasta encontrar el punto número 996 de coordenadas planas N= 1692097.76 m, E= 1103330.47 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 996, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 321.56 m, pasando por los puntos número 997 de coordenadas planas N= 1692123.94 m, E= 1103452.58 m, punto número 998 de coordenadas planas N= 1692251.57 m, E= 1103570.45 m, hasta encontrar el punto número 999 de coordenadas planas N= 1692256.55 m, E= 1103580.10 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

POR EL ESTE:

Del punto número 999, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 3.14 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, hasta encontrar el punto número 1000 de coordenadas planas N= 1692253.55 m, E= 1103579.18 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 3: Inicia en el punto número 1000, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 377.00 m, pasando por el punto número 1001 de coordenadas planas N= 1692180.15 m, E= 1103556.49 m, hasta encontrar el punto número 1002 de coordenadas planas N= 1691893.36 m, E= 1103467.85 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1002, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 900.05 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por los puntos número 1003 de coordenadas planas N= 1691357.14 m, E= 1103860.12 m, punto número 1004 de coordenadas planas N= 1691280.77 m, E= 1103912.93 m, hasta encontrar el punto número 1005 de coordenadas planas N= 1691216.64 m, E= 1104035.06 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor Victor.

Lindero 4: Inicia en el punto número 1005, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 520.88 m, colindando con el predio del señor Victor, pasando por el punto número 1006 de coordenadas planas N= 1690944.83 m, E= 1103841.65 m, hasta encontrar el punto número 1007 de coordenadas planas N= 1690787.16 m, E= 1103740.58 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Victor y el predio del señor Pedro Luis Frago - Sella.

Lindero 5: Inicia en el punto número 1007, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 487.83 m, hasta encontrar el punto número 1008 de coordenadas planas N= 1690437.98 m, E= 1103399.92 m, colindando con el predio del señor Pedro Luis Frago - Sella.

POR EL SUR:

Del punto número 1008, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 297.78 m, colindando con el predio del señor Pedro Luis Frago - Sella, hasta encontrar el punto número 1009 de coordenadas planas N= 1690367.72 m, E= 1103110.54 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Luis Frago - Sella y el predio del señor Jimmy Mendoza.

Lindero 6: Inicia en el punto número 1009, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 339.53 m, hasta encontrar el punto número 1010 de coordenadas planas N= 1690401.64 m, E= 1102772.72 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1010, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 205.10 m, hasta encontrar el punto número 1011 de coordenadas planas N= 1690381.69 m, E= 1102568.59 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

POR EL OESTE:

Del punto número 1011, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 299.81 m, hasta encontrar el punto número 1012 de coordenadas planas N= 1690675.56 m, E= 1102628.02 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1012, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 655.10 m, pasando por los puntos número 1013 de coordenadas planas N= 1690957.73 m, E= 1102527.94 m, punto número 1014 de coordenadas planas N= 1691052.35 m, E= 1102438.23 m, hasta encontrar el punto número 1015 de coordenadas

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°131

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

planas N= 1691186.86 m, E= 1102257.47 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1015, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 201.98 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza, pasando por el punto número 1016 de coordenadas planas N= 1691330.84 m, E= 1102315.64 m, hasta encontrar el punto número 1017 de coordenadas planas N= 1691369.65 m, E= 1102340.84 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jimmy Mendoza y el predio del señor Edgar Mendoza.

Lindero 7: Inicia en el punto número 1017, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 118.67 m, hasta encontrar el punto número 1018 de coordenadas planas N= 1691416.07 m, E= 1102450.05 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1018, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 118.78 m, pasando por el punto número 1019 de coordenadas planas N= 1691458.33 m, E= 1102447.80 m, hasta encontrar el punto número 1020 de coordenadas planas N= 1691514.22 m, E= 1102395.73 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1020, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 138.46 m, pasando por el punto número 1021 de coordenadas planas N= 1691579.47 m, E= 1102463.58 m, hasta encontrar el punto número 1022 de coordenadas planas N= 1691622.42 m, E= 1102468.38 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1022, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 383.80 m, hasta encontrar el punto número 1023 de coordenadas planas N= 1691857.53 m, E= 1102165.04 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1023, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 145.51 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza, hasta encontrar el punto número 982 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

2.4 CERRAR: el folio de matrícula **214-17534** y dejar activo los folios derivados de estos, los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

2.5 ENGLOBAR los predios y mejoras que a continuación se relacionan y **APERTURAR** los folios de matrícula inmobiliaria para cada uno de los globos los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Kogui, Malayo, Arhuaco y en los que deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos, así:

PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 7			
(03 predios ampliación)			
ID ¹⁷	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
47	El Hoyo	434 ha + 1936 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44650000300000347000
			FMI

¹⁷ Numero señalado en los planos.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

			214-8909
48-1	Quebracho Y Michilena (01)	126 ha + 7150 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			NO REGISTRA
			FMI
52	El Chorro	60 ha + 0000 m ²	NO REGISTRA
			CÉDULA CATASTRAL
			44650000300000316000
			FMI
ÁREA TOTAL		620 ha + 9086 m ²	214-2324

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "GLOBO 7"

El bien inmueble identificado con nombre **GLOBO 7** conformado por los predio "**EL HOYO**", "**QUEBRACHO Y MICHILENA 1**" y "**EL CHORRO**", identificado catastralmente con NUPRE / Número predial **N/A**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en las veredas **HATICO DE LOS INDIOS, SABANAGRANDE y EL PLACER**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **620 ha + 9086 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 874 de coordenadas planas N= 1695106.16 m, E= 1100497.30 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1082.65 m, pasando por los puntos número 875 de coordenadas planas N= 1695131.61 m, E= 1100638.67 m, punto número 876 de coordenadas planas N= 1695200.25 m, E= 1100862.92 m, hasta encontrar el punto número 877 de coordenadas planas N= 1695287.22 m, E= 1101492.69 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 877, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1424.89 m, pasando por los puntos número 878 de coordenadas planas N= 1695008.21 m, E= 1101710.38 m, punto número 879 de coordenadas planas N= 1694839.22 m, E= 1102095.35 m, punto número 880 de coordenadas planas N= 1694631.89 m, E= 1102208.89 m, hasta encontrar el punto número 881 de coordenadas planas N= 1694516.03 m, E= 1102521.90 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 881, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 400.98 m, hasta encontrar el punto número 882 de coordenadas planas N= 1694528.27 m, E= 1102922.70 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 882, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 480.93 m, hasta encontrar el punto número 883 de coordenadas planas N= 1694500.88 m, E= 1103402.84 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

POR EL ESTE:

Del punto número 883, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 158.68 m, hasta encontrar el punto número 884 de coordenadas planas N= 1694343.25 m, E= 1103384.61 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 884, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 531.06 m, pasando por el punto número 885 de coordenadas planas N= 1694064.05 m, E= 1103412.54 m, hasta encontrar el punto número 886 de coordenadas planas N= 1693833.91 m, E= 1103511.38 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 886, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 309.54 m, hasta encontrar el punto número 887 de coordenadas planas N= 1693524.80 m, E= 1103494.97 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 887, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 676.49 m, hasta encontrar el punto número 906 de coordenadas planas N= 1693194.67 m, E= 1104083.49 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 906, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 356.96 m, pasando por el punto número 907 de coordenadas planas N= 1693274.75 m, E= 1104360.25 m, hasta encontrar el punto número 908 de coordenadas planas N= 1693274.92 m, E= 1104429.09 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 908, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 166.11 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 909 de coordenadas planas N= 1693171.62 m, E= 1104559.17 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor José Mendoza.

Lindero 2: Inicia en el punto número 909, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 161.16 m, colindando con el predio del señor José Mendoza, hasta encontrar el punto número 910 de coordenadas planas N= 1693046.52 m, E= 1104660.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Mendoza y el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza.

Lindero 3: Inicia en el punto número 910, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 222.97 m, colindando con el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza, hasta encontrar el punto número 911 de coordenadas planas N= 1692826.32 m, E= 1104695.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 4: Inicia en el punto número 911, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 207.06 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 912 de coordenadas planas N= 1692756.48 m, E= 1104671.47 m, hasta encontrar el punto número 913 de coordenadas planas N= 1692624.30 m, E= 1104655.92 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar.

POR EL SUR:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 5: Inicia en el punto número 913, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 529.65 m, pasando por los puntos número 914 de coordenadas planas N= 1692611.55 m, E= 1104406.10 m, punto número 915 de coordenadas planas N= 1692582.12 m, E= 1104252.86 m, hasta encontrar el punto número 923 de coordenadas planas N= 1692552.87 m, E= 1104165.54 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 923, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 289.45 m, pasando por el punto número 924 de coordenadas planas N= 1692605.26 m, E= 1103968.69 m, hasta encontrar el punto número 925 de coordenadas planas N= 1692606.84 m, E= 1103882.97 m, colindando con siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 925, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 422.69 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar, pasando por los puntos número 926 de coordenadas planas N= 1692575.92 m, E= 1103811.12 m, punto número 927 de coordenadas planas N= 1692467.18 m, E= 1103690.43 m, hasta encontrar el punto número 928 de coordenadas planas N= 1692307.37 m, E= 1103603.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 6: Inicia en el punto número 928, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 313.57 m, pasando por los puntos número 929 de coordenadas planas N= 1692274.83 m, E= 1103550.88 m, punto número 930 de coordenadas planas N= 1692196.82 m, E= 1103486.79 m, hasta encontrar el punto número 931 de coordenadas planas N= 1692113.17 m, E= 1103364.75 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 931, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 35.83 m, hasta encontrar el punto número 932 de coordenadas planas N= 1692141.88 m, E= 1103352.41 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 932, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 166.83 m, hasta encontrar el punto número 933 de coordenadas planas N= 1692302.84 m, E= 1103394.70 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 933, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 199.93- m, pasando por el punto número 934 de coordenadas planas N= 1692391.33 m, E= 1103319.23 m, hasta encontrar el punto número 935 de coordenadas planas N= 1692461.94 m, E= 1103282.50 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 935, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 60.04 m, hasta encontrar el punto número 936 de coordenadas planas N= 1692518.43 m, E= 1103300.37 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 936, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 146.15 m, hasta encontrar el punto número 937 de coordenadas planas N= 1692597.74 m, E= 1103180.26 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 937, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1101.45 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, pasando por los puntos número 938 de coordenadas planas N= 1692569.33 m, E= 1102900.71 m, punto número 939 de coordenadas planas N= 1692505.62 m, E= 1102754.64 m, punto número 940 de coordenadas planas N= 1692456.43 m, E= 1102727.08 m, punto número 941 de coordenadas planas N= 1692397.71 m, E= 1102625.02 m, punto número 942 de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

coordenadas planas N= 1692382.23 m, E= 1102524.50 m, punto número 943 de coordenadas planas N= 1692370.13 m, E= 1102345.38 m, punto número 944 de coordenadas planas N= 1692325.44 m, E= 1102250.05 m, hasta encontrar el punto número 945 de coordenadas planas N= 1692279.45 m, E= 1102167.63 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y el predio del señor Hernando Vega.

POR EL OESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto número 945, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 279.58 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por el punto número 946 de coordenadas planas N= 1692408.47 m, E= 1102089.58 m, hasta encontrar el punto número 947 de coordenadas planas N= 1692498.77 m, E= 1101997.76 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y el predio del señor Misael Mendoza.

Lindero 8: Inicia en el punto número 947, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 341.45 m, colindando con el predio del señor Misael Mendoza, pasando por el punto número 947A de coordenadas planas N= 1692699.29 m, E= 1101965.35 m, hasta encontrar el punto número 921 de coordenadas planas N= 1692837.59 m, E= 1101962.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Misael Mendoza y la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Lindero 9: Inicia en el punto número 921, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 272.42 m, pasando por el punto número 922 de coordenadas planas N= 1692977.73 m, E= 1102155.58 m, hasta encontrar el punto número 894 de coordenadas planas N= 1692985.74 m, E= 1102188.42 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Del punto número 894, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1082.60 m, pasando por los puntos número 895 de coordenadas planas N= 1693366.10 m, E= 1101739.95 m, punto número 896 de coordenadas planas N= 1693373.96 m, E= 1101537.23 m, punto número 897 de coordenadas planas N= 1693449.50 m, E= 1101479.06 m, hasta encontrar el punto número 898 de coordenadas planas N= 1693500.68 m, E= 1101289.52 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Del punto número 898, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 213.45 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita, hasta encontrar el punto número 899 de coordenadas planas N= 1693481.60 m, E= 1101076.91 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Corregimiento La Sierrita y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 899, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 592.55 m, pasando por los puntos número 900 de coordenadas planas N= 1693626.87 m, E= 1101038.92 m, punto número 901 de coordenadas planas N= 1693729.30 m, E= 1100927.81 m, hasta encontrar el punto número 902 de coordenadas planas N= 1694002.16 m, E= 1100825.86 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 902, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 290.28 m, hasta encontrar el punto número 903 de coordenadas planas N= 1694291.24 m, E= 1100852.23 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 903, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 496.10 m, pasando por el punto número 904 de coordenadas planas N= 1694446.26 m, E= 1100637.92 m, hasta encontrar el punto número 905 de coordenadas planas N= 1694570.96 m, E= 1100442.76 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 905, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 545.83 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 874 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 8			
(03 predios ampliación)			
ID ¹⁸	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
48-2	Quebracho Y Michilena (02)	249 ha + 4171 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			NO REGISTRA
			FMI
			MO REGISTRA
49	El Corralito	35 ha + 2370 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44650000200001640000
			FMI
			214-23321
50	Kr De Vaca	36 ha + 8475 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44650000200001641000
			FMI
			214-23322
ÁREA TOTAL		321 ha + 5016 m ²	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "GLOBO 8"

El bien inmueble identificado con nombre **GLOBO 8** conformado por los predios **"QUEBRACHO Y MICHILENA 2"**, **"EL CORRALITO"** y **"KR VACA"**, identificado catastralmente con NUPRE / Número predial N/A, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **HATICO DE LOS INDIOS, EL PILANCITO**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **321 ha + 5016 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 982 de coordenadas planas N= 1692002.28 m, E= 1102179.90 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 198.21 m, hasta encontrar el punto número 983 de coordenadas planas N= 1691996.32 m, E= 1102378.02 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega.

¹⁸ Numero señalado en los planos

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°137

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 983, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 422.71 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por los puntos número 984 de coordenadas planas N= 1692091.60 m, E= 1102412.20 m, punto número 985 de coordenadas planas N= 1692242.72 m, E= 1102481.67 m, hasta encontrar el punto número 986 de coordenadas planas N= 1692362.57 m, E= 1102580.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 2: Inicia en el punto número 986, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 656.09 m, pasando por los puntos número 987 de coordenadas planas N= 1692368.27 m, E= 1102631.64 m, punto número 988 de coordenadas planas N= 1692399.94 m, E= 1102702.94 m, punto número 989 de coordenadas planas N= 1692436.89 m, E= 1102750.33 m, punto número 990 de coordenadas planas N= 1692482.74 m, E= 1102775.25 m, punto número 991 de coordenadas planas N= 1692540.92 m, E= 1102910.45 m, hasta encontrar el punto número 992 de coordenadas planas N= 1692568.08 m, E= 1103174.00 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 992, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 112.64 m, hasta encontrar el punto número 993 de coordenadas planas N= 1692509.13 m, E= 1103268.58 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 993, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 50.34 m, hasta encontrar el punto número 994 de coordenadas planas N= 1692461.93 m, E= 1103251.40 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 994, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 203.29 m, hasta encontrar el punto número 995 de coordenadas planas N= 1692299.50 m, E= 1103364.19 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 995, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 209.28 m, hasta encontrar el punto número 996 de coordenadas planas N= 1692097.76 m, E= 1103330.47 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 996, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 321.56 m, pasando por los puntos número 997 de coordenadas planas N= 1692123.94 m, E= 1103452.58 m, punto número 998 de coordenadas planas N= 1692251.57 m, E= 1103570.45 m, hasta encontrar el punto número 999 de coordenadas planas N= 1692256.55 m, E= 1103580.10 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 999, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 3.14 m, hasta encontrar el punto número 1000 de coordenadas planas N= 1692253.55 m, E= 1103579.18 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 1000, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 407.20 m, pasando por los puntos número 1024 de coordenadas planas N= 1692372.46 m, E= 1103794.54 m, punto número 1025 de coordenadas planas N= 1692498.69 m, E= 1103854.97 m, hasta encontrar el punto número 1026 de coordenadas planas N= 1692508.06 m, E= 1103871.18 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 1026, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 288.36 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, hasta encontrar el punto número 1027 de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

coordenadas planas N= 1692442.50 m, E= 1104151.58 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y el predio del señor Andrés Bolívar.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 1027, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 390.49 m, pasando por el punto número 1028 de coordenadas planas N= 1692347.47 m, E= 1104202.75 m, hasta encontrar el punto número 1029 de coordenadas planas N= 1692073.34 m, E= 1104271.27 m, colindando con el predio del señor Andrés Bolívar.

Del punto número 1029, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 111.03 m, hasta encontrar el punto número 1030 de coordenadas planas N= 1691985.26 m, E= 1104203.67 m, colindando el predio del señor Andrés Bolívar.

Del punto número 1030, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 199.68 m, colindando con el predio del señor Andrés Bolívar, hasta encontrar el punto número 1031 de coordenadas planas N= 1691785.59 m, E= 1104205.38 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Andrés Bolívar y el predio del señor Rafael Peralta.

Lindero 4: Inicia en el punto número 1031, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 229.73 m, pasando por los puntos número 1032 de coordenadas planas N= 1691741.20 m, E= 1104232.75 m, punto número 1033 de coordenadas planas N= 1691711.79 m, E= 1104239.16 m, hasta encontrar el punto número 1034 de coordenadas planas N= 1691682.78 m, E= 1104383.76 m, colindando con el predio del señor Rafael Peralta.

Del punto número 1034, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 458.21 m, colindando con el predio del señor Rafael Peralta, pasando por el punto número 1035 de coordenadas planas N= 1691520.90 m, E= 1104328.98 m, hasta encontrar el punto número 1036 de coordenadas planas N= 1691276.33 m, E= 1104178.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rafael Peralta y un Predio Baldío De La Nación.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto número 1036, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 155.09 m, colindando con un Predio Baldío De La Nación, hasta encontrar el punto número 1005 de coordenadas planas N= 1691216.64 m, E= 1104035.06 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un Predio Baldío De La Nación y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 6: Inicia en el punto número 1005, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 520.88 m, colindando con el predio del Sr. Victor, pasando por el punto número 1006 de coordenadas planas N= 1690944.83 m, E= 1103841.65 m, hasta encontrar el punto número 1007 de coordenadas planas N= 1690787.16 m, E= 1103740.58 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Sr. Victor y el predio del señor Pedro Luis Frago - Sella.

Lindero 7: Inicia en el punto número 1007, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 785.61 m, colindando con el predio del señor Pedro Luis Frago - Sella, pasando por el punto número 1008 de coordenadas planas N= 1690437.98 m, E=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1103399.92 m, hasta encontrar el punto número 1009 de coordenadas planas N= 1690367.72 m, E= 1103110.54 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Luis Fragoso - Sella y el predio del señor Jimmy Mendoza.

Lindero 8: Inicia en el punto número 1009, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 339.53 m, hasta encontrar el punto número 1010 de coordenadas planas N= 1690401.64 m, E= 1102772.72 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1010, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 205.10 m, hasta encontrar el punto número 1011 de coordenadas planas N= 1690381.69 m, E= 1102568.59 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

POR EL OESTE:

Del punto número 1011, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 299.81 m, hasta encontrar el punto número 1012 de coordenadas planas N= 1690675.56 m, E= 1102628.02 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1012, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 655.10 m, pasando por los puntos número 1013 de coordenadas planas N= 1690957.73 m, E= 1102527.94 m, punto número 1014 de coordenadas planas N= 1691052.35 m, E= 1102438.23 m, hasta encontrar el punto número 1015 de coordenadas planas N= 1691186.86 m, E= 1102257.47 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza.

Del punto número 1015, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 201.98 m, colindando con el predio del señor Jimmy Mendoza, pasando por el punto número 1016 de coordenadas planas N= 1691330.84 m, E= 1102315.64 m, hasta encontrar el punto número 1017 de coordenadas planas N= 1691369.65 m, E= 1102340.84 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jimmy Mendoza y el predio del señor Edgar Mendoza.

Lindero 9: Inicia en el punto número 1017, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 118.67 m, hasta encontrar el punto número 1018 de coordenadas planas N= 1691416.07 m, E= 1102450.05 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1018, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 118.78 m, pasando por el punto número 1019 de coordenadas planas N= 1691458.33 m, E= 1102447.80 m, hasta encontrar el punto número 1020 de coordenadas planas N= 1691514.22 m, E= 1102395.73 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1020, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 138.46 m, pasando por el punto número 1021 de coordenadas planas N= 1691579.47 m, E= 1102463.58 m, hasta encontrar el punto número 1022 de coordenadas planas N= 1691622.42 m, E= 1102468.38 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1022, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 383.80 m, hasta encontrar el punto número 1023 de coordenadas planas N= 1691857.53 m, E= 1102165.04 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza.

Del punto número 1023, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 145.51 m, colindando con el predio del señor Edgar Mendoza, hasta encontrar el punto número 982

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Criénaga, departamento del Magdalena"

2.4 CERRAR: el folio de matrícula 214-17534 y dejar activo los folios derivados de estos, los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

2.5 ENGLOBAR los predios y mejoras que a continuación se relacionan, **APERTURAR** los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los globos de terreno e **INSCRIBIR** este proveído, en los folios de matrícula inmobiliaria que sean aperturados para cada uno de los globos, con el código registral 01002 de la siguiente manera:

PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 7			
(03 predios ampliación)			
ID ¹⁹	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA	INFORMACIÓN CATASTRAL
47	El Hoyo	434 ha + 1936 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44650000300000347000
			FMI
			214-8909
48-1	Quebracho Y Michilena (01)	126 ha + 7150 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			NO REGISTRA
			FMI
			NO REGISTRA
52	El Chorro	60 ha + 0000 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			44650000300000316000
			FMI
			214-2324
ÁREA TOTAL		620 ha + 9086 m ²	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "GLOBO 7"

El bien inmueble identificado con nombre **GLOBO 7** conformado por los predio "**EL HOYO**", "**QUEBRACHO Y MICHILENA 1**" y "**EL CHORRO**", identificado catastralmente con NUPRE / Número predial N/A, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en las veredas **HATICO DE LOS INDIOS, SABANAGRANDE y EL PLACER**, en el Municipio de **SAN JUAN DEL CESAR**, en el departamento de **LA GUAJIRA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **620 ha + 9086 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 874 de coordenadas planas N= 1695106.16 m, E= 1100497.30 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1082.65 m, pasando por los puntos número 875 de coordenadas planas N= 1695131.61 m, E= 1100638.67 m, punto número 876 de coordenadas planas N= 1695200.25 m, E= 1100862.92 m, hasta encontrar el punto número 877 de coordenadas planas N=

¹⁹ Numero señalado en los planos

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1695287.22 m, E= 1101492.69 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 877, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1424.89 m, pasando por los puntos número 878 de coordenadas planas N= 1695008.21 m, E= 1101710.38 m, punto número 879 de coordenadas planas N= 1694839.22 m, E= 1102095.35 m, punto número 880 de coordenadas planas N= 1694631.89 m, E= 1102208.89 m, hasta encontrar el punto número 881 de coordenadas planas N= 1694516.03 m, E= 1102521.90 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 881, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 400.98 m, hasta encontrar el punto número 882 de coordenadas planas N= 1694528.27 m, E= 1102922.70 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 882, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 480.93 m, hasta encontrar el punto número 883 de coordenadas planas N= 1694500.88 m, E= 1103402.84 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 883, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 158.68 m, hasta encontrar el punto número 884 de coordenadas planas N= 1694343.25 m, E= 1103384.61 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 884, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 531.06 m, pasando por el punto número 885 de coordenadas planas N= 1694064.05 m, E= 1103412.54 m, hasta encontrar el punto número 886 de coordenadas planas N= 1693833.91 m, E= 1103511.38 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 886, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 309.54 m, hasta encontrar el punto número 887 de coordenadas planas N= 1693524.80 m, E= 1103494.97 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 887, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 676.49 m, hasta encontrar el punto número 906 de coordenadas planas N= 1693194.67 m, E= 1104083.49 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 906, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 356.96 m, pasando por el punto número 907 de coordenadas planas N= 1693274.75 m, E= 1104360.25 m, hasta encontrar el punto número 908 de coordenadas planas N= 1693274.92 m, E= 1104429.09 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 908, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 166.11 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 909 de coordenadas planas N= 1693171.62 m, E= 1104559.17 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor José Mendoza.

Lindero 2: Inicia en el punto número 909, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 161.16 m, colindando con el predio del señor José Mendoza, hasta encontrar el punto número 910 de coordenadas planas N= 1693046.52 m, E= 1104660.79 m, ubicado

1 2 NOV, 2025
ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°142

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Mendoza y el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza.

Lindero 3: Inicia en el punto número 910, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 222.97 m, colindando con el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza, hasta encontrar el punto número 911 de coordenadas planas N= 1692826.32 m, E= 1104695.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Prajedis Josefa Mendoza y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 4: Inicia en el punto número 911, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 207.06 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 912 de coordenadas planas N= 1692756.48 m, E= 1104671.47 m, hasta encontrar el punto número 913 de coordenadas planas N= 1692624.30 m, E= 1104655.92 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto número 913, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 529.65 m, pasando por los puntos número 914 de coordenadas planas N= 1692611.55 m, E= 1104406.10 m, punto número 915 de coordenadas planas N= 1692582.12 m, E= 1104252.86 m, hasta encontrar el punto número 923 de coordenadas planas N= 1692552.87 m, E= 1104165.54 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 923, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 289.45 m, pasando por el punto número 924 de coordenadas planas N= 1692605.26 m, E= 1103968.69 m, hasta encontrar el punto número 925 de coordenadas planas N= 1692606.84 m, E= 1103882.97 m, colindando con siguiendo la sinuosidad del Río Cesar.

Del punto número 925, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 422.69 m, siguiendo la sinuosidad del Río Cesar, pasando por los puntos número 926 de coordenadas planas N= 1692575.92 m, E= 1103811.12 m, punto número 927 de coordenadas planas N= 1692467.18 m, E= 1103690.43 m, hasta encontrar el punto número 928 de coordenadas planas N= 1692307.37 m, E= 1103603.31 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Cesar y la Zona De Retiro Vial.

Lindero 6: Inicia en el punto número 928, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 313.57 m, pasando por los puntos número 929 de coordenadas planas N= 1692274.83 m, E= 1103550.88 m, punto número 930 de coordenadas planas N= 1692196.82 m, E= 1103486.79 m, hasta encontrar el punto número 931 de coordenadas planas N= 1692113.17 m, E= 1103364.75 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 931, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 35.83 m, hasta encontrar el punto número 932 de coordenadas planas N= 1692141.88 m, E= 1103352.41 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 932, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 166.83 m, hasta encontrar el punto número 933 de coordenadas planas N= 1692302.84 m, E= 1103394.70 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°143

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 933, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 199.93- m, pasando por el punto número 934 de coordenadas planas N= 1692391.33 m, E= 1103319.23 m, hasta encontrar el punto número 935 de coordenadas planas N= 1692461.94 m, E= 1103282.50 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 935, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 60.04 m, hasta encontrar el punto número 936 de coordenadas planas N= 1692518.43 m, E= 1103300.37 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 936, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 146.15 m, hasta encontrar el punto número 937 de coordenadas planas N= 1692597.74 m, E= 1103180.26 m, colindando con la Zona De Retiro Vial.

Del punto número 937, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1101.45 m, colindando con la Zona De Retiro Vial, pasando por los puntos número 938 de coordenadas planas N= 1692569.33 m, E= 1102900.71 m, punto número 939 de coordenadas planas N= 1692505.62 m, E= 1102754.64 m, punto número 940 de coordenadas planas N= 1692456.43 m, E= 1102727.08 m, punto número 941 de coordenadas planas N= 1692397.71 m, E= 1102625.02 m, punto número 942 de coordenadas planas N= 1692382.23 m, E= 1102524.50 m, punto número 943 de coordenadas planas N= 1692370.13 m, E= 1102345.38 m, punto número 944 de coordenadas planas N= 1692325.44 m, E= 1102250.05 m, hasta encontrar el punto número 945 de coordenadas planas N= 1692279.45 m, E= 1102167.63 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona De Retiro Vial y el predio del señor Hernando Vega.

POR EL OESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto número 945, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 279.58 m, colindando con el predio del señor Hernando Vega, pasando por el punto número 946 de coordenadas planas N= 1692408.47 m, E= 1102089.58 m, hasta encontrar el punto número 947 de coordenadas planas N= 1692498.77 m, E= 1101997.76 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Vega y el predio del señor Misael Mendoza.

Lindero 8: Inicia en el punto número 947, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 341.45 m, colindando con el predio del señor Misael Mendoza, pasando por el punto número 947A de coordenadas planas N= 1692699.29 m, E= 1101965.35 m, hasta encontrar el punto número 921 de coordenadas planas N= 1692837.59 m, E= 1101962.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Misael Mendoza y la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Lindero 9: Inicia en el punto número 921, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 272.42 m, pasando por el punto número 922 de coordenadas planas N= 1692977.73 m, E= 1102155.58 m, hasta encontrar el punto número 894 de coordenadas planas N= 1692985.74 m, E= 1102188.42 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Del punto número 894, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1082.60 m, pasando por los puntos número 895 de coordenadas planas N= 1693366.10 m, E= 1101739.95 m, punto número 896 de coordenadas planas N= 1693373.96 m, E= 1101537.23 m, punto número 897 de coordenadas planas N= 1693449.50 m, E=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1101479.06 m, hasta encontrar el punto número 898 de coordenadas planas N= 1693500.68 m, E= 1101289.52 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita.

Del punto número 898, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 213.45 m, colindando con la Comunidad Corregimiento La Sierrita, hasta encontrar el punto número 899 de coordenadas planas N= 1693481.60 m, E= 1101076.91 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Corregimiento La Sierrita y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 899, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 592.55 m, pasando por los puntos número 900 de coordenadas planas N= 1693626.87 m, E= 1101038.92 m, punto número 901 de coordenadas planas N= 1693729.30 m, E= 1100927.81 m, hasta encontrar el punto número 902 de coordenadas planas N= 1694002.16 m, E= 1100825.86 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 902, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 290.28 m, hasta encontrar el punto número 903 de coordenadas planas N= 1694291.24 m, E= 1100852.23 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 903, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 496.10 m, pasando por el punto número 904 de coordenadas planas N= 1694446.26 m, E= 1100637.92 m, hasta encontrar el punto número 905 de coordenadas planas N= 1694570.96 m, E= 1100442.76 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 905, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 545.83 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 874 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Los predios resultantes de los englobes deberá figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que se **APERTURAN**, de conformidad con la redacción técnica de linderos. Posteriormente, se deberá proceder con el **CIERRE** de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de los englobes, los cuales se encuentran identificados y enlistados en este numeral, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.

3. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE CIÉNAGA:

3.1 APERTURAR los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente a los siguientes predios baldíos de posesión ancestral con los que se ampliara el resguardo e **INSCRIBIR** este proveído, con el código registral 01002, los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco y deberá transcribir en su totalidad, la cabida y linderos, así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 10

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE DE TERRENO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **N/A**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **CEBOLLETA**, en el Municipio de **CIÉNAGA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**,

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **0 ha + 3228 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL ESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1290 de coordenadas planas N= 1696430.69 m, E= 1007750.77 m, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 243.16 m, pasando por los puntos número 1291 de coordenadas planas N= 1696410.15 m, E= 1007745.55 m, punto número 1292 de coordenadas planas N= 1696371.36 m, E= 1007725.57 m, punto número 1293 de coordenadas planas N= 1696352.83 m, E= 1007711.99 m, punto número 1294 de coordenadas planas N= 1696281.05 m, E= 1007690.81 m, punto número 1295 de coordenadas planas N= 1696268.97 m, E= 1007682.96 m, hasta encontrar el punto número 1296 de coordenadas planas N= 1696221.44 m, E= 1007637.00 m, colindando con un Camino de la comunidad.

POR EL OESTE:

Del punto número 1296 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 238.96 m, colindando con un Camino de la comunidad, pasando por los puntos número 1297 de coordenadas planas N= 1696330.75 m, E= 1007686.70 m, punto número 1298 de coordenadas planas N= 1696399.38 m, E= 1007727.26 m, punto número 1299 de coordenadas planas N= 1696420.07 m, E= 1007742.67 m, hasta encontrar el punto número 1290 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado **LOTE DE TERRENO** es de: **0 ha + 3228 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 11

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE DE TERRENO (FINCA EL ENCANTO)** y catastralmente con NUPRE / Número predial **N/A**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **SAN PEDRO DE LA SIERRA**, en el Municipio de **CIÉNAGA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **6 ha + 2070 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1300 de coordenadas planas N= 1696369.88 m, E= 1004589.78 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 31.32 m, hasta encontrar el punto número 1301 de coordenadas planas N= 1696363.40 m, E= 1004620.42 m, siguiendo la sinuosidad del Caño.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1301 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 232.10 m, pasando por los puntos número 1302 de coordenadas planas N= 1696384.90 m, E= 1004661.36 m, punto número 1303 de coordenadas planas N= 1696387.15 m, E= 1004697.36 m, punto número 1304 de coordenadas planas N= 1696436.49 m, E= 1004710.01 m, punto número 1305 de coordenadas planas N= 1696438.64 m, E= 1004733.71 m, punto número 1306 de coordenadas planas N= 1696476.37 m, E= 1004749.23 m, hasta encontrar el punto número 1307 de coordenadas planas N= 1696488.37 m, E= 1004781.31 m, siguiendo la sinuosidad del Caño.

Del punto número 1307 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 108.86 m, pasando por el punto número 1308 de coordenadas planas N= 1696472.33 m, E= 1004827.32 m, hasta encontrar el punto número 1309 de coordenadas planas N= 1696459.83 m, E= 1004886.14 m, siguiendo la sinuosidad del Caño.

Del punto número 1309 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 31.65 m, siguiendo la sinuosidad del Caño, hasta encontrar el punto número 1310 de coordenadas planas N= 1696483.76 m, E= 1004906.86 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Caño y la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 1310 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 9.12 m, hasta encontrar el punto número 1311 de coordenadas planas N= 1696474.67 m, E= 1004907.57 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

Del punto número 1311 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 33.19 m, hasta encontrar el punto número 1312 de coordenadas planas N= 1696442.97 m, E= 1004897.74 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

Del punto número 1312 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 18.14 m, hasta encontrar el punto número 1313 de coordenadas planas N= 1696428.97 m, E= 1004909.27 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

Del punto número 1313 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 51.09 m, pasando por el punto número 1314 de coordenadas planas N= 1696411.05 m, E= 1004902.49 m, hasta encontrar el punto número 1315 de coordenadas planas N= 1696383.69 m, E= 1004886.02 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

Del punto número 1315 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 70.22 m, hasta encontrar el punto número 1316 de coordenadas planas N= 1696325.12 m, E= 1004918.43 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

Del punto número 1316 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 86.91 m, pasando por el punto número 1317 de coordenadas planas N= 1696283.05 m, E= 1004873.63 m, hasta encontrar el punto número 1318 de coordenadas planas N= 1696258.18 m, E= 1004869.11 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra.

1-2 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°147

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1318 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 25.11 m, colindando con la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra, hasta encontrar el punto número 1319 de coordenadas planas N= 1696233.62 m, E= 1004874.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda de la vía que conduce desde la comunidad hacia el caserío de San Pedro de la Sierra y la margen derecha aguas abajo del Caño.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto número 1319 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 89.33 m, hasta encontrar el punto número 1320 de coordenadas planas N= 1696231.09 m, E= 1004785.03 m, siguiendo la sinuosidad del Caño.

Del punto número 1320, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 248.08 m, siguiendo la sinuosidad del Caño, pasando por los puntos número 1321 de coordenadas planas N= 1696237.91 m, E= 1004731.27 m, punto número 1322 de coordenadas planas N= 1696239.93 m, E= 1004636.94 m, punto número 1323 de coordenadas planas N= 1696258.65 m, E= 1004589.83 m, hasta encontrar el punto número 1324 de coordenadas planas N= 1696266.11 m, E= 1004541.55 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo del Caño y la margen izquierda aguas abajo del Caño.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1324 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 114.65 m, siguiendo la sinuosidad del Caño, pasando por el punto número 1325 de coordenadas planas N= 1696330.88 m, E= 1004567.77 m, hasta encontrar el punto número 1300 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 14

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE DE TERRENO (EL BRILLANTE)** y catastralmente con NUPRE / Número predial **470010005000000020009000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE MINCA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **132 ha + 9221 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1547 de coordenadas planas N= 1718191.26 m, E= 1005375.71 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 79.65 m, hasta encontrar el punto número 1548 de coordenadas planas N= 1718176.41 m, E= 1005453.83 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 1548 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 935.85 m, pasando por los puntos número 1549 de coordenadas planas N= 1718433.39 m, E= 1005850.83 m, punto número 1550 de coordenadas planas N= 1718617.42 m, E=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1006089.04 m, hasta encontrar el punto número 1551 de coordenadas planas N= 1718674.50 m, E= 1006238.30 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 1551 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 85.39 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, hasta encontrar el punto número 1552 de coordenadas planas N= 1718670.89 m, E= 1006323.27 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo de la Quebrada y la margen derecha aguas abajo del Río Guanchaco.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 1552 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 408.99 m, pasando por el punto número 1553 de coordenadas planas N= 1718401.35 m, E= 1006435.01 m, hasta encontrar el punto número 1554 de coordenadas planas N= 1718317.73 m, E= 1006512.23 m, siguiendo la sinuosidad del Río Guanchaco.

Del punto número 1554 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 55.71 m, hasta encontrar el punto número 1555 de coordenadas planas N= 1718331.60 m, E= 1006566.10 m, siguiendo la sinuosidad del Río Guanchaco.

Del punto número 1555 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 779.52 m, siguiendo la sinuosidad del Río Guanchaco, pasando por los puntos número 1556 de coordenadas planas N= 1718252.17 m, E= 1006643.75 m, punto número 1557 de coordenadas planas N= 1718242.50 m, E= 1006780.16 m, punto número 1558 de coordenadas planas N= 1718222.78 m, E= 1006837.08 m, punto número 1559 de coordenadas planas N= 1718127.79 m, E= 1006932.77 m, punto número 1560 de coordenadas planas N= 1718072.82 m, E= 1007076.76 m, punto número 1561 de coordenadas planas N= 1718026.32 m, E= 1007137.77 m, hasta encontrar el punto número 1562 de coordenadas planas N= 1717998.92 m, E= 1007225.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo del Río Guanchaco y la margen izquierda aguas abajo de la Quebrada.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1562 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 509.91 m, pasando por el punto número 1563 de coordenadas planas N= 1717832.49 m, E= 1007178.44 m, hasta encontrar el punto número 1564 de coordenadas planas N= 1717548.94 m, E= 1006998.94 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

POR EL SUR:

Del punto número 1564 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 300.28 m, pasando por el punto número 1565 de coordenadas planas N= 1717459.37 m, E= 1006864.07 m, hasta encontrar el punto número 1566 de coordenadas planas N= 1717410.07 m, E= 1006738.82 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 1566 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 202.09 m, hasta encontrar el punto número 1567 de coordenadas planas N= 1717447.31 m, E= 1006556.21 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 1567 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 483.67 m, pasando por los puntos número 1568 de coordenadas planas N= 1717373.88 m, E= 1006454.49 m, punto número 1569 de coordenadas planas N= 1717370.06 m, E=

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°149

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1006263.82 m, hasta encontrar el punto número 1570 de coordenadas planas N= 1717320.57 m, E= 1006110.59 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada.

Del punto número 1570 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 213.41 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada, hasta encontrar el punto número 1571 de coordenadas planas N= 1717362.38 m, E= 1005904.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo de la Quebrada y el predio del señor Edilam Cardona.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto número 1571 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 438.16 m, pasando por el punto número 1572 de coordenadas planas N= 1717385.27 m, E= 1005977.94 m, hasta encontrar el punto número 1573 de coordenadas planas N= 1717745.00 m, E= 1006012.00 m, colindando con el predio del señor Edilam Cardona.

Del punto número 1573 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 802.30 m, colindando con del señor Edilam Cardona, pasando por el punto número 1574 de coordenadas planas N= 1717859.00 m, E= 1005729.00 m, hasta encontrar el punto número 1547 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

3.2 INSCRIBIR este proveído en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de ampliación que se relacionan a continuación, con el código registral número 01002, en los cuales deberán transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco, así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 12

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE "EL CARMEN"** y catastralmente con NUPRE / Número predial **471890007000000030241000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **222-6418**, ubicado en la vereda **EL POZÓN**, en el Municipio de **CIÉNAGA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **KOGUI**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **90 ha + 1644 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1351 de coordenadas planas N= 1673351.86 m, E= 998551.16 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 338.45 m, pasando por los puntos número 1352 de coordenadas planas N= 1673381.65 m, E= 998600.80 m, punto número 1353 de coordenadas planas N= 1673484.18 m, E= 998738.34 m, hasta encontrar el punto número 1354 de coordenadas planas N= 1673512.49 m, E= 998843.61 m, colindando con el predio del señor Polo.

88

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1354 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 121.35 m, hasta encontrar el punto número 1355 de coordenadas planas N= 1673498.25 m, E= 998964.12 m, colindando con el predio del señor Polo.

Del punto número 1355 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 429.57 m, pasando por los puntos número 1356 de coordenadas planas N= 1673529.07 m, E= 999000.82 m, punto número 1357 de coordenadas planas N= 1673541.03 m, E= 999029.95 m, punto número 1358 de coordenadas planas N= 1673591.43 m, E= 999031.15 m, punto número 1359 de coordenadas planas N= 1673594.90 m, E= 999202.97 m, hasta encontrar el punto número 1360 de coordenadas planas N= 1673686.73 m, E= 999291.97 m, colindando con el predio del señor Polo.

Del punto número 1360 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 49.32 m, colindando con el predio del señor Polo, hasta encontrar el punto número 1361 de coordenadas planas N= 1673679.32 m, E= 999340.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Polo y el predio del señor Carlos Carvajalino.

Lindero 2: Inicia en el punto número 1361, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 200.35 m, pasando por el punto número 1362 de coordenadas planas N= 1673664.64 m, E= 999406.91 m, hasta encontrar el punto número 1363 de coordenadas planas N= 1673640.45 m, E= 999537.24 m, colindando con el predio del señor Carlos Carvajalino.

Del punto número 1363 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 142.97 m, colindando con el predio del señor Carlos Carvajalino, hasta encontrar el punto número 1364 de coordenadas planas N= 1673642.44 m, E= 999680.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Carlos Carvajalino y el predio del señor Evenaidu Saldaña.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1364 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 241.16 m, pasando por el punto número 1365 de coordenadas planas N= 1673593.40 m, E= 999738.55 m, hasta encontrar el punto número 1366 de coordenadas planas N= 1673567.30 m, E= 999901.42 m, colindando con el predio del señor Evenaidu Saldaña.

POR EL ESTE:

Del punto número 1366 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 114.65 m, colindando con el predio del señor Evenaidu Saldaña, pasando por el punto número 1367 de coordenadas planas N= 1673511.81 m, E= 999878.47 m, hasta encontrar el punto número 1368 de coordenadas planas N= 1673457.31 m, E= 999875.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Evenaidu Saldaña y el predio del señor Rafael Agamez.

Lindero 4: Inicia en el punto número 1368 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 685.97 m, colindando con el predio del señor Rafael Agamez, pasando por los puntos número 1369 de coordenadas planas N= 1673184.93 m, E= 999794.35 m, punto número 1370 de coordenadas planas N= 1673088.97 m, E= 999566.88 m, hasta encontrar el punto número 1371 de coordenadas planas N= 1672940.06 m, E= 999559.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rafael Agamez y la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 5: Inicia en el punto número 1371 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 602.13 m, pasando por los puntos número 1372 de coordenadas planas N= 1672838.30 m, E= 999342.81 m, punto número 1373 de coordenadas planas N= 1672705.33 m, E= 999165.02 m, hasta encontrar el punto número 1327 de coordenadas planas N= 1672565.01 m, E= 999153.51 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL SUR:

Lindero 6: Inicia en el punto número 1327 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 517.55 m, colindando con la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 1326 de coordenadas planas N= 1672712.55 m, E= 998657.44 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Comunidad Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del Señor Luis.

POR EL OESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto número 1326 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 194.04 m, pasando por el punto número 1374 de coordenadas planas N= 1672784.25 m, E= 998659.35 m, hasta encontrar el punto número 1375 de coordenadas planas N= 1672874.50 m, E= 998740.57 m, colindando con el predio del Señor Luis.

Del punto número 1375 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 516.85 m, colindando con el predio del Señor Luis, pasando por los puntos número 1376 de coordenadas planas N= 1673028.25 m, E= 998700.65 m, punto número 1377 de coordenadas planas N= 1673122.22 m, E= 998650.97 m, punto número 1378 de coordenadas planas N= 1673221.67 m, E= 998621.58 m, hasta encontrar el punto número 1351 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

4. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE SANTA MARTA:

4.1. INSCRIBIR este proveído, en los folios de matrícula inmobiliaria con los que se saneará el resguardo y que se relacionan a continuación, con el código registral 01002, en los cuales deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco para finalmente proceder a su **CIERRE** :

ID ²⁰	Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m2)	Naturaleza del predio pretendido
60	Sin Dirección Berlin	080-25038	47001000800030027000	Santa Marta	91 ha + 0250 m ²	Predio Privado De La Comunidad
61	Sin Dirección La Concepción	080-26042	47001000800030041000	Santa Marta	43 ha + 8250 m ²	Predio Privado De La Comunidad

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "SIN DIRECCION BERLIN"

²⁰ Numero señalado en los planos

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCION BERLIN** y catastralmente con NUPRE / Número predial **470010008000000030027000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **080-25038**, ubicado en la vereda **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **ARHUACO**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **INDIRECTO**, y con un área total **91 ha + 0250 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1575 de coordenadas planas N= 1726292.76 m, E= 1040381.48 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 525.85 m, pasando por los puntos número 1576 de coordenadas planas N= 1726383.34 m, E= 1040552.93 m, punto número 1577 de coordenadas planas N= 1726409.22 m, E= 1040727.96 m, hasta encontrar el punto número 1578 de coordenadas planas N= 1726453.12 m, E= 1040875.43 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1578 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 113.03 m, hasta encontrar el punto número 1579 de coordenadas planas N= 1726447.13 m, E= 1040988.30 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1579 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 155.78 m, hasta encontrar el punto número 1580 de coordenadas planas N= 1726487.60 m, E= 1041138.73 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1580 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 256.09 m, hasta encontrar el punto número 1581 de coordenadas planas N= 1726462.84 m, E= 1041393.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1581 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 105.55 m, hasta encontrar el punto número 1582 de coordenadas planas N= 1726470.23 m, E= 1041498.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1582 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 131.86 m, hasta encontrar el punto número 1583 de coordenadas planas N= 1726424.46 m, E= 1041622.44 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 1583 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 338.73 m, pasando por el punto número 1584 de coordenadas planas N= 1726312.04 m, E= 1041691.55 m, hasta encontrar el punto número 1585 de coordenadas planas N= 1726105.35 m, E= 1041696.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1585 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 336.33 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 1586 de coordenadas planas N= 1725778.53 m, E= 1041618.93 m, ubicado en el

17 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del **2025** Hoja N°153

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen izquierda aguas abajo del Río Don Dieguito.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 1586 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 328.29 m, pasando por el punto número 1587 de coordenadas planas N= 1725831.07 m, E= 1041393.96 m, hasta encontrar el punto número 1588 de coordenadas planas N= 1725879.89 m, E= 1041309.82 m, siguiendo la sinuosidad del Río Don Dieguito.

Del punto número 1588 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 721.68 m, siguiendo la sinuosidad del Río Don Dieguito, pasando por los puntos número 1589 de coordenadas planas N= 1725876.69 m, E= 1041190.94 m, punto número 1590 de coordenadas planas N= 1725606.55 m, E= 1040964.12 m, hasta encontrar el punto número 1591 de coordenadas planas N= 1725453.98 m, E= 1040767.14 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda aguas abajo del Río Don Dieguito y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 1: Inicia en el punto número 1591 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 161.17 m, hasta encontrar el punto número 1592 de coordenadas planas N= 1725416.09 m, E= 1040610.48 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL OESTE:

Del punto número 1592 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 477.00 m, pasando por el punto número 1593 de coordenadas planas N= 1725617.05 m, E= 1040536.23 m, hasta encontrar el punto número 1594 de coordenadas planas N= 1725875.04 m, E= 1040486.40 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1594 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 162.53 m, hasta encontrar el punto número 1595 de coordenadas planas N= 1726037.50 m, E= 1040491.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1595 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 282.20 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 1575 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "SIN DIRECCION LA CONCEPCIÓN"

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCION LA CONCEPCIÓN** y catastralmente con NUPRE / Número predial **470010008000000030041000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **080-26042**, ubicado en la vereda **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **ARHUACO**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **INDIRECTO**, y con un área total **43 ha + 8250 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1609 de coordenadas planas N= 1729061.38 m, E= 1039410.00 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 372.10 m, hasta encontrar el punto número 1610 de coordenadas planas N= 1729250.86 m, E= 1039730.25 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1610 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 252.08 m, hasta encontrar el punto número 1611 de coordenadas planas N= 1729152.54 m, E= 1039962.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE:

Del punto número 1611 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 287.89 m, hasta encontrar el punto número 1612 de coordenadas planas N= 1728884.11 m, E= 1040066.41 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1612 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 86.38 m, hasta encontrar el punto número 1613 de coordenadas planas N= 1728798.86 m, E= 1040052.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1613 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 82.73 m, hasta encontrar el punto número 1614 de coordenadas planas N= 1728724.20 m, E= 1040088.02 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 1614 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 80.05 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 1615 de coordenadas planas N= 1728644.32 m, E= 1040082.84 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y la margen derecha aguas abajo de la Quebrada Sin Nombre.

Lindero 2: Inicia en el punto número 1615 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 341.78 m, pasando por los puntos número 1616 de coordenadas planas N= 1728599.61 m, E= 1040029.01 m, punto número 1617 de coordenadas planas N= 1728505.29 m, E= 1039976.09 m, hasta encontrar el punto número 1618 de coordenadas planas N= 1728407.04 m, E= 1039846.56 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre.

POR EL SUR:

Del punto número 1618 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 339.15 m, hasta encontrar el punto número 1619 de coordenadas planas N= 1728449.38 m, E= 1039513.28 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre.

POR EL OESTE:

Del punto número 1619 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 226.54 m, siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre, pasando por el punto número 1620 de coordenadas planas N= 1728521.64 m, E= 1039478.91 m, hasta encontrar el punto número 1621 de coordenadas planas N= 1728663.19 m, E= 1039450.12 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha de la Quebrada Sin Nombre y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°155

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 1: Inicia en el punto número 1621 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 400.25 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 1609 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

- 4.2. INSCRIBIR** este proveído en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de ampliación que se relacionan a continuación, con el código registral número 01002, en el cual deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco, así:

ID ²¹	Nombre del Predio	Globo	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
63	FI EL Porvenir	15, 16 y 17	080-72681	47001000600010461000	Santa Marta	257 ha + 7117 m ²	Fiscal
66	Sin Dirección San Luis	19	080-586	47001000400090030000	Santa Marta	34 ha + 1632 m ²	Fiscal
67	Sin Dirección Ocaña	19	080-594	47001000400090058000	Santa Marta	76 ha + 7482 m ²	Fiscal

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "FI EL PORVENIR"

El bien inmueble identificado con nombre **FI EL PORVENIR** y catastralmente con NUPRE / Número predial **470010006000000010461000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **080-72681**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE GUACHACA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1900 de coordenadas planas N= 1733034.00 m, E= 1025042.00 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 338.87 m, hasta encontrar el punto número 1901 de coordenadas planas N= 1733313.00 m, E= 1025233.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1901 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 131.24 m, hasta encontrar el punto número 1902 de coordenadas planas N= 1733305.00 m, E= 1025364.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1902 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 366.72 m, pasando por los puntos número 1903 de coordenadas planas N= 1733395.07

²¹ Numero señalado en los planos

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°156

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

m, E= 1025497.84 m, punto número 1904 de coordenadas planas N= 1733487.00 m, E= 1025574.00 m, hasta encontrar el punto número 1905 de coordenadas planas N= 1733521.00 m, E= 1025653.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1905 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 297.49 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz, pasando por el punto número 1906 de coordenadas planas N= 1733511.16 m, E= 1025828.57 m, hasta encontrar el punto número 1907 de coordenadas planas N= 1733494.00 m, E= 1025949.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Miguel Ortiz y el predio del señor Praxedes Duran.

Lindero 2: Inicia en el punto número 1907 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 23.77 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran, hasta encontrar el punto número 1908 de coordenadas planas N= 1733503.00 m, E= 1025971.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Praxedes Duran y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1908 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 6.71 m, colindando con la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, hasta encontrar el punto número 1980 de coordenadas planas N= 1733506.00 m, E= 1025977.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Praxedes Duran

Lindero 4: Inicia en el punto número 1980, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 50.80 m, hasta encontrar el punto número 1981 de coordenadas planas N= 1733536.00 m, E= 1026018.00 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran.

Del punto número 1981 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 272.71 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran, pasando por los puntos número 1982 de coordenadas planas N= 1733520.00 m, E= 1026060.00 m, punto número 1983 de coordenadas planas N= 1733489.52 m, E= 1026060.12 m, punto número 1984 de coordenadas planas N= 1733436.00 m, E= 1026129.00 m, hasta encontrar el punto número 1985 de coordenadas planas N= 1733338.60 m, E= 1026175.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Praxedes Duran y el predio del señor Ismael Tapias.

Lindero 5: Inicia en el punto número 1985 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 95.40 m, hasta encontrar el punto número 1986 de coordenadas planas N= 1733271.24 m, E= 1026243.16 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1986 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 57.23 m, hasta encontrar el punto número 1987 de coordenadas planas N= 1733274.22 m, E= 1026299.83 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1987 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 126.32 m, hasta encontrar el punto número 1988 de coordenadas planas N= 1733203.00 m, E= 1026399.00 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1988 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 29.27 m, hasta encontrar el punto número 1989 de coordenadas planas N= 1733174.00 m, E= 1026395.00 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1989 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 577.62 m, pasando por los puntos número 1990 de coordenadas planas N= 1733140.94 m, E= 1026405.65 m, punto número 1991 de coordenadas planas N= 1733115.00 m, E= 1026413.00 m, punto número 1992 de coordenadas planas N= 1733070.00 m, E= 1026447.00 m, punto número 1993 de coordenadas planas N= 1732967.00 m, E= 1026466.00 m, punto número 1994 de coordenadas planas N= 1732918.00 m, E= 1026562.00 m, punto número 1995 de coordenadas planas N= 1732775.00 m, E= 1026582.00 m, hasta encontrar el punto número 1996 de coordenadas planas N= 1732712.41 m, E= 1026663.18 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1996 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 31.70 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias, hasta encontrar el punto número 1997 de coordenadas planas N= 1732727.00 m, E= 1026685.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Ismael Tapias y el predio del señor Pedro Viana.

Lindero 6: Inicia en el punto número 1997 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 176.12 m, hasta encontrar el punto número 1998 de coordenadas planas N= 1732760.00 m, E= 1026858.00 m, colindando con el predio del señor Pedro Viana.

Del punto número 1998 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 319.07 m, colindando con el predio del señor Pedro Viana, pasando por el punto número 1999 de coordenadas planas N= 1732685.00 m, E= 1026895.00 m, hasta encontrar el punto número 2000 de coordenadas planas N= 1732566.00 m, E= 1027095.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Viana y el predio del señor Luis Reina.

POR EL ESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto número 2000 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 508.26 m, colindando con el predio del señor Luis Reina, pasando por el punto número 2001 de coordenadas planas N= 1732442.00 m, E= 1026895.00 m, hasta encontrar el punto número 2002 de coordenadas planas N= 1732210.00 m, E= 1026755.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Reina y el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga.

Lindero 8: Inicia en el punto número 2002 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 356.79 m, colindando con el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga, hasta encontrar el punto número 2003 de coordenadas planas N= 1732005.00 m, E= 1026463.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga y el predio del señor Serafin Zarate.

Lindero 9: Inicia en el punto número 2003 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 48.37 m, colindando con el predio del señor Serafin Zarate, hasta encontrar el punto número 2004 de coordenadas planas N= 1732029.00 m, E= 1026421.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Serafin Zarate y el predio del señor Esteban Gonzalez.

Lindero 10: Inicia en el punto número 2004 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 118.23 m, hasta encontrar el punto número 2005 de coordenadas planas N= 1732125.00 m, E= 1026352.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°158

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2005 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 206.63 m, pasando por el punto número 2006 de coordenadas planas N= 1732051.00 m, E= 1026268.00 m, hasta encontrar el punto número 2007 de coordenadas planas N= 1731974.00 m, E= 1026219.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2007 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 60.13 m, hasta encontrar el punto número 2008 de coordenadas planas N= 1731914.00 m, E= 1026223.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2008 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 459.06 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez, hasta encontrar el punto número 2009 de coordenadas planas N= 1731486.00 m, E= 1026057.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Esteban Gonzalez y el predio del señor Martin Fierro Sepulveda.

Lindero 11: Inicia en el punto número 2009 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 251.65 m, colindando con el predio del señor Martin Fierro Sepulveda, hasta encontrar el punto número 2010 de coordenadas planas N= 1731237.00 m, E= 1026021.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Martin Fierro Sepulveda y el predio del señor Misael Barragan.

POR EL SUR:

Lindero 12: Inicia en el punto número 2010 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 240.94 m, colindando con el predio del señor Misael Barragan, pasando por el punto número 2011 de coordenadas planas N= 1731125.00 m, E= 1025851.00 m, hasta encontrar el punto número 2012 de coordenadas planas N= 1731089.00 m, E= 1025841.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Misael Barragan y el predio del señor Heriberto Cardenas.

Lindero 13: Inicia en el punto número 2012 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 212.51 m, hasta encontrar el punto número 2013 de coordenadas planas N= 1731211.00 m, E= 1025667.00 m, colindando con el predio del señor Heriberto Cardenas.

Del punto número 2013 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 121.93 m, colindando con el predio del señor Heriberto Cardenas, pasando por el punto número 2014 de coordenadas planas N= 1731178.52 m, E= 1025603.92 m, hasta encontrar el punto número 2015 de coordenadas planas N= 1731176.00 m, E= 1025553.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Heriberto Cardenas y el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Lindero 14: Inicia en el punto número 2015 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 118.37 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, pasando por el punto número 2016 de coordenadas planas N= 1731276.00 m, E= 1025571.00 m, hasta encontrar el punto número 2064 de coordenadas planas N= 1731292.00 m, E= 1025576.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Lindero 15: Inicia en el punto número 2064 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 7.21 m, hasta encontrar el punto número 2065 de coordenadas planas N=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1731296.00 m, E= 1025570.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2065 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 16.55 m, hasta encontrar el punto número 2066 de coordenadas planas N= 1731303.00 m, E= 1025585.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2066 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 19.42 m, hasta encontrar el punto número 2067 de coordenadas planas N= 1731319.00 m, E= 1025574.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2067 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 28.23 m, hasta encontrar el punto número 2068 de coordenadas planas N= 1731308.00 m, E= 1025548.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2068 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 27.80 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal hasta encontrar el punto número 2069 de coordenadas planas N= 1731286.00 m, E= 1025565.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio donde se encuentra la Escuela Veredal y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Lindero 16: Inicia en el punto número 2069 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 59.42 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, hasta encontrar el punto número 2070 de coordenadas planas N= 1731238.00 m, E= 1025530.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Baltazar Amado.

Lindero 17: Inicia en el punto número 2070 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 57.01 m, hasta encontrar el punto número 2071 de coordenadas planas N= 1731291.00 m, E= 1025509.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2071 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 17.21 m, hasta encontrar el punto número 2072 de coordenadas planas N= 1731281.00 m, E= 1025495.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2072 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 41.40 m, hasta encontrar el punto número 2073 de coordenadas planas N= 1731306.00 m, E= 1025462.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2073 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 187.31 m, pasando por el punto número 2060 de coordenadas planas N= 1731440.00 m, E= 1025546.00 m, hasta encontrar el punto número 2061 de coordenadas planas N= 1731443.00 m, E= 1025575.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Baltazar Amado y la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Lindero 18: Inicia en el punto número 2061 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 274.38 m, pasando por los puntos número 2019 de coordenadas planas N= 1731443.00 m, E= 1025581.00 m, punto número 2020 de coordenadas planas N= 1731562.93 m, E= 1025620.89 m, hasta encontrar el punto número 2021 de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

coordenadas planas N= 1731698.00 m, E= 1025634.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2021 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 122.85 m, pasando por el punto número 2022 de coordenadas planas N= 1731789.94 m, E= 1025616.65 m, hasta encontrar el punto número 1926 de coordenadas planas N= 1731819.04 m, E= 1025613.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Baltazar Amado.

Lindero 19: Inicia en el punto número 1926 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 186.90 m, hasta encontrar el punto número 1927 de coordenadas planas N= 1731761.00 m, E= 1025436.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL OESTE:

Del punto número 1930 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 777.55 m, pasando por los puntos número 1931 de coordenadas planas N= 1731869.00 m, E= 1025068.00 m, punto número 1932 de coordenadas planas N= 1731893.10 m, E= 1025122.35 m, punto número 1933 de coordenadas planas N= 1732005.00 m, E= 1025214.00 m, hasta encontrar el punto número 1934 de coordenadas planas N= 1732509.00 m, E= 1025300.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

Del punto número 1934 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 618.62 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón, pasando por los puntos número 1935 de coordenadas planas N= 1732637.00 m, E= 1025230.00 m, punto número 1936 de coordenadas planas N= 1732736.00 m, E= 1025132.00 m, punto número 1937 de coordenadas planas N= 1732865.00 m, E= 1025089.00 m, punto número 1938 de coordenadas planas N= 1733014.00 m, E= 1025082.00 m, hasta encontrar el punto número 1900 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "FI EL PORVENIR"

El bien inmueble identificado con nombre **FI EL PORVENIR** y catastralmente con NUPRE / Número predial **470010006000000010461000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **080-72681**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE GUACHACA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **257 ha + 7117 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS GLOBO 1

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1900 de coordenadas planas N= 1733034.00 m, E= 1025042.00 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 338.87 m, hasta encontrar el punto número 1901 de coordenadas planas N= 1733313.00 m, E= 1025233.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénega, departamento del Magdalena"

Del punto número 1901 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 131.24 m, hasta encontrar el punto número 1902 de coordenadas planas N= 1733305.00 m, E= 1025364.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1902 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 366.72 m, pasando por los puntos número 1903 de coordenadas planas N= 1733395.07 m, E= 1025497.84 m, punto número 1904 de coordenadas planas N= 1733487.00 m, E= 1025574.00 m, hasta encontrar el punto número 1905 de coordenadas planas N= 1733521.00 m, E= 1025653.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1905 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 297.49 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz, pasando por el punto número 1906 de coordenadas planas N= 1733511.16 m, E= 1025828.57 m, hasta encontrar el punto número 1907 de coordenadas planas N= 1733494.00 m, E= 1025949.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Miguel Ortiz y el predio del señor Praxedes Duran.

Lindero 2: Inicia en el punto número 1907 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 23.77 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran, hasta encontrar el punto número 1908 de coordenadas planas N= 1733503.00 m, E= 1025971.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Praxedes Duran y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 1908 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 104.59 m, pasando por el punto número 1909 de coordenadas planas N= 1733476.92 m, E= 1025957.15 m, hasta encontrar el punto número 1910 de coordenadas planas N= 1733440.28 m, E= 1025903.17 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1910 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 71.46 m, hasta encontrar el punto número 1911 de coordenadas planas N= 1733412.00 m, E= 1025964.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1911 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 54.88 m, hasta encontrar el punto número 1912 de coordenadas planas N= 1733364.00 m, E= 1025941.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1912 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 24.56 m, hasta encontrar el punto número 1913 de coordenadas planas N= 1733344.76 m, E= 1025952.12 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1913 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 194.91 m, pasando por el punto número 1914 de coordenadas planas N= 1733303.35 m, E= 1025916.14 m, hasta encontrar el punto número 1915 de coordenadas planas N= 1733176.75 m, E= 1025862.43 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1915 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 477.42 m, pasando por los puntos número 1916 de coordenadas planas N= 1732928.97 m, E= 1025874.99 m, punto número 1917 de coordenadas planas N= 1732809.55 m, E= 1025902.04 m, punto número 1918 de coordenadas planas N= 1732757.25 m, E= 1025913.89 m, hasta encontrar el punto número 1919 de coordenadas planas N= 1732725.00 m, E= 1025953.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1919 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 844.09 m, pasando por los puntos número 1920 de coordenadas planas N= 1732512.00 m, E= 1025913.00 m, punto número 1921 de coordenadas planas N= 1732334.71 m, E= 1025831.21 m, punto número 1922 de coordenadas planas N= 1732280.00 m, E= 1025727.00 m, punto número 1923 de coordenadas planas N= 1732197.53 m, E= 1025721.40 m, hasta encontrar el punto número 1924 de coordenadas planas N= 1732033.00 m, E= 1025586.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1924 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 164.60 m, hasta encontrar el punto número 1925 de coordenadas planas N= 1731875.79 m, E= 1025624.30 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1925 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 58.24 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, hasta encontrar el punto número 1926 de coordenadas planas N= 1731819.04 m, E= 1025613.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 1926 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 186.90 m, hasta encontrar el punto número 1927 de coordenadas planas N= 1731761.00 m, E= 1025436.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 1927 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 123.22 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado, hasta encontrar el punto número 1928 de coordenadas planas N= 1731789.00 m, E= 1025316.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Baltazar Amado y el predio del señor Jose Rincón.

Lindero 5: Inicia en el punto número 1928 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 135.51 m, hasta encontrar el punto número 1929 de coordenadas planas N= 1731728.00 m, E= 1025195.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

Del punto número 1929 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 184.56 m, hasta encontrar el punto número 1930 de coordenadas planas N= 1731820.00 m, E= 1025035.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

POR EL OESTE:

Del punto número 1930 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 777.55 m, pasando por los puntos número 1931 de coordenadas planas N= 1731869.00 m, E= 1025068.00 m, punto número 1932 de coordenadas planas N= 1731893.10 m, E=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1025122.35 m, punto número 1933 de coordenadas planas N= 1732005.00 m, E= 1025214.00 m, hasta encontrar el punto número 1934 de coordenadas planas N= 1732509.00 m, E= 1025300.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

Del punto número 1934 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 618.62 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón, pasando por los puntos número 1935 de coordenadas planas N= 1732637.00 m, E= 1025230.00 m, punto número 1936 de coordenadas planas N= 1732736.00 m, E= 1025132.00 m, punto número 1937 de coordenadas planas N= 1732865.00 m, E= 1025089.00 m, punto número 1938 de coordenadas planas N= 1733014.00 m, E= 1025082.00 m, hasta encontrar el punto número 1900 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

LINDEROS TÉCNICOS GLOBO 2

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1980 de coordenadas planas N= 1733506.00 m, E= 1025977.00 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 50.80 m, hasta encontrar el punto número 1981 de coordenadas planas N= 1733536.00 m, E= 1026018.00 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran.

Del punto número 1981 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 272.71 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran, pasando por los puntos número 1982 de coordenadas planas N= 1733520.00 m, E= 1026060.00 m, punto número 1983 de coordenadas planas N= 1733489.52 m, E= 1026060.12 m, punto número 1984 de coordenadas planas N= 1733436.00 m, E= 1026129.00 m, hasta encontrar el punto número 1985 de coordenadas planas N= 1733338.60 m, E= 1026175.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Praxedes Duran y el predio del señor Ismael Tapias.

Lindero 2: Inicia en el punto número 1985 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 95.40 m, hasta encontrar el punto número 1986 de coordenadas planas N= 1733271.24 m, E= 1026243.16 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1986 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 57.23 m, hasta encontrar el punto número 1987 de coordenadas planas N= 1733274.22 m, E= 1026299.83 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1987 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 126.32 m, hasta encontrar el punto número 1988 de coordenadas planas N= 1733203.00 m, E= 1026399.00 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1988 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 29.27 m, hasta encontrar el punto número 1989 de coordenadas planas N= 1733174.00 m, E= 1026395.00 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1989 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 577.62 m, pasando por los puntos número 1990 de coordenadas planas N= 1733140.94 m, E= 1026405.65 m, punto número 1991 de coordenadas planas N= 1733115.00 m, E= 1026413.00 m, punto número 1992 de coordenadas planas N= 1733070.00 m, E= 1026447.00 m, punto número 1993 de coordenadas planas N= 1732967.00 m, E= 1026466.00 m, punto número 1994 de coordenadas planas N= 1732918.00 m, E= 1026562.00 m, punto número 1995 de coordenadas planas N= 1732775.00 m, E=

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°164

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1026582.00 m, hasta encontrar el punto número 1996 de coordenadas planas N= 1732712.41 m, E= 1026663.18 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1996 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 31.70 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias, hasta encontrar el punto número 1997 de coordenadas planas N= 1732727.00 m, E= 1026685.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Ismael Tapias y el predio del señor Pedro Viana.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1997 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 176.12 m, hasta encontrar el punto número 1998 de coordenadas planas N= 1732760.00 m, E= 1026858.00 m, colindando con el predio del señor Pedro Viana.

Del punto número 1998 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 319.07 m, colindando con el predio del señor Pedro Viana, pasando por el punto número 1999 de coordenadas planas N= 1732685.00 m, E= 1026895.00 m, hasta encontrar el punto número 2000 de coordenadas planas N= 1732566.00 m, E= 1027095.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Viana y el predio del señor Luis Reina.

POR EL ESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto número 2000 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 508.26 m, colindando con el predio del señor Luis Reina, pasando por el punto número 2001 de coordenadas planas N= 1732442.00 m, E= 1026895.00 m, hasta encontrar el punto número 2002 de coordenadas planas N= 1732210.00 m, E= 1026755.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Reina y el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga.

Lindero 5: Inicia en el punto número 2002 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 356.79 m, colindando con el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga, hasta encontrar el punto número 2003 de coordenadas planas N= 1732005.00 m, E= 1026463.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga y el predio del señor Serafin Zarate.

Lindero 6: Inicia en el punto número 2003 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 48.37 m, colindando con el predio del señor Serafin Zarate, hasta encontrar el punto número 2004 de coordenadas planas N= 1732029.00 m, E= 1026421.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Serafin Zarate y el predio del señor Esteban Gonzalez.

Lindero 7: Inicia en el punto número 2004 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 118.23 m, hasta encontrar el punto número 2005 de coordenadas planas N= 1732125.00 m, E= 1026352.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2005 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 206.63 m, pasando por el punto número 2006 de coordenadas planas N= 1732051.00 m, E= 1026268.00 m, hasta encontrar el punto número 2007 de coordenadas planas N= 1731974.00 m, E= 1026219.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2007 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 60.13 m, hasta encontrar el punto número 2008 de coordenadas planas N= 1731914.00 m, E= 1026223.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2008 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 459.06 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez, hasta encontrar el punto número 2009 de coordenadas planas N= 1731486.00 m, E= 1026057.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Esteban Gonzalez y el predio del señor Martin Fierro Sepulveda.

Lindero 8: Inicia en el punto número 2009 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 251.65 m, colindando con el predio del señor Martin Fierro Sepulveda, hasta encontrar el punto número 2010 de coordenadas planas N= 1731237.00 m, E= 1026021.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Martin Fierro Sepulveda y el predio del señor Misael Barragan.

POR EL SUR:

Lindero 9: Inicia en el punto número 2010 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 240.94 m, colindando con el predio del señor Misael Barragan, pasando por el punto número 2011 de coordenadas planas N= 1731125.00 m, E= 1025851.00 m, hasta encontrar el punto número 2012 de coordenadas planas N= 1731089.00 m, E= 1025841.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Misael Barragan y el predio del señor Heriberto Cardenas.

Lindero 10: Inicia en el punto número 2012 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 212.51 m, hasta encontrar el punto número 2013 de coordenadas planas N= 1731211.00 m, E= 1025667.00 m, colindando con el predio del señor Heriberto Cardenas.

Del punto número 2013 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 121.93 m, colindando con el predio del señor Heriberto Cardenas, pasando por el punto número 2014 de coordenadas planas N= 1731178.52 m, E= 1025603.92 m, hasta encontrar el punto número 2015 de coordenadas planas N= 1731176.00 m, E= 1025553.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Heriberto Cardenas y el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

POR EL OESTE:

Lindero 11: Inicia en el punto número 2015 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 143.61 m, pasando por el punto número 2016 de coordenadas planas N= 1731276.00 m, E= 1025571.00 m, hasta encontrar el punto número 2017 de coordenadas planas N= 1731301.82 m, E= 1025603.26 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2017 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 102.05 m, hasta encontrar el punto número 2018 de coordenadas planas N= 1731399.85 m, E= 1025579.84 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2018 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 311.64 m, pasando por los puntos número 2019 de coordenadas planas N= 1731443.00 m, E= 1025581.00 m, punto número 2020 de coordenadas planas N= 1731562.93 m, E= 1025620.89 m, hasta encontrar el punto número 2021 de coordenadas planas N= 1731698.00 m, E= 1025634.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2021 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 93.57 m, hasta encontrar el punto número 2022 de coordenadas planas N= 1731789.94 m, E= 1025616.65 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2022 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 79.80 m, hasta encontrar el punto número 2023 de coordenadas planas N= 1731868.00 m, E= 1025631.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2023 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 152.12 m, hasta encontrar el punto número 2024 de coordenadas planas N= 1732012.72 m, E= 1025589.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2024 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 254.15 m, hasta encontrar el punto número 2025 de coordenadas planas N= 1732212.22 m, E= 1025736.11 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2025 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 67.44 m, hasta encontrar el punto número 2026 de coordenadas planas N= 1732279.00 m, E= 1025732.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2026 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 543.88 m, pasando por los puntos número 2027 de coordenadas planas N= 1732329.43 m, E= 1025834.80 m, punto número 2028 de coordenadas planas N= 1732414.89 m, E= 1025864.70 m, punto número 2029 de coordenadas planas N= 1732511.00 m, E= 1025919.00 m, punto número 2030 de coordenadas planas N= 1732590.84 m, E= 1025920.53 m, punto número 2031 de coordenadas planas N= 1732660.95 m, E= 1025924.37 m, hasta encontrar el punto número 2032 de coordenadas planas N= 1732725.00 m, E= 1025960.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2032 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 478.74 m, pasando por los puntos número 2033 de coordenadas planas N= 1732785.31 m, E= 1025910.47 m, punto número 2034 de coordenadas planas N= 1732957.58 m, E= 1025879.71 m, hasta encontrar el punto número 2035 de coordenadas planas N= 1733177.45 m, E= 1025868.91 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2035 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 191.96 m, pasando por el punto número 2036 de coordenadas planas N= 1733310.49 m, E= 1025931.14 m, hasta encontrar el punto número 2037 de coordenadas planas N= 1733342.55 m, E= 1025957.97 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2037 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 21.35 m, hasta encontrar el punto número 2038 de coordenadas planas N= 1733359.38 m, E= 1025946.38 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

6

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2038 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 63.31 m, hasta encontrar el punto número 2039 de coordenadas planas N= 1733416.00 m, E= 1025969.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2039 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 65.97 m, hasta encontrar el punto número 2040 de coordenadas planas N= 1733438.28 m, E= 1025909.24 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2040 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 109.30 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, pasando por los puntos número 2041 de coordenadas planas N= 1733458.12 m, E= 1025918.76 m, punto número 2042 de coordenadas planas N= 1733483.68 m, E= 1025976.07 m, hasta encontrar el punto número 1980 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

LINDEROS TÉCNICOS GLOBO 3

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 2060 de coordenadas planas N= 1731440.00 m, E= 1025546.00 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 29.15 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado, hasta encontrar el punto número 2061 de coordenadas planas N= 1731443.00 m, E= 1025575.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Baltazar Amado y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 2061 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 136.70 m, hasta encontrar el punto número 2062 de coordenadas planas N= 1731310.39 m, E= 1025599.10 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2062 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 31.40 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, pasando por el punto número 2063 de coordenadas planas N= 1731299.06 m, E= 1025593.04 m, hasta encontrar el punto número 2064 de coordenadas planas N= 1731292.00 m, E= 1025576.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Lindero 3: Inicia en el punto número 2064 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 7.21 m, hasta encontrar el punto número 2065 de coordenadas planas N= 1731296.00 m, E= 1025570.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2065 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 16.55 m, hasta encontrar el punto número 2066 de coordenadas planas N= 1731303.00 m, E= 1025585.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°168

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2066 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 19.42 m, hasta encontrar el punto número 2067 de coordenadas planas N= 1731319.00 m, E= 1025574.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2067 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 28.23 m, hasta encontrar el punto número 2068 de coordenadas planas N= 1731308.00 m, E= 1025548.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2068 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 27.80 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal hasta encontrar el punto número 2069 de coordenadas planas N= 1731286.00 m, E= 1025565.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio donde se encuentra la Escuela Veredal y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Lindero 4: Inicia en el punto número 2069 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 59.42 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, hasta encontrar el punto número 2070 de coordenadas planas N= 1731238.00 m, E= 1025530.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto número 2070 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 57.01 m, hasta encontrar el punto número 2071 de coordenadas planas N= 1731291.00 m, E= 1025509.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2071 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 17.21 m, hasta encontrar el punto número 2072 de coordenadas planas N= 1731281.00 m, E= 1025495.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2072 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 41.40 m, hasta encontrar el punto número 2073 de coordenadas planas N= 1731306.00 m, E= 1025462.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL OESTE:

Del punto número 2073 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 158.15 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado, hasta encontrar el punto número 2060 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "SIN DIRECCION SAN LUIS"

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCION SAN LUIS** y catastralmente con NUPRE / Número predial **47001000400090030000**, folio de matrícula inmobiliaria **080-586**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE BONDA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **34 ha + 1632 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 2100 de coordenadas planas N= 1730025.22 m, E= 1007444.59 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 528.76 m, pasando por los puntos número 2101 de coordenadas planas N= 1730069.00 m, E= 1007662.68 m, punto número 2102 de coordenadas planas N= 1730150.27 m, E= 1007862.92 m, hasta encontrar el punto número 2103 de coordenadas planas N= 1730153.73 m, E= 1007953.04 m, colindando con el Predio Ocaña.

Del punto número 2103, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 230.83 m, pasando por los puntos número 2104 de coordenadas planas N= 1730146.85 m, E= 1007981.50 m, punto número 2105 de coordenadas planas N= 1730064.86 m, E= 1008069.68 m, hasta encontrar el punto número 2106 de coordenadas planas N= 1730063.13 m, E= 1008150.80 m, colindando con el Predio Ocaña.

Del punto número 2106, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 45.00 m, hasta encontrar el punto número 2107 de coordenadas planas N= 1730073.22 m, E= 1008194.65 m, colindando con el Predio Ocaña.

Del punto número 2107, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 286.32 m, colindando con el Predio Ocaña, pasando por el punto número 2108 de coordenadas planas N= 1729918.54 m, E= 1008319.63 m, hasta encontrar el punto número 2109 de coordenadas planas N= 1729842.22 m, E= 1008362.27 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Predio Ocaña y el predio de la señora Rosalba Corredor.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 2109, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 434.92 m, pasando por el punto número 2110 de coordenadas planas N= 1729668.06 m, E= 1008130.12 m, hasta encontrar el punto número 2111 de coordenadas planas N= 1729647.43 m, E= 1007986.91 m, colindando con el predio de la señora Rosalba Corredor.

Del punto número 2111, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 39.59 m, colindando con el predio de la señora Rosalba Corredor, hasta encontrar el punto número 2112 de coordenadas planas N= 1729610.22 m, E= 1008000.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Rosalba Corredor y el predio del señor Luis Bernal.

Lindero 3: Inicia en el punto número 2112, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 31.68 m, hasta encontrar el punto número 2113 de coordenadas planas N= 1729629.16 m, E= 1007975.05 m, colindando con el predio del señor Luis Bernal.

Del punto número 2113, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 181.63 m, colindando con el predio del señor Luis Bernal, pasando por el punto número 2114 de coordenadas planas N= 1729572.68 m, E= 1007861.90 m, hasta encontrar el punto número 2115 de coordenadas planas N= 1729542.89 m, E= 1007815.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Bernal y el Camino Real Al Páramo.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 4: Inicia en el punto número 2115, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 237.63 m, pasando por los puntos número 2116 de coordenadas planas N= 1729557.52 m, E= 1007785.62 m, punto número 2117 de coordenadas planas N= 1729581.59 m, E= 1007762.57 m, punto número 2118 de coordenadas planas N= 1729604.72 m, E= 1007728.19 m, hasta encontrar el punto número 2119 de coordenadas planas N= 1729654.85 m, E= 1007608.82 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2119, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 36.18 m, hasta encontrar el punto número 2120 de coordenadas planas N= 1729685.86 m, E= 1007590.19 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

POR EL OESTE:

Del punto número 2120, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 70.92 m, hasta encontrar el punto número 2121 de coordenadas planas N= 1729756.67 m, E= 1007594.19 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2121, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 35.02 m, hasta encontrar el punto número 2122 de coordenadas planas N= 1729787.47 m, E= 1007577.52 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2122, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 39.31 m, hasta encontrar el punto número 2123 de coordenadas planas N= 1729826.66 m, E= 1007580.61 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2123, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 246.51 m, colindando con el Camino Real Al Páramo, pasando por los puntos número 2124 de coordenadas planas N= 1729900.06 m, E= 1007505.80 m, punto número 2125 de coordenadas planas N= 1729961.09 m, E= 1007466.49 m, hasta encontrar el punto número 2100 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "SIN DIRECCION OCAÑA"

El bien inmueble identificado con nombre **SIN DIRECCION OCAÑA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **47001000400090058000**, folio de matrícula inmobiliaria **080-594**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE BONDA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **76 ha + 7482 m²**, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 2140 de coordenadas planas N= 1730321.67 m, E= 1007467.45 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 393.85 m, colindando con el predio del señor Jader Fernandez, pasando por los puntos número 2141 de coordenadas planas N= 1730350.64 m, E= 1007567.63 m, punto número 2142 de coordenadas planas N= 1730361.11 m, E= 1007682.11 m, punto número 2143 de coordenadas planas N= 1730391.03 m, E= 1007698.21 m, punto número 2144 de

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

coordenadas planas N= 1730402.30 m, E= 1007728.38 m, punto número 2145 de coordenadas planas N= 1730414.92 m, E= 1007739.31 m, hasta encontrar el punto número 2146 de coordenadas planas N= 1730505.56 m, E= 1007745.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jader Fernandez y el predio denominado El Reflejo.

Lindero 2: Inicia en el punto número 2146, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 46.29 m, hasta encontrar el punto número 2147 de coordenadas planas N= 1730551.11 m, E= 1007737.30 m, colindando con el predio denominado El Reflejo.

Del punto número 2147, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 120.72 m, pasando por el punto número 2148 de coordenadas planas N= 1730614.23 m, E= 1007771.23 m, hasta encontrar el punto número 2149 de coordenadas planas N= 1730652.05 m, E= 1007802.48 m, colindando con el predio denominado El Reflejo.

Del punto número 2149, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 59.19 m, hasta encontrar el punto número 2150 de coordenadas planas N= 1730710.91 m, E= 1007796.33 m, colindando con el predio denominado El Reflejo.

Del punto número 2150, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 903.10 m, colindando con el predio denominado El Reflejo, pasando por los puntos número 2151 de coordenadas planas N= 1730735.37 m, E= 1007828.81 m, punto número 2152 de coordenadas planas N= 1730757.74 m, E= 1007897.18 m, punto número 2153 de coordenadas planas N= 1730773.31 m, E= 1007983.11 m, punto número 2154 de coordenadas planas N= 1730804.06 m, E= 1008033.79 m, punto número 2155 de coordenadas planas N= 1730831.20 m, E= 1008091.70 m, punto número 2156 de coordenadas planas N= 1730855.67 m, E= 1008441.59 m, punto número 2157 de coordenadas planas N= 1730908.25 m, E= 1008464.20 m, hasta encontrar el punto número 2158 de coordenadas planas N= 1731039.56 m, E= 1008574.03 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado El Reflejo y el predio del señor Luis Ayala.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 2158, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 316.88 m, pasando por los puntos número 2159 de coordenadas planas N= 1731004.54 m, E= 1008577.66 m, punto número 2160 de coordenadas planas N= 1730924.94 m, E= 1008631.03 m, punto número 2161 de coordenadas planas N= 1730822.00 m, E= 1008677.45 m, hasta encontrar el punto número 2162 de coordenadas planas N= 1730754.50 m, E= 1008699.07 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2162, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 97.46 m, pasando por el punto número 2163 de coordenadas planas N= 1730735.88 m, E= 1008678.82 m, hasta encontrar el punto número 2164 de coordenadas planas N= 1730700.50 m, E= 1008619.76 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2164, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 258.05 m, pasando por el punto número 2165 de coordenadas planas N= 1730607.50 m, E= 1008622.88 m, hasta encontrar el punto número 2166 de coordenadas planas N= 1730466.51 m, E= 1008701.95 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2166, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 404.00 m, pasando por los puntos número 2167 de coordenadas planas N=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1730398.38 m, E= 1008687.77 m, punto número 2168 de coordenadas planas N= 1730327.14 m, E= 1008687.48 m, punto número 2169 de coordenadas planas N= 1730227.21 m, E= 1008627.37 m, punto número 2170 de coordenadas planas N= 1730196.40 m, E= 1008604.83 m, punto número 2171 de coordenadas planas N= 1730126.53 m, E= 1008574.78 m, hasta encontrar el punto número 2172 de coordenadas planas N= 1730113.00 m, E= 1008548.48 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2172, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 48.25 m, hasta encontrar el punto número 2173 de coordenadas planas N= 1730134.05 m, E= 1008505.06 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2173, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 5.57 m, hasta encontrar el punto número 2174 de coordenadas planas N= 1730131.40 m, E= 1008500.17 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2174, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 87.06 m, hasta encontrar el punto número 2175 de coordenadas planas N= 1730136.64 m, E= 1008413.27 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2175, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 52.24 m, hasta encontrar el punto número 2176 de coordenadas planas N= 1730091.05 m, E= 1008387.76 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2176, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 70.63 m, hasta encontrar el punto número 2177 de coordenadas planas N= 1730025.22 m, E= 1008413.35 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2177, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 70.12 m, hasta encontrar el punto número 2178 de coordenadas planas N= 1729965.14 m, E= 1008377.20 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2178, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 33.03 m, hasta encontrar el punto número 2179 de coordenadas planas N= 1729932.12 m, E= 1008378.00 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2179, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 91.57 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala, hasta encontrar el punto número 2109 de coordenadas planas N= 1729842.22 m, E= 1008362.27 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Ayala y el predio denominado San Luis.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 2109, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 286.32 m, pasando por el punto número 2108 de coordenadas planas N= 1729918.54 m, E= 1008319.63 m, hasta encontrar el punto número 2107 de coordenadas planas N= 1730073.22 m, E= 1008194.65 m, colindando con el predio denominado San Luis.

Del punto número 2107, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 45.00 m, hasta encontrar el punto número 2106 de coordenadas planas N= 1730063.13 m, E= 1008150.80 m, colindando con el predio denominado San Luis.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2106, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 230.83 m, pasando por los puntos número 2105 de coordenadas planas N= 1730064.86 m, E= 1008069.68 m, punto número 2104 de coordenadas planas N= 1730146.85 m, E= 1007981.50 m, hasta encontrar el punto número 2103 de coordenadas planas N= 1730153.73 m, E= 1007953.04 m, colindando con el predio denominado San Luis.

Del punto número 2103, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 528.76 m, colindando con el predio denominado San Luis, pasando por los puntos número 2102 de coordenadas planas N= 1730150.27 m, E= 1007862.92 m, punto número 2101 de coordenadas planas N= 1730069.00 m, E= 1007662.68 m, hasta encontrar el punto número 2100 de coordenadas planas N= 1730025.22 m, E= 1007444.59 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Luis y el Camino Real Al Páramo.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto número 2100, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 138.45 m, pasando por el punto número 2180 de coordenadas planas N= 1730105.34 m, E= 1007455.39 m, hasta encontrar el punto número 2181 de coordenadas planas N= 1730161.37 m, E= 1007468.76 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2181, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 54.20 m, hasta encontrar el punto número 2182 de coordenadas planas N= 1730215.38 m, E= 1007467.39 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2182, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 70.75 m, hasta encontrar el punto número 2183 de coordenadas planas N= 1730283.91 m, E= 1007476.99 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2183, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 38.95 m, colindando con el Camino Real Al Páramo, hasta encontrar el punto número 2140 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

4.3 DESENGLOBAR el predio que a continuación se relaciona, toda vez que lo atraviesan vías terciarias de Norte a Sur y de Oeste a Este, posteriormente **APERTURAR** los folios de matrícula inmobiliarias correspondientes a los globos de terreno que se relacionan en el cuadro anexo e **INSCRIBIR** este proveído, en los folios de matrícula inmobiliaria que sean aperturados para cada uno de los globos, con el código registral 01002, en los cuales deberán transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos y que deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 15

El bien inmueble identificado con nombre **FI EL PORVENIR # 1** y catastralmente con **NUPRE / Número predial NO REGISTRA**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE GUACHACA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **104 ha + 5145 m²**, presenta

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1900 de coordenadas planas N= 1733034.00 m, E= 1025042.00 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 338.87 m, hasta encontrar el punto número 1901 de coordenadas planas N= 1733313.00 m, E= 1025233.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1901 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 131.24 m, hasta encontrar el punto número 1902 de coordenadas planas N= 1733305.00 m, E= 1025364.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1902 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 366.72 m, pasando por los puntos número 1903 de coordenadas planas N= 1733395.07 m, E= 1025497.84 m, punto número 1904 de coordenadas planas N= 1733487.00 m, E= 1025574.00 m, hasta encontrar el punto número 1905 de coordenadas planas N= 1733521.00 m, E= 1025653.00 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz.

Del punto número 1905 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 297.49 m, colindando con el predio del señor Miguel Ortiz, pasando por el punto número 1906 de coordenadas planas N= 1733511.16 m, E= 1025828.57 m, hasta encontrar el punto número 1907 de coordenadas planas N= 1733494.00 m, E= 1025949.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Miguel Ortiz y el predio del señor Praxedes Duran.

Lindero 2: Inicia en el punto número 1907 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 23.77 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran, hasta encontrar el punto número 1908 de coordenadas planas N= 1733503.00 m, E= 1025971.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Praxedes Duran y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 1908 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 104.59 m, pasando por el punto número 1909 de coordenadas planas N= 1733476.92 m, E= 1025957.15 m, hasta encontrar el punto número 1910 de coordenadas planas N= 1733440.28 m, E= 1025903.17 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1910 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 71.46 m, hasta encontrar el punto número 1911 de coordenadas planas N= 1733412.00 m, E= 1025964.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1911 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 54.68 m, hasta encontrar el punto número 1912 de coordenadas planas N= 1733364.00 m, E= 1025941.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°175

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 1912 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 24.56 m, hasta encontrar el punto número 1913 de coordenadas planas N= 1733344.76 m, E= 1025952.12 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1913 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 194.91 m, pasando por el punto número 1914 de coordenadas planas N= 1733303.35 m, E= 1025916.14 m, hasta encontrar el punto número 1915 de coordenadas planas N= 1733176.75 m, E= 1025862.43 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1915 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 477.42 m, pasando por los puntos número 1916 de coordenadas planas N= 1732928.97 m, E= 1025874.99 m, punto número 1917 de coordenadas planas N= 1732809.55 m, E= 1025902.04 m, punto número 1918 de coordenadas planas N= 1732757.25 m, E= 1025913.89 m, hasta encontrar el punto número 1919 de coordenadas planas N= 1732725.00 m, E= 1025953.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1919 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 844.09 m, pasando por los puntos número 1920 de coordenadas planas N= 1732512.00 m, E= 1025913.00 m, punto número 1921 de coordenadas planas N= 1732334.71 m, E= 1025831.21 m, punto número 1922 de coordenadas planas N= 1732280.00 m, E= 1025727.00 m, punto número 1923 de coordenadas planas N= 1732197.53 m, E= 1025721.40 m, hasta encontrar el punto número 1924 de coordenadas planas N= 1732033.00 m, E= 1025586.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1924 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 164.60 m, hasta encontrar el punto número 1925 de coordenadas planas N= 1731875.79 m, E= 1025624.30 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 1925 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 58.24 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, hasta encontrar el punto número 1926 de coordenadas planas N= 1731819.04 m, E= 1025613.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 1926 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 186.90 m, hasta encontrar el punto número 1927 de coordenadas planas N= 1731761.00 m, E= 1025436.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 1927 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 123.22 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado, hasta encontrar el punto número 1928 de coordenadas planas N= 1731789.00 m, E= 1025316.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Baltazar Amado y el predio del señor Jose Rincón.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 5: Inicia en el punto número 1928 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 135.51 m, hasta encontrar el punto número 1929 de coordenadas planas N= 1731728.00 m, E= 1025195.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

Del punto número 1929 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 184.56 m, hasta encontrar el punto número 1930 de coordenadas planas N= 1731820.00 m, E= 1025035.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

POR EL OESTE:

Del punto número 1930 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 777.55 m, pasando por los puntos número 1931 de coordenadas planas N= 1731869.00 m, E= 1025068.00 m, punto número 1932 de coordenadas planas N= 1731893.10 m, E= 1025122.35 m, punto número 1933 de coordenadas planas N= 1732005.00 m, E= 1025214.00 m, hasta encontrar el punto número 1934 de coordenadas planas N= 1732509.00 m, E= 1025300.00 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón.

Del punto número 1934 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 618.62 m, colindando con el predio del señor Jose Rincón, pasando por los puntos número 1935 de coordenadas planas N= 1732637.00 m, E= 1025230.00 m, punto número 1936 de coordenadas planas N= 1732736.00 m, E= 1025132.00 m, punto número 1937 de coordenadas planas N= 1732865.00 m, E= 1025089.00 m, punto número 1938 de coordenadas planas N= 1733014.00 m, E= 1025082.00 m, hasta encontrar el punto número 1900 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 16

El bien inmueble identificado con nombre **FI EL PORVENIR # .2** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE GUACHACA**, del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **151 ha + 8435 m²**, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 1980 de coordenadas planas N= 1733506.00 m, E= 1025977.00 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 50.80 m, hasta encontrar el punto número 1981 de coordenadas planas N= 1733536.00 m, E= 1026018.00 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran.

Del punto número 1981 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 272.71 m, colindando con el predio del señor Praxedes Duran, pasando por los puntos número 1982 de coordenadas planas N= 1733520.00 m, E= 1026060.00 m, punto número 1983 de coordenadas planas N= 1733489.52 m, E= 1026060.12 m, punto número 1984 de coordenadas planas N= 1733436.00 m, E= 1026129.00 m, hasta encontrar el punto número 1985 de coordenadas planas N= 1733338.60 m, E= 1026175.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Praxedes Duran y el predio del señor Ismael Tapias.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 2: Inicia en el punto número 1985 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 95.40 m, hasta encontrar el punto número 1986 de coordenadas planas N= 1733271.24 m, E= 1026243.16 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1986 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 57.23 m, hasta encontrar el punto número 1987 de coordenadas planas N= 1733274.22 m, E= 1026299.83 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1987 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 126.32 m, hasta encontrar el punto número 1988 de coordenadas planas N= 1733203.00 m, E= 1026399.00 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1988 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 29.27 m, hasta encontrar el punto número 1989 de coordenadas planas N= 1733174.00 m, E= 1026395.00 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1989 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 577.62 m, pasando por los puntos número 1990 de coordenadas planas N= 1733140.94 m, E= 1026405.65 m, punto número 1991 de coordenadas planas N= 1733115.00 m, E= 1026413.00 m, punto número 1992 de coordenadas planas N= 1733070.00 m, E= 1026447.00 m, punto número 1993 de coordenadas planas N= 1732967.00 m, E= 1026466.00 m, punto número 1994 de coordenadas planas N= 1732918.00 m, E= 1026562.00 m, punto número 1995 de coordenadas planas N= 1732775.00 m, E= 1026582.00 m, hasta encontrar el punto número 1996 de coordenadas planas N= 1732712.41 m, E= 1026663.18 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias.

Del punto número 1996 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 31.70 m, colindando con el predio del señor Ismael Tapias, hasta encontrar el punto número 1997 de coordenadas planas N= 1732727.00 m, E= 1026685.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Ismael Tapias y el predio del señor Pedro Viana.

Lindero 3: Inicia en el punto número 1997 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 176.12 m, hasta encontrar el punto número 1998 de coordenadas planas N= 1732760.00 m, E= 1026858.00 m, colindando con el predio del señor Pedro Viana.

Del punto número 1998 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 319.07 m, colindando con el predio del señor Pedro Viana, pasando por el punto número 1999 de coordenadas planas N= 1732685.00 m, E= 1026895.00 m, hasta encontrar el punto número 2000 de coordenadas planas N= 1732566.00 m, E= 1027095.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Viana y el predio del señor Luis Reina.

POR EL ESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto número 2000 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 508.26 m, colindando con el predio del señor Luis Reina, pasando por el punto número 2001 de coordenadas planas N= 1732442.00 m, E= 1026895.00 m, hasta encontrar el punto número 2002 de coordenadas planas N= 1732210.00 m, E= 1026755.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Reina y el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogul Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 5: Inicia en el punto número 2002 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 356.79 m, colindando con el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga, hasta encontrar el punto número 2003 de coordenadas planas N= 1732005.00 m, E= 1026463.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jose Alberto Rueda Vesga y el predio del señor Serafin Zarate.

Lindero 6: Inicia en el punto número 2003 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 48.37 m, colindando con el predio del señor Serafin Zarate, hasta encontrar el punto número 2004 de coordenadas planas N= 1732029.00 m, E= 1026421.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Serafin Zarate y el predio del señor Esteban Gonzalez.

Lindero 7: Inicia en el punto número 2004 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 118.23 m, hasta encontrar el punto número 2005 de coordenadas planas N= 1732125.00 m, E= 1026352.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2005 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 206.63 m, pasando por el punto número 2006 de coordenadas planas N= 1732051.00 m, E= 1026268.00 m, hasta encontrar el punto número 2007 de coordenadas planas N= 1731974.00 m, E= 1026219.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2007 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 60.13 m, hasta encontrar el punto número 2008 de coordenadas planas N= 1731914.00 m, E= 1026223.00 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez.

Del punto número 2008 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 459.06 m, colindando con el predio del señor Esteban Gonzalez, hasta encontrar el punto número 2009 de coordenadas planas N= 1731486.00 m, E= 1026057.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Esteban Gonzalez y el predio del señor Martin Fierro Sepulveda.

Lindero 8: Inicia en el punto número 2009 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 251.65 m, colindando con el predio del señor Martin Fierro Sepulveda, hasta encontrar el punto número 2010 de coordenadas planas N= 1731237.00 m, E= 1026021.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Martin Fierro Sepulveda y el predio del señor Misael Barragan.

POR EL SUR:

Lindero 9: Inicia en el punto número 2010 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 240.94 m, colindando con el predio del señor Misael Barragan, pasando por el punto número 2011 de coordenadas planas N= 1731125.00 m, E= 1025851.00 m, hasta encontrar el punto número 2012 de coordenadas planas N= 1731089.00 m, E= 1025841.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Misael Barragan y el predio del señor Heriberto Cardenas.

Lindero 10: Inicia en el punto número 2012 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 212.51 m, hasta encontrar el punto número 2013 de coordenadas planas N= 1731211.00 m, E= 1025667.00 m, colindando con el predio del señor Heriberto Cardenas.

Del punto número 2013 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 121.93 m, colindando con el predio del señor Heriberto Cardenas, pasando por el punto número 2014 de coordenadas planas N= 1731178.52 m, E= 1025603.92 m, hasta encontrar

12 NOV. 2025

ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°179

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

el punto número 2015 de coordenadas planas N= 1731176.00 m, E= 1025553.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Heriberto Cardenas y el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

POR EL OESTE:

Lindero 11: Inicia en el punto número 2015 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 143.61 m, pasando por el punto número 2016 de coordenadas planas N= 1731276.00 m, E= 1025571.00 m, hasta encontrar el punto número 2017 de coordenadas planas N= 1731301.82 m, E= 1025603.26 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2017 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 102.05 m, hasta encontrar el punto número 2018 de coordenadas planas N= 1731399.85 m, E= 1025579.84 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2018 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 311.64 m, pasando por los puntos número 2019 de coordenadas planas N= 1731443.00 m, E= 1025581.00 m, punto número 2020 de coordenadas planas N= 1731562.93 m, E= 1025620.89 m, hasta encontrar el punto número 2021 de coordenadas planas N= 1731698.00 m, E= 1025634.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2021 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 93.57 m, hasta encontrar el punto número 2022 de coordenadas planas N= 1731789.94 m, E= 1025616.65 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2022 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 79.80 m, hasta encontrar el punto número 2023 de coordenadas planas N= 1731868.00 m, E= 1025631.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2023 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 152.12 m, hasta encontrar el punto número 2024 de coordenadas planas N= 1732012.72 m, E= 1025589.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2024 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 254.15 m, hasta encontrar el punto número 2025 de coordenadas planas N= 1732212.22 m, E= 1025736.11 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2025 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 67.44 m, hasta encontrar el punto número 2026 de coordenadas planas N= 1732279.00 m, E= 1025732.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2026 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 543.88 m, pasando por los puntos número 2027 de coordenadas planas N= 1732329.43 m, E= 1025834.80 m, punto número 2028 de coordenadas planas N= 1732414.89 m, E=

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Richacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

1025864.70 m, punto número 2029 de coordenadas planas N= 1732511.00 m, E= 1025919.00 m, punto número 2030 de coordenadas planas N= 1732590.84 m, E= 1025920.53 m, punto número 2031 de coordenadas planas N= 1732660.95 m, E= 1025924.37 m, hasta encontrar el punto número 2032 de coordenadas planas N= 1732725.00 m, E= 1025960.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2032 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 478.74 m, pasando por los puntos número 2033 de coordenadas planas N= 1732785.31 m, E= 1025910.47 m, punto número 2034 de coordenadas planas N= 1732957.58 m, E= 1025879.71 m, hasta encontrar el punto número 2035 de coordenadas planas N= 1733177.45 m, E= 1025868.91 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2035 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 191.96 m, pasando por el punto número 2036 de coordenadas planas N= 1733310.49 m, E= 1025931.14 m, hasta encontrar el punto número 2037 de coordenadas planas N= 1733342.55 m, E= 1025957.97 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2037 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 21.35 m, hasta encontrar el punto número 2038 de coordenadas planas N= 1733359.38 m, E= 1025946.38 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2038 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 63.31 m, hasta encontrar el punto número 2039 de coordenadas planas N= 1733416.00 m, E= 1025969.00 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2039 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 65.97 m, hasta encontrar el punto número 2040 de coordenadas planas N= 1733438.28 m, E= 1025909.24 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2040 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 109.30 m, colindando con el costado derecho de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, pasando por los puntos número 2041 de coordenadas planas N= 1733458.12 m, E= 1025918.76 m, punto número 2042 de coordenadas planas N= 1733483.68 m, E= 1025976.07 m, hasta encontrar el punto número 1980 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO GLOBO 17

El bien inmueble identificado con nombre FI EL PORVENIR # .3 y catastralmente con NUPRE / Número predial NO REGISTRA, folio de matrícula inmobiliaria NO REGISTRA, ubicado en la vereda CORREGIMIENTO DE GUACHACA, del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en el departamento de MAGDALENA, del grupo étnico WIWA, del RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO, levantado con el método de captura MIXTO, y con un área total 1 ha + 3537 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 2060 de coordenadas planas N= 1731440.00 m, E= 1025546.00 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 29.15 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado, hasta encontrar el punto número 2061 de coordenadas planas N= 1731443.00 m, E= 1025575.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Baltazar Amado y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 2061 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 136.70 m, hasta encontrar el punto número 2062 de coordenadas planas N= 1731310.39 m, E= 1025599.10 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Del punto número 2062 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 31.40 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, pasando por el punto número 2063 de coordenadas planas N= 1731299.06 m, E= 1025593.04 m, hasta encontrar el punto número 2064 de coordenadas planas N= 1731292.00 m, E= 1025576.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Lindero 3: Inicia en el punto número 2064 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 7.21 m, hasta encontrar el punto número 2065 de coordenadas planas N= 1731296.00 m, E= 1025570.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2065 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 16.55 m, hasta encontrar el punto número 2066 de coordenadas planas N= 1731303.00 m, E= 1025585.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2066 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 19.42 m, hasta encontrar el punto número 2067 de coordenadas planas N= 1731319.00 m, E= 1025574.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2067 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 28.23 m, hasta encontrar el punto número 2068 de coordenadas planas N= 1731308.00 m, E= 1025548.00 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal.

Del punto número 2068 en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 27.80 m, colindando con el predio donde se encuentra la Escuela Veredal hasta encontrar el punto número 2069 de coordenadas planas N= 1731286.00 m, E= 1025565.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio donde se encuentra la Escuela Veredal y el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca.

Lindero 4: Inicia en el punto número 2069 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 59.42 m, colindando con el costado izquierdo de la Vía que comunica a la

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca, hasta encontrar el punto número 2070 de coordenadas planas N= 1731238.00 m, E= 1025530.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el costado izquierdo de la Vía que comunica a la vereda de Machete Pelao con la Vereda Guachaca y el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto número 2070 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 57.01 m, hasta encontrar el punto número 2071 de coordenadas planas N= 1731291.00 m, E= 1025509.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2071 en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 17.21 m, hasta encontrar el punto número 2072 de coordenadas planas N= 1731281.00 m, E= 1025495.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

Del punto número 2072 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 41.40 m, hasta encontrar el punto número 2073 de coordenadas planas N= 1731306.00 m, E= 1025462.00 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado.

POR EL OESTE:

Del punto número 2073 en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 158.15 m, colindando con el predio del señor Baltazar Amado, hasta encontrar el punto número 2060 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

4.4 CERRAR: el folio de matrícula **080-72681**

4.5 ENGLOBAL los predios que a continuación se relacionan, **APERTURAR** los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los globos de terreno e **INSCRIBIR** este proveído, en los folios de matrícula inmobiliaria que sean aperturados para cada uno de los globos, con el código registral 01002, de la siguiente manera:

PREDIOS QUE CONFORMAN EL GLOBO 19			
(02 Predios Ampliación)			
ID ²²	Nombre Del Predio	Área	Información Catastral
66	Sin dirección San Luis	34 ha + 1632 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			47001000400090030000
			FMI
			080-586
67	Sin dirección Ocaña	76 ha + 7482 m ²	CÉDULA CATASTRAL
			47001000400090058000
			FMI
			080-594
ÁREA TOTAL		34 ha + 1632 m²	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO "GLOBO 19"

²² Numero señalado en los planos

Handwritten mark

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

El bien inmueble identificado con nombre **GLOBO 19** conformado por los predios "**SIN DIRECCION SAN LUIS**" y "**SIN DIRECCION OCAÑA**", identificado catastralmente con NUPRE / Número predial N/A, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **CORREGIMIENTO DE BONDA**, en el Municipio de **SANTA MARTA**, en el departamento de **MAGDALENA**, del grupo étnico **WIWA**, del **RESGUARDO INDÍGENA KOGUI MALAYO ARHUACO**, levantado con el método de captura **MIXTO**, y con un área total **110 ha + 9114 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 2140 de coordenadas planas N= 1730321.67 m, E= 1007467.45 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 393.85 m, colindando con el predio del señor Jader Fernandez, pasando por los puntos número 2141 de coordenadas planas N= 1730350.64 m, E= 1007567.63 m, punto número 2142 de coordenadas planas N= 1730361.11 m, E= 1007682.11 m, punto número 2143 de coordenadas planas N= 1730391.03 m, E= 1007698.21 m, punto número 2144 de coordenadas planas N= 1730402.30 m, E= 1007728.38 m, punto número 2145 de coordenadas planas N= 1730414.92 m, E= 1007739.31 m, hasta encontrar el punto número 2146 de coordenadas planas N= 1730505.56 m, E= 1007745.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jader Fernandez y el predio denominado El Reflejo.

Lindero 2: Inicia en el punto número 2146, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 46.29 m, hasta encontrar el punto número 2147 de coordenadas planas N= 1730551.11 m, E= 1007737.30 m, colindando con el predio denominado El Reflejo.

Del punto número 2147, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 120.72 m, pasando por el punto número 2148 de coordenadas planas N= 1730614.23 m, E= 1007771.23 m, hasta encontrar el punto número 2149 de coordenadas planas N= 1730652.05 m, E= 1007802.48 m, colindando con el predio denominado El Reflejo.

Del punto número 2149, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 59.19 m, hasta encontrar el punto número 2150 de coordenadas planas N= 1730710.91 m, E= 1007796.33 m, colindando con el predio denominado El Reflejo.

Del punto número 2150, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 903.10 m, colindando con el predio denominado El Reflejo, pasando por los puntos número 2151 de coordenadas planas N= 1730735.37 m, E= 1007828.81 m, punto número 2152 de coordenadas planas N= 1730757.74 m, E= 1007897.18 m, punto número 2153 de coordenadas planas N= 1730773.31 m, E= 1007983.11 m, punto número 2154 de coordenadas planas N= 1730804.06 m, E= 1008033.79 m, punto número 2155 de coordenadas planas N= 1730831.20 m, E= 1008091.70 m, punto número 2156 de coordenadas planas N= 1730855.67 m, E= 1008441.59 m, punto número 2157 de coordenadas planas N= 1730908.25 m, E= 1008464.20 m, hasta encontrar el punto número 2158 de coordenadas planas N= 1731039.56 m, E= 1008574.03 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado El Reflejo y el predio del señor Luis Ayala.

POR EL ESTE:

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogul Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Lindero 3: Inicia en el punto número 2158, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 316.88 m, pasando por los puntos número 2159 de coordenadas planas N= 1731004.54 m, E= 1008577.66 m, punto número 2160 de coordenadas planas N= 1730924.94 m, E= 1008631.03 m, punto número 2161 de coordenadas planas N= 1730822.00 m, E= 1008677.45 m, hasta encontrar el punto número 2162 de coordenadas planas N= 1730754.50 m, E= 1008699.07 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2162, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 97.46 m, pasando por el punto número 2163 de coordenadas planas N= 1730735.88 m, E= 1008678.82 m, hasta encontrar el punto número 2164 de coordenadas planas N= 1730700.50 m, E= 1008619.76 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2164, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 258.05 m, pasando por el punto número 2165 de coordenadas planas N= 1730607.50 m, E= 1008622.88 m, hasta encontrar el punto número 2166 de coordenadas planas N= 1730466.51 m, E= 1008701.95 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2166, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 404.00 m, pasando por los puntos número 2167 de coordenadas planas N= 1730398.38 m, E= 1008687.77 m, punto número 2168 de coordenadas planas N= 1730327.14 m, E= 1008687.48 m, punto número 2169 de coordenadas planas N= 1730227.21 m, E= 1008627.37 m, punto número 2170 de coordenadas planas N= 1730196.40 m, E= 1008604.83 m, punto número 2171 de coordenadas planas N= 1730126.53 m, E= 1008574.78 m, hasta encontrar el punto número 2172 de coordenadas planas N= 1730113.00 m, E= 1008548.48 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2172, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 48.25 m, hasta encontrar el punto número 2173 de coordenadas planas N= 1730134.05 m, E= 1008505.06 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2173, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 5.57 m, hasta encontrar el punto número 2174 de coordenadas planas N= 1730131.40 m, E= 1008500.17 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2174, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 87.06 m, hasta encontrar el punto número 2175 de coordenadas planas N= 1730136.64 m, E= 1008413.27 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2175, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 52.24 m, hasta encontrar el punto número 2176 de coordenadas planas N= 1730091.05 m, E= 1008387.76 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2176, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 70.63 m, hasta encontrar el punto número 2177 de coordenadas planas N= 1730025.22 m, E= 1008413.35 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2177, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 70.12 m, hasta encontrar el punto número 2178 de coordenadas planas N= 1729965.14 m, E= 1008377.20 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

Del punto número 2178, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 33.03 m, hasta encontrar el punto número 2179 de coordenadas planas N= 1729932.12 m, E= 1008378.00 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala.

12 NOV. 2025

ACUERDO No. 539 del 2025 Hoja N°185

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuacó con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2179, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 91.57 m, colindando con el predio del señor Luis Ayala, hasta encontrar el punto número 2109 de coordenadas planas N= 1729842.22 m, E= 1008362.27 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Ayala y el predio de la señora Rosalba Corredor.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 2109, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 434.92 m, pasando por el punto número 2110 de coordenadas planas N= 1729668.06 m, E= 1008130.12 m, hasta encontrar el punto número 2111 de coordenadas planas N= 1729647.43 m, E= 1007986.91 m, colindando con el predio de la señora Rosalba Corredor.

Del punto número 2111, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 39.59 m, colindando con el predio de la señora Rosalba Corredor, hasta encontrar el punto número 2112 de coordenadas planas N= 1729610.22 m, E= 1008000.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Rosalba Corredor y el predio del señor Luis Bernal.

Lindero 5: Inicia en el punto número 2112, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 31.68 m, hasta encontrar el punto número 2113 de coordenadas planas N= 1729629.16 m, E= 1007975.05 m, colindando con el predio del señor Luis Bernal.

Del punto número 2113, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 181.63 m, colindando con el predio del señor Luis Bernal, pasando por el punto número 2114 de coordenadas planas N= 1729572.68 m, E= 1007861.90 m, hasta encontrar el punto número 2115 de coordenadas planas N= 1729542.89 m, E= 1007815.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Bernal y el Camino Real Al Páramo.

Lindero 6: Inicia en el punto número 2115, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 237.63 m, pasando por los puntos número 2116 de coordenadas planas N= 1729557.52 m, E= 1007785.62 m, punto número 2117 de coordenadas planas N= 1729581.59 m, E= 1007762.57 m, punto número 2118 de coordenadas planas N= 1729604.72 m, E= 1007728.19 m, hasta encontrar el punto número 2119 de coordenadas planas N= 1729654.85 m, E= 1007608.82 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

POR EL OESTE:

Del punto número 2119, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 36.18 m, hasta encontrar el punto número 2120 de coordenadas planas N= 1729685.86 m, E= 1007590.19 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2120, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 70.92 m, hasta encontrar el punto número 2121 de coordenadas planas N= 1729756.67 m, E= 1007594.19 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2121, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 35.02 m, hasta encontrar el punto número 2122 de coordenadas planas N= 1729787.47 m, E= 1007577.52 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

Del punto número 2122, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 39.31 m, hasta encontrar el punto número 2123 de coordenadas planas N= 1729826.66 m, E= 1007580.61 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2123, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 246.51 m, pasando por los puntos número 2124 de coordenadas planas N= 1729900.06 m, E= 1007505.80 m, punto número 2125 de coordenadas planas N= 1729961.09 m, E= 1007466.49 m, hasta encontrar el punto número 2100 de coordenadas planas N= 1730025.22 m, E= 1007444.59 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2100, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 138.45 m, pasando por el punto número 2180 de coordenadas planas N= 1730105.34 m, E= 1007455.39 m, hasta encontrar el punto número 2181 de coordenadas planas N= 1730161.37 m, E= 1007468.76 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2181, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 54.20 m, hasta encontrar el punto número 2182 de coordenadas planas N= 1730215.38 m, E= 1007467.39 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2182, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 70.75 m, hasta encontrar el punto número 2183 de coordenadas planas N= 1730283.91 m, E= 1007476.99 m, colindando con el Camino Real Al Páramo.

Del punto número 2183, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 38.95 m, colindando con el Camino Real Al Páramo, hasta encontrar el punto número 2140 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Los predios resultantes del englobe deberá figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco. Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que se **APERTURAN**, de conformidad con la redacción técnica de linderos. Posteriormente, se deberá proceder con el **CIERRE** de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de los englobes, los cuales se encuentran identificados y enlistados en este numeral, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, inscriban el presente acto administrativo, suministrarán los documentos respectivos al Gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Título de dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicación. Una vez ejecutoriado el presente Acuerdo remitase copia a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORPAMAG, CORPOGUAJIRA y a las Alcaldías municipales de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y a los municipios de Santa Marta y Ciénaga en el departamento del Magdalena, para que en concordancia con el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023, actúen de conformidad con sus competencias.


12 NOV. 2025
ACUERDO No. **539** del 2025 Hoja N°187

"Por el cual se realiza el saneamiento con treinta y tres (33) mejoras, siete (07) predios fiscales y seis (06) predios de propiedad del mismo resguardo indígena y se amplía por sexta vez el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco con cuatro (04) predios baldíos de posesión ancestral y/o tradicional seis (06) predios fiscales y once (11) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en los municipios de Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar del departamento de La Guajira y en los municipios de Santa Marta y Ciénaga, departamento del Magdalena"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 NOV. 2025


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Laura Rodríguez Zamora / Profesional Jurídico ACT

Alberto Sandoval / Profesional Agroambiental ACT
Nathaly Giraldo / Profesional Social ACT
Duban Santamaría / Profesional Topográfico ACT

Revisó: Myriam Lorena Ray Anaya / Líder Jurídico ACT

Cristhian Boada Torres / Líder Agroambiental ACT
Jaime Burgos Salcedo / Líder Topográfico ACT

Ana María Forero Rozo / Líder Social ACT

Carla Zamora / Coordinación Equipo Tierras ACT

Revisó: Diana Paola Sastoque Layton / Abogada Equipo de ampliación SubDAE - ANT

Yaro Armando Perea Mosquera / Ingeniero Equipo Agroambiental - ANT

Tania Gorzález Villegas / Equipo Social - ANT

Cristhian Andrés Galindo Téllez / Líder equipo de ampliación SubDAE - ANT

Yulian Andrés Ramos Lemos / Líder equipo Agroambiental SubDAE - ANT

Diana María del Mar Pino Humánez / Líder equipo Social SubDAE - ANT

Edward Andrés Sandoval Acuña / Asesor SubDAE - ANT

Olinto Mazabuel Quilindo / Subdirector de Asuntos Étnicos ANT

Olinto Mazabuel Quilindo / Director de Asuntos Étnicos (E) ANT

Vo Bo: Jorge Enrique Moncaleano Ospina / Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR

William Pinzón Fernández / Asesor Viceministerio - MADR